



... **Guía de Recursos Sociales
para Personas
con Discapacidad
de la Región de Murcia**



Región de Murcia
Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
Secretaría Sectorial de Acción Social
Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales



SERIE

GUÍAS DE RECURSOS, Nº 2

AUTORES

Raquel Ponce Fernández [COORDINADORA]

M^a Isabel Nieto Jiménez

Rosario López López

Estrella Olmos Villaplana [EQUIPO TÉCNICO]

Consuelo Hernández Chicano [TRABAJO DE CAMPO]

Inmaculada Lajarín Abellán [RECOPIACIÓN DE DATOS]

APOYO ADMINISTRATIVO

Concepción Frutos Saura, Juan Francisco Martínez Ferre,

M^a Dolores Andréu García, Carmen Pérez García,

M^a Dolores López Llamas, Josefa Cuevas Ibáñez.

DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS

Vicente Rodes Belmonte [COORDINADOR]

Andrés García Meroño [TÉCNICO INFORMÁTICO]

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos la colaboración prestada por los Técnicos de las distintas Administraciones Públicas y Entidades de carácter social, sin cuyas aportaciones no hubiese sido posible la elaboración de esta Guía.

ILUSTRACIÓN DE PORTADA

Realizada por personas con síndrome de Down [Assido].

Distribución: Sección de Documentación
Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
Avd. de la Fama, 3 - 30003 MURCIA
Teléfono 968 36 68 24
Fax 968 36 51 82
www.carm.es/ctra/cendoc
cdss@carm.es

EDITA: Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
Secretaría Sectorial de Acción Social
Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: segunda **unidad** comunicación.

IMPRIME: Pictografía, S. L.

DEPÓSITO LEGAL: Mu-574-2004

I.S.B.N.: 84-87926-38-X

[La información recogida en esta publicación ha sido cerrada el 31 de noviembre de 2003]



::: **Presentación**



La importancia creciente del tercer sector en el ámbito social de nuestra Región y el papel que está llamado a desempeñar en las políticas públicas de servicios sociales en el contexto de la nueva etapa de la Sociedad del Bienestar, contrasta con la escasez de información sistematizada sobre este sector.

Desde la publicación en el año 2002 de la “Guía de Recursos Sociales para Personas Mayores”, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, con la entusiasta e imprescindible colaboración de las entidades y sus representantes mediante el dialogo y la consulta, ha redoblado esfuerzos para avanzar hacia una región solidaria que facilite a través de la información, la igualdad en el acceso a los recursos sociales para aquellos grupos con dificultades de integración.

Actualmente la lucha contra la exclusión en nuestra región, se concibe como una actuación global que impulse tanto los programas recogidos en el Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad 2002-2004, que se llevan a cabo desde la cooperación institucional autonómica, como la aplicación de Medidas de Fomento de Empleo para colectivos desfavorecidos, que suponen el incremento de la participación institucional, el impulso de la contratación y la inserción laboral, pasando por importantes actuaciones en los ámbitos de intermediación y formación profesional.

Ambas líneas de actuación se orientan con un enfoque integrador mediante la combinación de medidas transversales y de acción positiva, para favorecer la integración social y laboral de aquellas personas y sus familiares que experimentan especial dificultad en la participación social.

Esta Guía de Recursos para Personas con Discapacidad, se elabora con el objetivo de potenciar la información especializada en relación con los programas, servicios y prestaciones económicas destinadas a la prevención, investigación y atención integral de las Personas con Discapacidad con el fin de promover su integración socio-laboral, como vía de obtención preferente de reconocimiento y satisfacción social.

Por tanto, conseguir avanzar hacia una sociedad de la información libre de toda forma de discriminación, es un paso imprescindible para aumentar la cohesión social.

Estoy convencida de que este documento será una herramienta útil para conseguir una sociedad del futuro que sea una comunidad de inclusión e integración sin límites ni condicionamientos especiales; haciendo realidad que el reconocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos y Sociales no quede reducido a una mera declaración de intenciones.

Cristina Rubio Peiró

Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social





Hoy, a principios del milenio y después de más de 50 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a pesar de los avances obtenidos en política social, la celebración del Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003, ha constituido un *impulso* en el intento de mejorar la visibilidad de la discapacidad, porque ha demostrado cómo las distintas administraciones, el movimiento asociativo y los medios de comunicación han trabajado para promover una visión integradora, formando a la sociedad para crear una nueva imagen de la discapacidad.

Es por tanto, obligación de todos, consolidar a largo plazo los avances conseguidos hasta ahora.

Para hablar de realidades en materia de Derechos de las personas con discapacidad, se ha de hablar de Legislación positiva que ampare la igualdad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios de la comunidad. La entrada en vigor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, reconoce que para lograr la igualdad de las personas con discapacidad, el derecho a no ser discriminado debe ser complementado con el derecho a beneficiarse de medidas diseñadas para garantizar su independencia, integración y participación en la vida social.

En la actualidad, para adecuarse al nuevo marco legal y potenciar la participación social e institucional, esta Secretaría Sectorial de Acción Social ha iniciado con celeridad el desarrollo reglamentario de esta Ley, otorgando prioridad al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación de las personas con discapacidad y sus representantes sociales en los Órganos Colegiados Consultivos de esta Consejería.

La presentación de esta Guía apuesta por la Garantía de Derechos y ésta no es posible sin proporcionar información especializada a las personas con discapacidad y sus representantes, en relación a los recursos existentes en las diferentes áreas de protección social.

Este documento está disponible en dos formatos: edición impresa y electrónica, siguiendo las directrices del Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012; para el que estamos preparando la incorporación de nuestra Región como agente activo en su ejecución, pues tiene como objetivo aglutinar la actuación de las distintas Administraciones, proporcionando pautas para incorporar la acción privada en la promoción de la accesibilidad general.

Por tanto, esta Guía que hoy presentamos, tendrá su homóloga en Internet; con el compromiso de actualización de sus contenidos y un diseño accesible que permita que las personas multipliquen su capacidad y que en la sociedad interactiva no encuentren poderosas barreras digitales para participar plenamente en la vida social y económica.

El futuro accesible debe ser un objetivo estimulante que señale las pautas para conseguir un horizonte de inclusión y de compromiso público que se fragüe entre las Administraciones y el compromiso de las Entidades sociales y sus representantes.

Carlos Sabatel Parejo

Secretario Sectorial de Acción Social





La publicación de este documento ha constituido un reto básico y un compromiso de acción integrada que ha implicado la participación de profesionales de las distintas administraciones públicas y entidades privadas con el valor añadido imprescindible del voluntariado social.

La elaboración de esta Guía en el marco de las diez líneas estratégicas que a nivel nacional recomienda el Plan Integral de Apoyo a la Familia, se encuadra en el objetivo señalado como *prestación de apoyo a las familias en situaciones de riesgo social y otras situaciones especiales*, porque proporciona información especializada de los programas y servicios de atención domiciliaria, diurna y residencial, así como de las prestaciones económicas que garantizan la prevención, atención y rehabilitación a las familias con menores y personas mayores con discapacidad a su cargo.

Sin cuestionar nuestro compromiso actual de integración laboral con respecto a los adultos con discapacidad, a la vez, somos conscientes del hecho de que el empleo en situaciones especiales de dependencia, no debe ser considerado como el único criterio de ciudadanía, el único lugar de participación y la única vía hacia la dignidad humana, siendo necesaria la realización de programas de apoyo familiar tales como Servicios de Respiro Familiar, Escuelas de Padres y Grupos de Ayuda de y para personas con discapacidad.

Una mención especial debemos hacer, a las tareas que en adelante llevará a cabo el recién creado Observatorio Regional de la Discapacidad.

Desde la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales entendemos que la publicación de esta Guía beneficiará no sólo a las personas con discapacidad, sino también a la sociedad murciana en su conjunto.

Mª Socorro Morente Sánchez

Directora General de Familia y Servicios Sectoriales





⋮ Introducción

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas por la ONU, consideran un deber de los Estados el velar por que las autoridades competentes distribuyan información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales que trabajen en esta esfera y el público en general. Asimismo, se insta en su documento a invitar a las personas con discapacidad y a sus familias, así como las organizaciones interesadas, a participar en programas de educación pública relativos a las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

La Constitución Española y la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI) reconocen los derechos de las personas discapacitadas y les amparan en casos de discriminación.

La información que los medios de comunicación, la Administración y el movimiento asociativo puedan proporcionar a las familias con hijos discapacitados y a los propios minusválidos sobre cuáles son sus derechos y dónde reclamarlos, hará posible que cada vez se produzcan menos casos de discriminación.

La Cumbre de Amsterdam, en el año 1997, en el plano de los derechos y libertades, elevaba a norma constitucional europea la cláusula de no discriminación para los discapacitados.

La Cumbre de Luxemburgo sobre Empleo cerraba el círculo al recoger entre sus conclusiones la recomendación a los Estados miembros de prestar una especial atención a las políticas de empleo, en favor de un grupo social tan severamente excluído como el de las personas con discapacidad.

Comienza, sin duda, un cambio normativo que, aún a riesgo de parecer meramente formal, ha tenido una importancia enorme.

En el año 2003, la II Conferencia Europea de Ministros responsables de Políticas de Integración de Personas con Discapacidad, recomienda:

- » En función de las consideraciones que han aparecido a raíz de esta Conferencia Ministerial, la elaboración de un Plan de Acción del Consejo de Europa para las personas con discapacidad: este plan constituiría un nuevo marco político europeo para el próximo decenio, fundado en los derechos humanos y una colaboración entre los diferentes actores, estableciendo objetivos estratégicos y prioridades con el fin de que las personas con discapacidad gocen de una ciudadanía plena y participen activamente en la vida de la comunidad gracias a políticas realizables, financieramente abordables y durables.
- » Que el Comité de Ministros del Consejo de Europa siga promoviendo las políticas tendentes a garantizar la plena ciudadanía y la participación activa de las personas con discapacidad, con la plena participación de los Estados miembros y a fortalecer el papel del Consejo de Europa en tanto que pilar de la cooperación internacional en lo que respecta a la orientación de las políticas en la materia, sobre todo invitando al Comité para la Rehabilitación y la Integración de Personas con discapacidad y el resto de Comités pertinentes del Consejo de Europa para promover un enfoque integrado de políticas relativas a las personas con discapacidad en sus áreas de competencia.
- » Que el Consejo de Europa participe activamente en las negociaciones que se llevarán a cabo en el marco de las reuniones del comité especial de la Organización de Naciones Unidas encargado de “examinar las propuestas con vistas a elaborar una convención internacional global e integrada para la promoción y la protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad”, sacando partido de la gran experiencia del Consejo en cuestiones relativas a los derechos humanos.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la reciente entrada en vigor de la Ley del Sistema de Servicios Sociales, dispone que:

“Los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad.

Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado”.



Asimismo, el Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad 2002-2004, está llevando a cabo el establecimiento de un conjunto coordinado y coherente de medidas cuya finalidad es la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social.

Este Plan ha puesto en marcha una serie de propuestas centradas en lograr el máximo de autonomía e independencia en el terreno personal y en el impulso de una mayor participación de las personas con discapacidad en el mundo económico y social en general, sin olvidar la importancia de la familia como espacio natural de convivencia del individuo y de la dotación de recursos necesarios para cubrir las necesidades de todo tipo que se plantean.





⋮ Metodología

La Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, atribuye a los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social las competencias sobre autorización, registro e inspección de entidades que presten servicios sociales, públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro, estableciendo las normas de autorización y acreditación que determinen las condiciones de creación y puesta en marcha de estos recursos.

Los centros que prestan servicios sociales en nuestra Región a Personas con Discapacidad y que se relacionan en los capítulos II y III, se constituyen como unidades orgánicas y funcionales dotadas de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable donde se desarrollan, en todo o en parte, las prestaciones o programas de servicios sociales. Cualquiera que sea su tipología o titularidad deben cumplir una serie de requisitos establecidos reglamentariamente para su Autorización.

Es por ello que el Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales se configura como instrumento básico de planificación, coordinación y financiación de la actividad de los Servicios Sociales en el territorio de la Región y su normativa reguladora dispone: "La obligación de los titulares de las entidades que pretendan realizar actividades en el área de servicios sociales, a la obtención de las correspondientes autorizaciones previas al inicio de su actividad". Por tanto, se constituye también como Unidad Administrativa de referencia para consulta, distribución, organización y difusión de los contenidos de esta Guía de Recursos Sociales para Personas con Discapacidad, ya que mantiene actualizados los datos de los centros de referencia a través de las modificaciones registrales realizadas por las Entidades y la actuación inspectora en los Centros.

Asimismo, el ejercicio de esta actuación atribuida a la Secretaría Sectorial de Acción Social, garantizará el correcto funcionamiento de los Centros y Servicios Sociales, la óptima calidad de sus servicios y los derechos de los usuarios de aquellos.

Con la finalidad de facilitar el acceso de forma eficiente y completa al gran volumen de datos que contiene esta Guía, se organiza la información en tres capítulos que se describen a continuación:

El Capítulo I recoge a modo de generalidades las características más relevantes de las políticas sociales que afectan al sector de Personas con Discapacidad, subrayando los Programas y Servicios que se están desarrollando desde los diferentes sistemas de protección con una visión integradora de las actuaciones que se están llevando a cabo a nivel europeo, estatal, regional y local.

En el segundo y tercer capítulo se recogen los Directorios de Centros y Servicios inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. En el Capítulo II se ofrece el listado de recursos ordenado por tipología de Centros y Servicios atendiendo a su naturaleza: de atención domiciliaria, diurna y residencial; mientras que en el Capítulo III los centros aparecen agrupados por municipios, lo que facilita la búsqueda de un recurso concreto y permite conocer su distribución territorial, proporcionando información para la elaboración de estadísticas, estudios, informes, técnicas de diagnóstico, normas técnicas y experiencias innovadoras entre los diferentes agentes que intervienen en la atención de este colectivo.

Por último, en cuanto a la descripción formal de contenidos, se ha pretendido que obedezca a un planteamiento ambicioso pero racional y detallado que facilite su comprensión y manejo, para todos aquellos que la consideren un instrumento útil para su vida diaria o en su caso, para el ejercicio de su tarea profesional.





☐ Índice

::: CAPÍTULO I

LAS POLÍTICAS SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 31



1. SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA 35

1.1. Niveles de atención y Recursos 35

1.1.1. Servicios Sociales de Atención Primaria 35

1.1.2. Servicios Sociales Especializados 35

1.1.3. ORIAD: Información y Asesoramiento especializado 36

1.2. Agentes Integrantes del Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 37

1.2.1. Administración de la Comunidad Autónoma 37

1.2.2. Entidades Locales 40

1.2.3. Entidades privadas 40

1.2.4. Ciudadanos 41



2. PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE MINUSVALÍA 43

2.1. Concepto de discapacidad 45

2.2. Reconocimiento del grado de minusvalía 45

2.3. Revisión del Grado de Minusvalía 46

2.4. Unidades del Servicio de Valoración y Diagnóstico 47



3. APOYO A LA FAMILIA E INDEPENDENCIA PERSONAL 49

3.1. Ayuda a domicilio 51

3.2. Teleasistencia 52

3.3. Programas y prestaciones familiares 52

3.3.1. Programa de Acogimiento de menores en situaciones especiales 52

3.3.2. Permisos especiales: Ley de Conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras 54

3.3.3. Protección a las familias numerosas 54

[A]. Acción protectora 56

[B]. Ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y de segunda categoría. 57



4. ATENCIÓN TEMPRANA 59

4.1. Objeto 61

4.2. Centros de Atención Temprana 61

4.3. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana 61



5. PLAN REGIONAL DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2002-2004 65

5.1. Líneas generales del Plan 67

5.1.1. Objetivos 67

5.1.2. Principios 67

5.1.3. Estrategias 67

5.2. Estructura del Plan 68



6. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL. AYUDAS PÚBLICAS: PENSIONES, SUBVENCIONES, CONVENIOS, PRESTACIONES Y OTRAS AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	69
6.1. Pensiones	71
6.1.1. Pensiones contributivas de la Seguridad Social	71
6.1.2. Prestación por hijo a cargo	72
6.1.3. Pensiones contributivas de vejez e invalidez (SOVI)	73
6.1.4. Pensiones no contributivas	74
6.1.5. Pensión Asistencial por Invalidez (FAS)	75
6.1.6. Prestación Familiar por Hijo a cargo en su modalidad No Contributiva	75
6.2. Subvenciones	77
6.2.1. Fondos estructurales de la U.E.	77
[A]. Marco de referencia	77
[B]. Estructura de la programación seguida por España	79
6.2.2. Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO)	82
[A].- Régimen General de Subvenciones para Personas con Discapacidad	82
[B].- Subvenciones a Entidades y ONG con cargo a la asignación tributaria IRPF (0,52%)	82
[C].- Proyecto de investigación (I+D)	83
[D].- Programas de formación en Servicios Sociales del IMSERSO	84
6.2.3. Ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	85
[A].- Subvenciones de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social	85
[B].- Acción concertada para el desarrollo de proyectos para Personas con Discapacidad	86
6.2.4. Medidas de Inserción Social y Protección Social. ISSORM	87
[A].- Prestaciones	87
A.1.- Ayudas periódicas para Personas con Discapacidad	87
A.2.- Ayudas individualizadas para Personas con Discapacidad	88
[B].- Otras ayudas de Inserción y Protección Social	89
B.1.- Ayudas periódicas de inserción y Protección Social	89
B.2.- Ingreso mínimo de inserción	89
B.3.- Ayudas para programas de Inserción (API)	90
[C].- Prestaciones al amparo de la LISMI	91
C.1.- Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica	91
C.2.- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos	91
C.3.- Subsidio por Ayuda a tercera persona	92
C.4.- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	92
6.2.5. Subvenciones y ayudas de la Administración Local	93
[A].- Subvenciones por convocatoria	93
[B].- Ayudas de emergencia social o urgente necesidad	93
[C].- Bonificaciones y exenciones	94
6.2.6. Ayudas de otras Entidades	94
[A].- Mutualidad General de Funcionarios del Estado (MUFACE)	94

A.1.- Ayudas Asistenciales	94
A.2.- Ayudas de Protección Socio-sanitaria	94
A.3.- Programa de Atención a Personas con Discapacidad	94
A.4.- Programa de Atención a Enfermos Psiquiátricos Crónicos	95
A.5.- Prestación por hijo a cargo	95
[B].- Organización Nacional de Ciegos (ONCE)	95
B.1.- Servicios de Atención Personal	96
B.2.- Actividades y Recursos Complementarios	96
[C].- Fundación ONCE	97
[D].- Cajas de Ahorro	98
D.1.- Fundación CajaMurcia	98
D.2.- Caja de Ahorros del Mediterráneo	98



7. OTRAS ÁREAS DE PROTECCIÓN SOCIAL 99

7.1. Área fiscal 99

7.1.1. Deducciones Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	101
7.1.2. Otras exenciones fiscales	102
7.1.3. Impuesto de Sucesiones y Donaciones	102
7.1.4. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	103

7.2. Área de Empleo 105

7.2.1. Obligatoriedad de contratación de las empresas a personas con discapacidad	107
7.2.2. Medidas y Programa de Formación y Apoyo a la creación de empleo de personas con discapacidad	107
[A].- Medidas de Formación	107
A.1.- Plan FIP	108
A.2.- Programas de actuaciones para la Calidad Profesional	108
A.2.1.- Acciones formativas con cofinanciación del FSE para potenciar la calidad profesional	109
A.2.2.- Programa de Formación de Pymes	109
A.2.3.- Programa de Becas de Investigación	109
A.2.4.- Programa de Tutorías Empresariales	109
[B].- Medidas de Fomento de Empleo	110
B.1.- Contrato Indefinido para minusválidos	110
B.2.- Contrato Temporal de fomento de empleo para minusválidos	110
B.3.- Contrato para la Formación de minusválidos	111
B.4.- Contrato en prácticas para trabajadores minusválidos	112
[C].- Programas de Fomento de Empleo	112
C.1.- Fomento de empleo	113
C.2.- Empleo autónomo	113
C.3.- Integración laboral del minusválido	114
C.3.1.- Generación de empleo estable	115
C.3.1.1.- Asistencia Técnica a la generación de empleo	115
C.3.1.2.- Generación de inversión en activos materiales	115
C.3.2.- Mantenimiento de puestos de trabajo	115
C.3.2.1.- Bonificación de cuotas de la Seguridad Social	115

C.3.2.2.- Subvención de costes salariales	115
C.3.2.3.- Eliminación de barreras arquitectónicas	115
C.3.2.4.- Subvenciones para el saneamiento financiero	115
C.3.2.5.- Equilibrio presupuestario	115
C.3.2.6.- Asistencia técnica en el mantenimiento de empleo	115
C.4.- Inserción de las Personas con Discapacidad en el Mercado Laboral	116
C.4.1.- Programa operativo. Fondo Social Europeo	116
C.4.1.1.- Empleo con apoyo a Personas con Discapacidad	116
C.4.1.2.- Enclaves laborales en las empresas ordinarias	116
C.4.2.- Empleo con apoyo a Personas con Discapacidad	117
C.4.2.1.- Ayudas a los Promotores de empleo con apoyo	117
C.4.2.2.- Ayudas a las empresas privadas	117
C.5.- Colectivos en riesgo de exclusión social	117
C.5.1.- Ayudas a los Promotores de empleo con apoyo	117
C.5.2.- Ayudas a las empresas privadas	118
C.6.- Ayudas previas a la jubilación	118
C.6.1.- Procesos de extinción de relaciones de trabajo	118
C.6.2.- Bonificación de cotizaciones a la Seguridad Social	118
C.7.- Asistencia técnica en empleo	118
C.8.- Orientación Profesional	118
C.9.- Cultura empresarial	118
C.10.- Iniciativa de Desarrollo Rural	119
C.11.- Agencias de Desarrollo Local	119
C.12.- Centros y Programas de Desarrollo Local	119
[D].- Otros Programas de Ayuda al Fomento de Empleo	119
D.1.- Empleo en cooperativas y sociedades laborales	119
D.2.- Ayuda adicional al empleo en Economía Social	120
7.3. Área de Educación	121
7.3.1. Escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales	123
7.3.2. Etapas educativas	124
7.3.3. Posibles itinerarios educativos de los alumnos con necesidades especiales	124
[A].- Educación Infantil y Primaria	124
[B].- Educación Secundaria Obligatoria	125
[C].- Educación Postobligatoria	125
C.1.- Programas de iniciación profesional	125
C.2.- Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta	127
C.3.- Ciclos formativos de Grado Medio	127
7.3.4. Salidas profesionales	128
7.3.5. Centros educativos para alumnado con necesidades educativas especiales	129
7.3.6. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica	129
7.3.7. Ayudas a la Enseñanza	131
[A].- Becas y Prestaciones de Educación Especial	131
[B].- Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico	133
[C].- Ayudas y prestaciones para estudios universitarios	133

7.4. Área de Salud	135
7.4.1. Prestaciones	137
[A].- Prestación de Salud Pública	137
[B].- Prestación de Atención Primaria	137
[C].- Prestación de Atención Especializada	138
[D].- Prestación de Atención Sociosanitaria	138
[E].- Prestación de Atención de Urgencia	138
[F].- Prestación Farmacéutica	138
[G].- Prestación Ortoprotésica	138
[H].- Prestación para la adquisición de productos dietéticos	139
[I].- Prestación de transporte sanitario	139
7.4.2. Subvenciones	140
[A].- Organización de Jornadas, Cursos, Actos y Publicaciones relacionadas con la Sanidad	140
[B].- Programas de Ayuda para Enfermos Crónicos	140
7.4.3. Red de Salud Mental de la Región de Murcia	140
[A].- Recursos básicos para la rehabilitación psicosocial de enfermos mentales crónicos	141
A.1.- Centro de Salud Mental	141
A.2.- Unidad de Rehabilitación de Área	141
7.5. Área de Vivienda	143
7.5.1. Modalidades de Ayuda	145
[A].- Adquisición de primera vivienda	145
A.1.- Ayudas Estatales	145
A.1.1.- Ayudas Generales	145
A.1.2.- Ayudas adicionales para situaciones especiales	146
A.2.- Ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	147
A.2.1.- Subvención Genérica	147
A.2.2.- Subvención Adicional	148
[B].- Rehabilitación	148
B.1.- Edificios	148
B.2.- Viviendas	149
7.5.2.- Plan de Vivienda Joven 2002-2005	149
[A].- Ayudas para la adquisición de viviendas de protección pública	149
[B].- Ayudas para la adquisición de viviendas libres	149
7.5.3.- Viviendas Municipales	150
[A].- Viviendas en arrendamiento	150
[B].- Vivienda Joven	150
7.6. Área de Transporte, Comunicación y Accesibilidad	151
7.6.1. Transporte terrestre	153
[A].- Tarjeta Europea del estacionamiento	153
[B].- Tarjeta Dorada RENFE	154
[C].- Transporte Público de viajeros	154
C.1.- Autobuses Adaptados de Transporte Público	154
C.2.- Transporte en Auto-taxi	156
[D].- Bonos para el transporte	156
D.1.- Autobuses Urbanos	156
D.2.- Bono-taxi	156

[E].- Subvenciones para adquisición/adaptación de vehículos de transporte	157
7.6.2. Transporte aéreo	157
7.6.3. Telefonía	157
7.6.4. Accesibilidad (Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012)	158
7.7. Área de Deportes, Turismo y Tiempo Libre	161
7.7.1. Deportes	163
[A].- Organización del Deporte para Personas con Discapacidad	163
A.1. Deporte de Base	163
A.2. Deporte de Alta Competición	163
[B].- Organismos y Entidades competentes en la organización del Deporte para Personas con Discapacidad	164
B.1. Organismos Internacionales	164
B.2. Organismos Nacionales	165
B.3. Organismos Regionales/territoriales	168
[C].- El Deporte para Personas con Discapacidad en el ámbito regional	169
[D].- Relación de instalaciones deportivas adaptadas a personas con algún tipo de discapacidad en la Región de Murcia	171
[E].- Relación de clubes deportivos para Personas con Discapacidad Psíquica	172
7.7.2. Turismo	173
[A].- Turismo y Termalismo para Personas con Discapacidad (IMSERSO)	173
A.1. Programa de vacaciones y turismo de naturaleza	173
A.2. Programa de intercambio turístico cultural internacional	174
A.3. Programa de Termalismo	174
[B].- Turismo y Calidad (CEPAT)	175
7.7.3. Tiempo Libre	175
[A].- Ocupación del Tiempo Libre de las Personas con Discapacidad	175
A.1. Actividades físico-deportivas	175
A.2. Actividades Educativo-culturales	176
A.3. Actividades Recreativas y Sociales	176



8. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	177
8.1. Órganos de Participación Social	179
8.1.1. Ámbito Estatal	179
[A].- Consejo Estatal de Personas con Discapacidad	179
8.1.2. Ámbito Regional	180
[A].- Consejo Regional de Personas con Discapacidad	180
[B].- Consejos de carácter sectorial	180
8.1.3.- Ámbito Local	182
[A].- Consejos Municipales de Servicios Sociales	182
8.2. Voluntariado Social	183
8.3. Movimiento Asociativo	183



9. PROTECCIÓN JURÍDICA	185
9.1. Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	187
9.2. Conceptos básicos	187
9.2.1. Incapacitación: Objeto, causas, procedimiento, modalidades, internamiento	187
9.2.2. Instituciones de Guarda	189
[A].- Tutela	189
[B].- Curatela	191
[C].- Defensor judicial	192
[D].- Guarda de Hecho	192
9.3. Ley de Protección Patrimonial de las personas con discapacidad	193



10. ESTUDIOS E INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD	195
10.1. Observatorio de la Discapacidad	197
10.2. Servicio de Información sobre Discapacidad	199
10.3. Observatorio Regional sobre la Discapacidad	200



11. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD	203
11.1. Prevención	205
11.2. Rehabilitación	205
11.3. Equiparación de Oportunidades	205
11.4. Intercambio Institucional	206



12. CENTRO ESTATAL DE AUTONOMIA PERSONAL Y AYUDAS TÉCNICAS (CEPAT)	207
---	------------



13. MARCO JURÍDICO	211
---------------------------	------------

::: CAPÍTULO II

TIPOLOGÍA Y DIRECTORIO DE CENTROS Y SERVICIOS	217
--	------------

TIPOLOGÍA DE CENTROS Y SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	219
--	------------

Centros. Definiciones	221
Residencia para Personas con Discapacidad Psíquica	221
Vivienda Tutelada	221
Centro de Día	221
Centro de Rehabilitación para Personas con Discapacidad Física	222
Centro de Rehabilitación para Personas con Discapacidad Sensorial	222
Centro de Atención para Personas con Discapacidad	222
Centro de Atención Temprana	222
Centro Ocupacional	222

Otros Centros no comprendidos en los apartados de este Sector	222
Centro Especial de Empleo	222
Servicios. Definiciones	223
Servicio de Atención a Personas con Discapacidad	223
Servicio de Atención Temprana	223
Servicio de Ayuda a Domicilio	223
Servicio de Apoyo Familiar	223
Servicios Experimentales	223
Otros Servicios no comprendidos en los apartados anteriores	223
Servicio de Respiro Familiar	223
Servicio de Teleasistencia	223
Servicio Telefónico de Información	224
Servicio de Voluntariado	225
DIRECTORIO DE CENTROS Y SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	225
Fichas analíticas	225
Residencias para Personas con Discapacidad Psíquicas	227
Viviendas Tuteladas	231
Centros de Día	235
Centros Ocupacionales	239
Centros de Atención Temprana	243
Servicios de Respiro Familiar	247
Directorio	
Centros de Rehabilitación para Discapacitados Físicos	251
Centros de Rehabilitación para Discapacitados Sensoriales	252
Centros Especiales de Empleo	253
Centros de Atención a Personas con Discapacidad	256
Servicios de Atención a Personas con Discapacidad	260
Centros no comprendidos en los apartados de este Sector	267
Servicios no comprendidos en los apartados de este Sector	268
Servicios de Atención Temprana	270
Servicios de Ayuda a Domicilio	271
Servicios de Apoyo Familiar	272
Servicios Experimentales	274
Servicios de Teleasistencia	275
Servicios Telefónicos de Información	276
Servicios de Voluntariado para Discapacitados	277
::: CAPÍTULO III	
DIRECTORIO DE CENTROS Y SERVICIOS [MUNICIPIOS]	283
Abarán	285
Águilas	286
Alcantarilla	287
Alcázares, Los	288
Alguazas	289

Alhama de Murcia	290
Archena	290
Blanca	292
Calasparra	293
Campos del Río	294
Caravaca de la Cruz	295
Cartagena	296
Ceutí	300
Cieza	301
Fortuna	303
Jumilla	304
Librilla	305
Lorca	306
Lorquí	308
Mazarrón	309
Molina del Segura	310
Mula	312
Murcia	313
Puerto Lumbreras	322
San Javier	323
San Pedro del Pinatar	324
Santomera	325
Torre Pacheco	326
Torres de Cotillas	327
Totana	328
Unión, La	330
Yecla	331
Direcciones útiles de Internet	332

∴ Capítulo I

Las Políticas Sociales para Personas con Discapacidad



⋮ **Sistema de Servicios Sociales
de la Región de Murcia**

1. SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Constituye el Sistema Público de Servicios Sociales de la Región de Murcia el conjunto de recursos, prestaciones y equipamientos de titularidad pública o privada financiada total o parcialmente con fondos públicos.

1.1. NIVELES DE ATENCIÓN Y RECURSOS

1.1.1. SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

:: OBJETO

Constituyen el primer nivel de atención y son el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales. Prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

:: PROGRAMAS Y PRESTACIONES

- » Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados u otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales, con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales y regionales.
- » Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.
- » Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.
- » Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social.
- » Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

A través de estos Servicios se garantizan las prestaciones básicas derivadas del Plan Concertado.

:: VÍAS DE ACCESO

Los servicios sociales de atención primaria se organizan territorialmente y se desarrollan en el ámbito local, a través de los Centros de Servicios Sociales.

INFORMACIÓN

Para conocer la relación de Centros de Servicios Sociales de nuestra Región, pueden consultar la siguiente página web: www.carm.es/ctra/dgps/centros-ss

1.1.2. SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

:: OBJETO

Constituyen el nivel de intervención específico para la programación, implantación y gestión de aquellas actuaciones que, atendiendo a las características concretas de la situación de necesidad de la población a las que van dirigidas, no estén encomendadas a los servicios sociales de atención primaria.

Estos servicios desarrollarán actuaciones y establecerán equipamientos para cada uno de los sectores de población:

- Familia.
- Infancia.



- Personas Mayores.
- Personas con Discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías Étnicas.
- Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.
- Cualquier otro colectivo o situación de exclusión que así lo requiera.

:: PROGRAMAS Y PRESTACIONES EN EL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Valoración y diagnóstico de la discapacidad.
- Atención temprana.
- Formación ocupacional.
- Integración laboral.
- Supresión de barreras.
- Ayudas técnicas.
- Capacitación en actividades de autonomía personal.
- Actividades de ocio e integración social.
- Atención residencial.
- Prestaciones económicas.

:: VÍAS DE ACCESO

El acceso a los servicios sociales de atención especializada se produce previa intervención del servicio social de atención primaria, salvo las excepciones que se determinen reglamentariamente.

1.1.3. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO: ORIAD

La Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad (ORIAD), ofrece atención especializada sobre los recursos, servicios y normativas existentes en las diversas Administraciones, procurando una información integral que facilite al ciudadano discapacitado la accesibilidad a la información que le interesa.

:: OBJETIVOS

- » Constituir un lugar de referencia para las personas con discapacidad y los grupos y asociaciones implicados, sobre recursos, ayudas, prestaciones y servicios, proporcionando un asesoramiento especializado.
- » Elaborar y difundir información especializada a diversos Organismos y Entidades Locales que acerquen la información al ciudadano.
- » Facilitar información especializada en las áreas de:
 - > Formación.
 - > Integración laboral.
 - > Integración social.

INFORMACIÓN

ORIAD. OFICINA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

C/ Santa Ana, 1, bajo. 30008 - Murcia

Horario de atención al público:

Mañanas de 9:00 a 14:00 y tardes de 17:00 a 19:00
968 20 48 34 / 968 23 23 07 - Fax 968 20 45 98

Situación y accesos:

Acceso por Paseo Alfonso X El Sabio y C/ Enrique Villar a C/ Santa Ana
(calle peatonal en zona de bajada)

Zonas de aparcamiento:

Una plaza reservada a minusválidos en C/ Enrique Villar y en Paseo Alfonso X El Sabio, zona azul y zona de carga y descarga en las mismas calles.



1.2. AGENTES INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES EN LA CARM

1.2.1. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

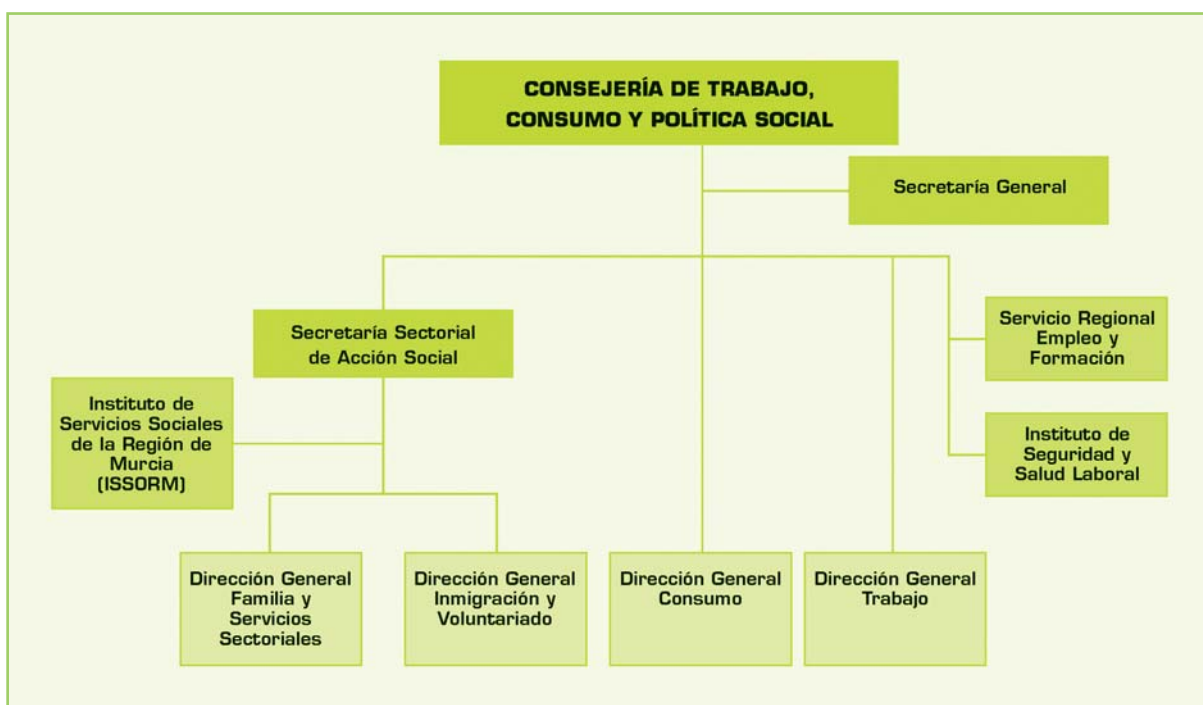
La Comunidad Autónoma de Murcia, tiene competencias exclusivas en materia de Bienestar y Servicios Sociales.

Dentro de la Administración Regional, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, tiene atribuidas las competencias y actuaciones en Servicios Sociales, que desarrolla a través de la Secretaría Sectorial de Acción Social y los Órganos Directivos integrados en la misma.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Avda de la Fama,3. 30003 - Murcia



[A.] SECRETARÍA SECTORIAL DE ACCIÓN SOCIAL

Ejercerá las siguientes competencias:

- » Dirigir y coordinar las Direcciones Generales de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de Familia y Servicios Sectoriales y Organismo Autónomo ISSORM.
- » Diseño de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral.
- » Dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales y sectoriales, en materia de servicios sociales.
- » Elaboración de disposiciones de carácter general en materia de competencia de la Secretaría Sectorial.
- » Dar cobertura a las actividades de los órganos colegiados consultivos en materia de política social, adscritos a la Consejería.
- » Presidir, por delegación del titular de la Consejería y en casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, los órganos colegiados Consejo Regional de Servicios Sociales y Consejos Sectoriales de Servicios Sociales.



INFORMACIÓN

INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

968 36 80 77

REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

968 36 51 75 / 968 36 22 12

PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

968 36 20 40 / 968 36 22 40 / 968 36 26 64

ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS

968 36 22 41

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

900 71 27 36

A.1. DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y SERVICIOS SECTORIALES

Ejercerá las siguientes competencias:

- » Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con la Familia, Menor, Mayores y Discapacitados, así como la elaboración y gestión de los Convenios que se deriven de aquellos.
- » Ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección y reforma de menores.

INFORMACIÓN

Avda. de La Fama, 3 - 3ª Planta. 30003 - Murcia

968 36 20 35 – Fax 968 36 51 74

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

968 27 31 60

ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN

968 27 29 50

SERVICIO DE FAMILIA

968 27 31 60

FAMILIAS NUMEROSAS

968 36 51 32

SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES

968 27 29 83

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS

968 27 31 63

SERVICIOS SECTORIALES:

- > Personas con discapacidad: 968 36 66 58
- > Personas Mayores: 968 36 66 58



A.2. DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y OTROS COLECTIVOS

Ejercerá las siguientes competencias:

- » Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con inmigración, voluntariado y otros colectivos, así como la elaboración y gestión de los Convenios y que se deriven de aquellos en el área de Servicios Sociales.
- » Coordinación en las áreas de Mujer, Menor, Familia, Juventud, Educación, Salud, Vivienda, Empleo, Formación Ocupacional, oferta Cultural, Turística y Cooperación al Desarrollo, en temas de Inmigración en la Región de Murcia.

INFORMACIÓN

Avda. de la Fama, 3. 4ª Planta. 30003 - Murcia
968 36 26 62

SERVICIO DE VOLUNTARIADO

968 36 22 83

SERVICIO DE INMIGRANTES

968 36 26 60

A.3. INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA [ISSORM]

Organismo autónomo de carácter administrativo encargado de la Gestión de los Servicios Sociales dependientes de la Comunidad Autónoma.

Integra y asume las funciones de:

- » Administración y Gestión de Servicios, Prestaciones y Programas Sociales, entre otros de personas mayores, personas con discapacidad, enfermos mentales y otros colectivos contemplados en la normativa regional.
- » Valoración y diagnóstico para reconocimiento de la condición de personas con discapacidad y certificación del grado de minusvalía
- » Gestión de pensiones y prestaciones económicas.

El IMSERSO transferido a nuestra Región desarrolla las competencias del antiguo INSERSO.

INFORMACIÓN

C/ Alonso Espejo, 7. 30007 - Murcia
968 36 21 78 – Fax 968 23 33 42

SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES, AYUDAS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

Ronda levante, 16 (esquina Plaza Juan XXIII) – 30008 - Murcia
968 36 62 62

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

968 36 21 78

SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

968 36 20 90

SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS

968 36 60 55

OFICINA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

968 20 48 32

UNIDADES DE VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Murcia 968 20 07 02. Cartagena 968 53 43 38. Lorca 968 47 36 37





1.2.2. ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- » La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- » La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- » La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- » La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- » La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- » La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- » La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- » La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- » Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.3. ENTIDADES PRIVADAS

Se reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta Ley y demás legislación que resulte de aplicación.



Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la presente ley, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, las administraciones públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a las prestación de servicios sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

1.2.4. LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos por medio de los órganos colegiados consultivos participarán a nivel regional, provincial y local y en su caso, a través de las asociaciones que sirven de representación de los ciudadanos.

Asimismo las administraciones públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado Social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil.





⋮ **Procedimiento para la Calificación
de Minusvalía**

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE MINUSVALÍA

2.1. CONCEPTO DE DISCAPACIDAD

Para entender el concepto de discapacidad, hemos de definir claramente otros términos que con frecuencia son utilizados para describir determinadas situaciones.

:: DEFICIENCIA

Toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Incluye tanto situaciones innatas como adquiridas, como puede ser una anomalía genética o las consecuencias de un accidente de tráfico.

:: DISCAPACIDAD

Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia), de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

:: MINUSVALÍA

Hace referencia a una situación que sitúa en desventaja a un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales).

Referimos estos términos por ser los más utilizados, sin embargo, no debemos olvidar que la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud aportada por la OMS en mayo de 2001, utiliza el término **discapacidad** como un término genérico-global que engloba tres perspectivas: corporal, individual y social, abandonando el término “minusvalía”.

Define discapacidad como un término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo y sus factores contextuales.

Entendiendo por limitaciones en la actividad como las dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades. Una “limitación en la actividad” abarca desde una desviación leve hasta una grave en términos de cantidad o calidad, en la realización de la actividad, comparándola con la manera, extensión o intensidad en que se espera que la realizaría una persona sin esa condición de salud.

Y definiendo restricciones en la participación como los problemas que puede experimentar un individuo para implicarse en situaciones vitales. La presencia de una restricción en la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad.

2.2. RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALÍA

:: FINALIDAD

Reconocer a las personas con discapacidad el grado de minusvalía necesario para acceder a los beneficios, derechos económicos y servicios que otorguen los distintos organismos públicos, así como orientar sobre las posibilidades de recuperación.

:: DESTINATARIOS

Personas físicas que padezcan algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, o una combinación de las anteriores.

:: PROCEDIMIENTO

La declaración de calificación del grado de minusvalía se iniciará a instancia del interesado o representante legal.



:: REQUISITOS GENERALES

- » Ser español o extranjero residente en España.
- » Padecer algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial.

:: DOCUMENTACIÓN DE INICIO

Solicitud según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- » Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante.
- » En su caso, del representante legal o guardador de hecho, si el interesado es español.
- » Documento acreditativo en caso de tener nacionalidad extranjera.
- » Informes médicos y/o psicológicos que acrediten la discapacidad alegada, el proceso patológico que ha dado origen a las deficiencias, el diagnóstico y las medidas terapéuticas indicadas (originales o fotocopias compulsadas).

:: PLAZO DE RESOLUCIÓN

Será de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha en que fuera presentada la solicitud, sin perjuicio de la posible ampliación de plazos en los términos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para obtener la condición legal de minusválido es necesario que en la valoración realizada de acuerdo a los baremos que establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de Procedimiento para el Reconocimiento y calificación del grado de minusvalía, se alcance un porcentaje de minusvalía igual o superior al 33%.

El Real Decreto 1169/2003 de 12 de septiembre, modifica los apartados “Normas para la valoración de la discapacidad en casos de infección por VIH” y “Criterios de valoración en infección por VIH” del Anexo I del mencionado Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Con la Calificación legal de Minusvalía se puede acceder a distintas prestaciones y beneficios relacionados con la condición de minusválido.

Es importante que los niños obtengan el D.N.I., ya que para algunas prestaciones es imprescindible.

Los trámites se realizan en cualquiera de las comisarías donde se tramita el D.N.I. Se puede hacer desde cualquier edad, aportando la siguiente documentación:

- » Calificación de Minusvalía.
- » Dos fotos.
- » Partida de nacimiento especial D.N.I. (que se solicita en el Juzgado de la localidad de origen del niño).
- » D.N.I. del padre o madre que esté en vigor.

2.3. REVISIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA**:: FINALIDAD**

Regular el procedimiento de revisión de minusvalía cuando hubiese sido reconocido con carácter temporal o cuando habiendo sido reconocido con carácter definitivo se produzca un agravamiento o mejoría.

:: DESTINATARIOS

Personas físicas que tengan reconocido determinado grado de minusvalía

:: REQUISITOS GENERALES

- » Tener reconocido un determinado grado de minusvalía con carácter temporal.
- » Tener reconocido un determinado grado de minusvalía con carácter definitivo y que se produzca un agravamiento o mejoría, siempre que hayan transcurrido dos años desde la fecha en que se dictó la resolución.



:: DOCUMENTACIÓN DE INICIO

- » Solicitud según modelo que figura como Anexo I de la Orden de 17 de julio de 2002.
- » Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- » En caso de no tener nacionalidad española, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Residente.
- » Informes médicos y/o psicológicos que puedan tener incidencia en orden a la revisión (originales o fotocopias compulsadas).
- » En caso de Revisión por Agravamiento: fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento.

2.4. UNIDADES DEL SERVICIO DE VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Entre las funciones que tiene atribuidas el Servicio de Valoración y Diagnóstico, destacan:

- » Reconocimiento de la condición de discapacitado a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- » Determinación de la existencia razonable de recuperación y en su caso, elaboración y desarrollo del programa correspondiente, en las situaciones de invalidez.
- » Determinación de la existencia razonable de recuperación y en su caso, elaboración y desarrollo del programa correspondiente, en las situaciones de invalidez.
- » Determinación del grado de minusvalía a efectos de los beneficios, derechos económicos y servicios previstos en la legislación vigente.

MURCIA

SERVICIO DE VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO. ISSORM

C/ Greco, bajo, Edif. Bercos. 30007 - Murcia

968 20 07 03 / 968 20 07 02 - Fax 968 24 36 21

MUNICIPIOS

Albudeite	Ceutí	Ojós
Abanilla	Cieza	Pliego
Abarán	Fortuna	Ricote
Alcantarilla	Jumilla	Ulea
Alguazas	Librilla	Santomera
Archena	Lorquí	Torres de Cotillas
Beniel	Molina de Segura	Villanueva
Blanca	Mula	Yecla
Campos del Río	Murcia	



CARTAGENA**SERVICIO DE VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO. ISSORM**

Alameda San Antón, 29. 30205 - Cartagena
968 53 43 38 / 968 53 44 57

MUNICIPIOS

Los Alcázares	Mazarrón	La Unión
Cartagena	San Javier	Torre Pacheco
Fuente Álamo	San Pedro del Pinatar	

LORCA**SERVICIO DE VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO. ISSORM**

Residencia de Personas Mayores. ISSORM
C/ Alameda de Cervantes, s/n. 30800 - Lorca
968 47 26 27 / 29

MUNICIPIOS

Águilas	Calasparra	Moratalla
Aledo	Caravaca	Puerto Lumbreras
Alhama de Murcia	Cehegín	Totana
Bullas	Lorca	

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**VENTANILLA ÚNICA REGIONAL**

Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia
C/ Acisclo Díaz, 12 (Frente al Palacio San Esteban – Iglesia San Miguel)
30008 – Murcia
968 36 20 00 / 012

VENTANILLAS ÚNICAS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

[Pedanías de Cartagena y de la Comarca del Altiplano]

AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN

[En los casos que no dispongan de Ventanilla Única]





Apoyo a la Familia e Independencia Personal

3. APOYO A LA FAMILIA E INDEPENDENCIA PERSONAL

3.1. AYUDA A DOMICILIO

:: OBJETO

Es una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto prestar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no ser posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de los miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

:: CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

La prestación de Ayuda a Domicilio podrá tener los siguientes contenidos:

[a] De carácter personal

Engloba todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo, o cuando precise:

- » Apoyo en el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener la higiene corporal.
- » Ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad.
- » Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- » Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.
- » Compañía en el domicilio.
- » Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.
- » Facilitación de actividades de ocio en el hogar.
- » Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

[b] Atenciones de carácter doméstico

Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar y que están referidas, entre otras a:

- » Lavado y planchado de ropa.
- » Adquisición y preparación de alimentos.
- » Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.

[c] Atenciones de carácter psicosocial y educativo

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales de contenidos formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar.

[d] Atenciones de carácter técnico y complementario

Se refieren a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis y emergencia.

Todas estas actividades tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato. Para la realización de las mismas, el usuario deberá disponer o proveerse de los medios necesarios, sin perjuicio de que, en su defecto, los servicios competentes puedan cuestionarlos, como los servicios de comida a domicilio, lavandería y otros equipamientos.



:: DESTINATARIOS

Personas o unidades familiares que residan en la Región de Murcia, con limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En los centros de Servicios Sociales de aquellos Ayuntamientos que presten este servicio y directamente a las Entidades Gestoras de SAD existentes en la Región.

3.2. TELEASISTENCIA**:: CONCEPTO**

Es un servicio dirigido a personas con discapacidad que viven solas o que pasan gran número de horas solas en sus domicilios, que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud y que, a través del teléfono y un equipo de comunicación de muy fácil manejo, permite dar una respuesta adecuada durante las 24 horas, movilizándose otros recursos humanos o materiales propios del usuario, o existentes en la comunidad.

:: DESTINATARIOS

Personas con pérdida de autonomía personal, que se encuentren en situación de riesgo bio-psico-social, y necesiten de un seguimiento, ayuda o apoyo continuo, priorizando las actuaciones sobre aquellas personas que viven solas, en su domicilio, y presentan un mayor nivel de deterioro bio-psico-social y necesitan ayuda y/o apoyo en su domicilio.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En los centros de Servicios Sociales de aquellos Ayuntamientos que presten este servicio y directamente a las Entidades Gestoras de Teleasistencia existentes en la Región.

3.3. PROGRAMAS Y PRESTACIONES FAMILIARES**3.3.1. PROGRAMA DE ACOGIMIENTO DE MENORES EN SITUACIONES ESPECIALES****:: OBJETO**

Es un recurso para aquellos niños y adolescentes con o sin minusvalías que por diferentes circunstancias, no puedan vivir en su familia, se encuentren tutelados por la administración o bien institucionalizados en Centros de Protección.

Aunque no se puede considerar el acogimiento como un trabajo, tiene en común con él, la prestación de un servicio en el que se tienen que cumplir unas condiciones y unos objetivos establecidos.

En cierto sentido, debe ser visto como una prolongación de un servicio de protección cuyo fin es la integración del menor en un marco familiar, posibilitando su desarrollo máximo.

Por tanto, la familia acogedora ofrece su contexto como medio de trabajo, donde el menor vivirá de forma normalizada, estableciendo vínculos en las relaciones con los acogedores, aunque estas puedan ser temporales.

El acogimiento tendrá naturaleza administrativa o judicial.

En cuanto a la modalidad se podrán formalizar acogimientos familiares simples y permanentes, de acuerdo con la situación de cada menor.

En cuanto a su fin podrá existir: el retorno, el regreso al centro, o la acogida permanente.

Su fin no modificará el carácter vinculativo, pudiendo existir contactos y relación con la familia de origen.



La figura del acogimiento para este tipo de menores es un recurso muy complejo del sistema de protección, que no sólo incluye a los acogedores y al niño sino también a su familia de origen, a los servicios protectores y con frecuencia a los judiciales.

:: OBJETIVOS

Establecer el procedimiento que posibilite la acogida temporal y/o permanente de menores con minusvalías y mayores de 8 años, que se encuentran bajo la tutela de la Administración y en aplicación de la ley 21/87 que modifica determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y de la Ley 1/96 de Protección Jurídica del Menor.

Este programa permitiría a menores minusválidos y mayores de 12 años e institucionalizados participar en la convivencia de un núcleo familiar normalizado, permitiéndole un desarrollo integral de su personalidad y una mayor calidad de vida.

:: PERFIL MENORES

- » Menores tutelados.
- » Menores institucionalizados.
- » Menores minusválidos (0-18 años).
- » Menores adolescentes (12-18 años).
- » Menores cuyo diagnóstico familiar no es el retorno (biológica-extensa).
- » Menores cuyas características o necesidades permitan el acogimiento.
- » Menores que por sus condiciones personales, la acogida sea una medida terapéutica.

:: PERFIL DE LA FAMILIA ACOGEDORA

Cualquier persona o familia que ofrezca un ambiente familiar afectivo a un niño/a y que esté dispuesta a formarse y prepararse para participar en el programa, pudiendo recibir una compensación económica por los gastos derivados de la atención al niño/a, según Orden del 10 de abril de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece los criterios para fijar compensaciones económicas por Acogimientos Remunerados de Menores. A los efectos de esta Orden, los Acogimientos de Menores Remunerados se clasifican en:

- » Acogimientos familiares con familia extensa.
- » Acogimientos familiares especiales.
- » Acogimientos familiares de menores infractores.

:: REQUISITOS BÁSICOS DE LAS FAMILIAS ACOGEDORAS

- » Ser mayor de edad.
- » Familias biparentales o monoparentales.
- » Tenencia de vivienda en buenas condiciones de habitabilidad y servicios.
- » Ingresos económicos mínimos.
- » Existencia de hábitos de vida normalizados.
- » Participar en el programa de Formación.

:: OTROS

- » Conocimientos y/o experiencia en crianza o actitudes adecuadas.
- » Conocimientos y/o experiencia en programas educativos.
- » Conocimientos y/o experiencia en actividades de voluntariado, etc.

INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y SERVICIOS SECTORIALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES. Sección de Acogimiento y Adopción
 C/ Nelva, s/n. Edf. Torres Azules, Portería C. 1ª Planta. 30071 - Murcia
 968 27 29 50 / 968 27 29 57



3.3.2 PERMISOS ESPECIALES: LEY DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

↘ Reducción de la jornada por motivos familiares

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

↘ Excedencia por cuidado de familiares

Tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

↘ Suspensión con reserva de puesto de trabajo

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas interrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que constituye la adopción. La duración de la suspensión será asimismo, de dieciséis semanas, en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

3.3.3. PROTECCIÓN A FAMILIAS NUMEROSAS

La Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, deroga la Ley 25/1971 de 19 de junio, sobre Protección a las Familias Numerosas, manteniendo hasta tanto queden desarrollados los beneficios previstos en la reciente normativa, los establecidos en la anterior Ley y demás normas reglamentarias hasta ahora vigentes.

Esta nueva Ley recoge entre otras novedades, la creación del Observatorio de la Familia y el Fomento de la Responsabilidad Social de las empresas y agentes económicos y sociales para dar un trato especial a este colectivo. Para ello, el Gobierno elevará el Certificado de Empresa Familiarmente Responsable, que distinguirá a aquellas que destaquen en su apoyo a la familia. Asimismo, se otorgará un subsidio a las familias numerosas que tengan hijos discapacitados o incapacitados para trabajar (a efectos de la nueva Ley se entenderá por Discapacitado, aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% y por incapacidad para trabajar, aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez). La ley también prevé que las familias de categoría especial accedan a la justicia gratuita cuando sus recursos no superen el cuádruplo de salario mínimo interprofesional.

El texto legislativo considera familia numerosa a la compuesta por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, las constituidas por uno o dos ascendientes con dos hijos, siempre que al menos uno sea discapacitado o incapacitado para trabajar y dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados o cuando uno tuviera un grado de discapacidad superior al 65% o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos.



La nueva ley concede a los extranjeros que residan legalmente en España el reconocimiento de la condición de familia numerosa, cuando residan en territorio nacional el número de miembros que da derecho al reconocimiento de la misma.

El nuevo texto modifica también las categorías de familia numerosa que se dividen en dos:

General y especial (cinco o más hijos y cuatro hijos cuando los ingresos anuales per cápita no superen el 75% del salario mínimo).

Además, la Ley prevé que cada hijo afectado por una discapacidad igual o superior al 33% computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar.

La norma establece que la condición de familia numerosa se acreditará mediante un título único validado en todo el estado y que permitirá identificar a sus titulares para acceder a los beneficios que les correspondan. La expedición y renovación corresponderá a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, prevé ayudas específicas para las familias numerosas en que ambos cónyuges trabajen fuera del hogar y se igualan los umbrales de renta para acceder a las prestaciones por hijo a cargo con los mínimos exentos del I.R.P.F.

:: OBTENCIÓN DEL TÍTULO

↘ La solicitud irá acompañada

- » Del libro de familia, dos fotografías de la unidad familiar (tamaño 6x3 cm) con derecho de beneficios.
- » En el supuesto de que el solicitante se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes acreditará la situación mediante los documentos que se precisan.

↘ En caso de viudedad

- » Certificado de defunción del cónyuge, de no constar en el Libro de familia; en el supuesto de separación legal, copia de la sentencia judicial con las medidas adoptadas. Si es separación de hecho, cualquier documento que las acredite, incluida declaración jurada y certificado de empadronamiento del Ayuntamiento que corresponda.

↘ En caso de mayores de 21 años

- » Certificación expedida por el centro donde curse estudios de los señalados en el Decreto 3140/1971, art 6º.

↘ En caso de personas que tengan la guardia o custodia de menores de los tutores

- » Documento que acredite tal circunstancia.

↘ En caso de concurrir en algún miembro de la familia la condición de minusválido o incapacitado para el trabajo.

- » Certificación expedida por el organismo competente.

:: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O PÉRDIDA DEL TÍTULO

El título de familia numerosa deberá renovarse o dejarse sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa.



[A.] ACCIÓN PROTECTORA

:: BENEFICIOS DE LA LEY 40/2003

La nueva Ley recoge los siguientes beneficios:

↘ Beneficios Sociales

- > Beneficios por la contratación de cuidadores en familias numerosas
- > Conservación de situaciones laborales.

↘ Beneficios en materia de actividades y servicios públicos o de interés general

- > Derechos de preferencia.
- > Exenciones y bonificaciones en tasas y precios.
- > Servicios de interés general.
- > Acción protectora concertada.

↘ Acción protectora en materia de vivienda

↘ Acción protectora en materia tributaria

- > Beneficios generales.

En la Ley 40/2003, se establece en la Disposición transitoria segunda, el mantenimiento de los beneficios previstos por la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas:

Hasta tanto queden desarrollados los beneficios previstos en esta ley, en cada ámbito territorial y competencial, continuarán siendo de aplicación los previstos en la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normas reglamentarias hasta ahora vigentes al respecto.

En aquellos supuestos en que los beneficios previstos al amparo de la legislación anterior sean diferentes según la categoría de que se trate, a partir de la entrada en vigor de esta ley:

- » A las familias que quedan clasificadas en la categoría general les serán de aplicación los beneficios previstos para la primera categoría.
- » A las familias que quedan clasificadas en la categoría especial se les aplicarán los beneficios previstos para la categoría de honor.
- » A las familias que hayan ostentado la categoría de honor de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/1971, de 19 de junio, conservarán el derecho a los beneficios previstos para la categoría especial, aunque el número de hijos computables sea inferior al que esta ley requiere para ser calificada como familia numerosa.

:: EDUCACIÓN

Exención o reducción en el pago de tasas de matrícula, derechos de expedición de título, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales, adquisición de libros editados por instituciones científicas y culturales del Estado. Familias Numerosas de 1ª categoría, reducción del 50%. Familias Numerosas de 2ª categoría o de Honor, exención total de pago.

Derecho de prioridad en el acceso a Colegios Mayores y Menores subvencionados y Centros de Educación Especial.

:: VIVIENDA

Las familias numerosas tienen derecho preferente a la adjudicación de viviendas promovidas por entidades de carácter oficial, pudiendo los titulares de familia numerosa solicitar dos o más viviendas de protección oficial que, vertical u horizontalmente, puedan constituir una unidad familiar.



:: TRANSPORTE

Los miembros de familia numerosa de primera categoría disfrutarán de reducción del 20 % sobre todas las tarifas y complementos especiales de ferrocarril y transporte interurbano de viajeros, terrestre, marítimo o aéreo.

Las familias de segunda categoría y las de categoría de honor tendrán reducciones del 40 y 50 % respectivamente.

Para conseguir estas reducciones en ferrocarriles, basta con presentar el libro de familia numerosa en RENFE; en caso de transporte interurbano de viajeros, el procedimiento para hacer efectivo estos descuentos, consiste en pedir un talonario que se entrega en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Plaza Santoña, Polígono de La Fama. 30006 - Murcia), presentando el Título de Familia Numerosa. Este talonario se presentará junto al Título de Familia Numerosa en la empresa de transporte al sacar el billete de autobús.

En las líneas aéreas la reducción se aplica en vuelos nacionales, en línea regular y clase turista, siempre que se realicen simultáneamente por tres o más miembros de la familia.

:: OTROS BENEFICIOS

- » Preferencia de acceso a campamentos, residencias o albergues promovidos por entidades públicas.
- » Reducciones en tarifas, en caso de permanencia por prescripción facultativa en balnearios, sanatorios o establecimientos análogos.
- » Otros beneficios que reconozcan las Administraciones Públicas.
- » 50% de descuento en el impuesto de matriculación del automóvil.

[B.] AYUDAS INDIVIDUALES A FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTO MÚLTIPLE Y A FAMILIAS NUMEROSAS DE HONOR Y DE SEGUNDA CATEGORÍA

Se convocan anualmente, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la nueva Ley 40/2003, la orden de convocatoria de estas ayudas para el año 2004, se ajustará a lo establecido en la referida Ley.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Familia, Menor y Servicios Sectoriales

Avda. de la Fama, 3. 30003 - Murcia

968 36 20 00 - Extensión: 5132

En Ventanilla Única de la Comunidad Autónoma de Murcia

En su Ayuntamiento o Centro de Servicios Sociales





⋮ Atención Temprana

4.- ATENCIÓN TEMPRANA

4.1. OBJETO

La atención temprana comprende el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presenta los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar.

4.2. LOS CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Se trata de centros especializados donde se imparten diferentes tratamientos (estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia) a los niños que presentan algún tipo de alteración o bien a los denominados “de riesgo”. Dichas intervenciones implican a las familias como agentes activos en la habilitación / rehabilitación del niño. Todo ello en régimen ambulatorio.

Estos Centros son de carácter público en algunos casos o bien pertenecen a entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que cuentan con el apoyo de la administración.

:: DESTINATARIOS

La población infantil de 0 a 6 años y sus familias, cuando exista una situación de riesgo que pueda afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa.

:: VÍAS DE ACCESO

- [a] El Servicio de Valoración y Diagnóstico (SVD) es el organismo competente que puede generar derechos derivados de sus dictámenes para el menor y su familia. Ver procedimiento calificación de minusvalía.
- [b] Centros de Servicios Sociales. La Red Pública de Servicios Sociales, proporciona a todos los ciudadanos un centro de referencia donde podemos encontrar información y asesoramiento sobre recursos especializados existentes, requisitos de acceso a los mismos, ayudas complementarias y subvenciones de las administraciones públicas, etc.
- [c] Centros de Atención Temprana. Cuando se detecta una situación de riesgo, las familias tienen también la posibilidad de acudir directamente a los centros de Atención Temprana. Debemos señalar que es importante acudir a los organismos responsables en valoración y diagnóstico para poder acceder a prestaciones familiares y recursos complementarios (ayudas técnicas, becas, ayudas económicas, etc).
- [d] Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana. Es un servicio público y gratuito prestado por la Consejería Educación y Cultura. Corresponde a estos equipos la detección precoz de las necesidades educativas especiales y la orientación y el apoyo a los padres en orden a un óptimo desarrollo de sus hijos.

4.3. EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ATENCIÓN TEMPRANA

Atienden a niños escolarizados en primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años y a los escolarizados de 0 a 4 años. También pueden dirigirse a ellos los padres y profesionales que atienden a los niños.

Resultan de especial interés los siguientes programas:

- » Programa de apoyo psicopedagógico a las Escuelas Infantiles.
- » Programa de Detección y Atención Temprana para niños de alto riesgo.



INFORMACIÓN

EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA (2 EQUIPOS)

C.P. La Paz. C/ Puente Tocinos, 12. 30006 - Murcia

968 35 15 80 - Fax: 968 23 15 80 (equipo 1)

968 23 02 61 - Fax: 968 23 02 61 (equipo 2)

Municipios: Murcia, Santomera, Alcantarilla y Beniel

EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL NOROESTE

C/ Esparteros, 22. 30430 - Cehegín

968 72 36 14 - Fax: 968 72 36 14

Municipios: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Mula

EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA

C.P. Carmen Conde. C/ Ribera San Juan, 13. 30203 - Cartagena

968 12 05 59

Municipios: Cartagena y La Unión





**∴ Plan Regional de Acción Integral
para Personas con Discapacidad 2002_2004**

5. PLAN REGIONAL DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2002_2004

Para dar cumplimiento al mandato del Plan Nacional de Acción para Personas con Discapacidad 1997-2002, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2000, acordó elaborar un Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad, encargando a la entonces Consejería de Trabajo y Política Social, las tareas de dirección y coordinación de los trabajos necesarios para su elaboración.

5.1. LÍNEAS GENERALES DEL PLAN

5.1.1. OBJETIVOS

Los objetivos básicos del Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad, de forma coincidente con los postulados del Plan Nacional, se concretan en:

- [a] En el ámbito de lo personal: lograr el máximo de autonomía e independencia de la persona con discapacidad.
- [b] En el ámbito de lo social: impulsar una presencia más activa y una mayor participación en la vida económica y social del colectivo de personas con discapacidad.

5.1.2. PRINCIPIOS

Para conseguir estos objetivos, este Plan se ha fundamentado en los siguientes principios:

- » **Promoción de los derechos**
Respeto y afirmación de los derechos y libertades.
- » **Vida independiente**
Autonomía personal y mayor protagonismo colectivo.
- » **Calidad de vida**
Énfasis en el punto de vista de la satisfacción del usuario.
- » **Igualdad de oportunidades**
Garantías de igualdad y lucha activa contra las discriminaciones.
- » **Integración y normalización**
Políticas normalizadoras pensadas para todos.

5.1.3. ESTRATEGIAS

Las estrategias prioritarias para el abordaje de estos principios serán:

- » **Fomento de la participación y de la solidaridad**
Impulsando las iniciativas sociales no gubernamentales.
- » **Cooperación interinstitucional e intersectorial**
Colaborando entre las Administraciones competentes y entre los organismos intervinientes.
- » **Equidad en la distribución territorial de los recursos**
Promoviendo la igualdad de recursos para la atención de las necesidades básicas.
- » **Mejora de la calidad y eficacia de los Servicios**
Persiguiendo mayor eficacia en los servicios y un mayor grado de satisfacción de los usuarios.



5.2. ESTRUCTURA DEL PLAN

La estructura del documento referido a las medidas a aplicar abarca las siguientes áreas:

↘ Área General

Antecediendo a todas y en la que se recogen aquellas medidas que por su carácter global no pueden concretarse en una de las áreas subsiguientes:

» Área de Salud

Contemplando la prevención, la rehabilitación, la salud mental y la salud laboral.

» Área de Educación

Abarcando tanto la etapa obligatoria (en sus vertientes ordinaria y especial) como la post obligatoria.

» Área de Trabajo

Incluyendo la formación ocupacional, la vertiente de inserción laboral y seguridad laboral.

» Área de Política Social

Incorporando la planificación, la financiación y la gestión de recursos propios o de la iniciativa social.

» Área de Accesibilidad

Comprendiendo las referidas al medio físico, al transporte, las ayudas técnicas y las nuevas tecnologías.

» Área de Tiempo Libre

Reuniendo en este apartado las medidas referentes a cuatro sectores: Ocio, Cultura, Deporte y Turismo.





⋮ **Sistema de Protección Social. Ayudas Públicas.
Pensiones, Subvenciones, Convenios,
Prestaciones y Otras Ayudas a
Personas con Discapacidad**

6. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL. AYUDAS PÚBLICAS: PENSIONES, SUBVENCIONES, CONVENIOS, PRESTACIONES Y OTRAS AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

6.1. PENSIONES

6.1.1. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

:: CONCEPTO

Prestación económica periódica que se percibe al haber cotizado a la Seguridad Social por un período de tiempo mínimo exigido en las disposiciones vigentes.

:: DESTINATARIOS

Para el Régimen de la Seguridad Social:

- » Las personas incluidas en el Régimen General, afiliadas y en alta, o situación similar al alta, que reúnan las condiciones de edad, período mínimo de cotización y hecho causante.
- » Desde la situación de no alta, siempre que se reúnan los requisitos de edad y cotización.
- » Quienes se encuentren en situación de prórroga de efectos de incapacidad temporal o invalidez provisional en su caso y reúnan los requisitos de edad y cotización.

CUANTÍAS MÍNIMAS AÑO 2003

Pensión de jubilación	Titulares		Titulares	
	Con cónyuge a cargo [euros/mes]	Sin cónyuge a cargo [euros/mes]	Con cónyuge a cargo [euros/año]	Sin cónyuge a cargo [euros/año]
Titular con 65 años	471,68	400,54	6.603,52	5.607,56
Titular menor de 65 años	428,22	362,54	5.995,08	5.075,56

P. por incapacidad permanente	Titulares		Titulares	
	Con cónyuge a cargo [euros/mes]	Sin cónyuge a cargo [euros/mes]	Con cónyuge a cargo [euros/año]	Sin cónyuge a cargo [euros/año]
Gran invalidez con incremento del 50%	707,52	600,81	9.905,28	8.411,34
Absoluta	471,68	400,54	6.603,52	5.607,56
Total: titular con 65 años	471,68	400,54	6.603,52	5.607,56
Parcial de AT: titular con 65 años	471,68	400,54	6.603,52	5.607,56

Pensión por viudedad	Titulares		Titulares	
	Sin cónyuge a cargo [euros/mes]		Sin cónyuge a cargo [euros/año]	
Titular con 65 años	400,54		5.607,56	
De 60 a 64 años	362,54		5.075,56	
Menor de 60 años	289,30		4.050,20	
Menor de 60 años con cargas familiares	362,54		5.075,56	



Pensión por orfandad	Titulares	
	Sin cónyuge a cargo [euros/mes]	Sin cónyuge a cargo [euros/año]
Por beneficiario	117,60	1.646,40
Orfandad absoluta:		
- Un solo beneficiario	406,90	5.696,60
- Si son N el nº de beneficiarios, el mínimo por beneficiario será	117,60 + 289,30/N	1.646,40 + 4.050,20/N

Pensión en favor de familiares	Titulares	
	Sin cónyuge a cargo [euros/mes]	Sin cónyuge a cargo [euros/año]
Por beneficiario	117,60	1.646,40
Si no existe viuda ni huérfano pensionistas:		
- Un beneficiario con 65 años	302,80	4.239,20
- Un beneficiario menor de 65 años	285,10	3.991,40
- Si son N el nº de beneficiarios, el mínimo por beneficiario será	117,60 + 171,70/N	1.646,40 + 2.403,80/N

6.1.2. PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO A CARGO

:: OBJETO

Se considera hijo a cargo a aquél que viva con el beneficiario y a sus expensas, siempre que sea menor de 18 años o siendo mayor de esta edad, esté afectado por una minusvalía igual o superior al 65%, cualquiera que sea la naturaleza legal de su afiliación.

No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares.

Se considera que el hijo no está a cargo del beneficiario cuando:

- » Realice un trabajo por cuenta propia o ajena, en virtud del cual obtenga unos ingresos que, en cómputo anual, resulten iguales o superiores al 75% del salario mínimo interprofesional que se fije en cada momento, también computado anualmente.
- » Sea perceptor de una pensión contributiva a cargo de un régimen público de protección social distinta de la pensión de orfandad. Los nietos y hermanos del causante titulares de pensión en favor de familiares quedan equiparados, a estos efectos, a pensionistas de orfandad.

:: DESTINATARIOS

Las personas, padre o madre o, en su defecto, la persona que reglamentariamente se establezca:

- » Integradas en el Régimen General o en los Regímenes Especiales Agrario, Trabajadores del Mar, Minería del Carbón, Empleados de Hogar y de Trabajadores Autónomos, que se encuentren afiliadas y en alta o en situación asimilada a la de alta en el respectivo Régimen al sobrevenir la situación protegida, así como los pensionistas de la Seguridad Social y los perceptores de subsidios y de la prestación contributiva por desempleo.
- » Que tengan a cargo hijos menores de 18 años o afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 65%.
- » Que no hayan percibido (si se tiene a cargo hijos menores de 18 años no minusválidos), durante el ejercicio presupuestario anterior, ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite establecido. A partir de 1-1-2003, el límite será de 8.264,28 e anuales. Dicha cuantía se incrementa en un 15% por cada hijo a cargo, a partir del segundo, incluido éste.
- » No obstante, se puede superar el límite de ingresos establecido si éstos son inferiores a la cuantía que resulte de sumar a dicha cifra el producto de multiplicar el importe anual de la asignación por hijo por el número de hijos a cargo de los beneficiarios.



CUANTÍAS MÍNIMAS AÑO 2003

ASIGNACIONES HIJO A CARGO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Hijo menor de 18 años no minusválido	24,25	291,00
Hijo menor de 18 y minusvalía igual o superior 33 %	48,47	581,64
Hijo con 18 o más años y minusvalía igual o superior 65%	260,79	3.129,48
Hijo con 18 o más años y minusvalía igual o superior 75%	391,19	4.694,28
Nacimiento tercer hijo		450,76
Límite de ingresos para Protección Familiar hijo menor de 18 años no minusválido		8.264,28

6.1.3. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ (SOVI)

:: CONCEPTO

Seguro anterior al actual Sistema de la Seguridad Social, que subsiste como seguro residual y subsidiario para aquellas personas que, habiendo cotizado suficientemente, no tienen derecho a pensión de la Seguridad Social.

:: REQUISITOS

- » Tener cumplidos los 65 años o 60 si se causa incapacidad.
- » No tener derecho a ninguna otra pensión a cargo de la Seguridad Social.
- » Haber estado afiliado al retiro Obrero Obligatorio o tener cubiertos 1800 días de cotización antes del 1/1/67.

CUANTÍAS MÍNIMAS AÑO 2003

PENSIÓN SOVI	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Vejez, Invalidez y Viudedad	285,89	4.002,46

INFORMACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Avda. Alfonso X El Sabio, 15. 30071 - Murcia. 968 27 94 00

Prestaciones Económicas de la Seguridad Social. 900 16 65 65

Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS)

- Caravaca de la Cruz. C/ Simancas, 13. 968 70 85 24
- Cartagena. C/ Caridad, 13. 968 50 21 33
- Cieza. C/ San Sebastián, 29. 968 76 00 80
- Jumilla. Plaza Rey D. Pedro y América, s/n. 968 78 01 18
- Lorca. C/ Lope Gisbert, 26. 968 46 61 68
- Mula. C/ Cartagena, 11. 968 66 00 74
- Murcia. C/ Avda. Alfonso X El Sabio, 15. 968 24 91 16
- Murcia. Paseo Marqués de Corvera, 19. 968 25 57 82
- Murcia. C/ Simón García, 63. 968 21 95 66
- Totana. C/ Cánovas del Castillo, 3. 968 42 00 49
- Yecla. C/ Juan Ortuño, 46. 968 79 01 47



6.1.4. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS [PNC]

:: CONCEPTO

Las pensiones de naturaleza No Contributiva aseguran a todos los ciudadanos en situación de jubilación o invalidez y en estado de necesidad, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

:: DESTINATARIOS

Ciudadanos de la Región de Murcia que se encuentren en situaciones de necesidad.

- a) Ser mayor de 18 años y menor de 65 años de edad en la fecha de solicitud.
- b) Residir en territorio español durante un período mínimo de cinco años, donde 2 años deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- c) Estar afectado por una minusvalía o por una enfermedad crónica en un grado superior al 65%.
- d) Carecer de rentas o ingresos suficientes: ciudadanos que no perciban ingresos superiores al importe anual de la pensión y que la familia con la que convivan, no exceda de los límites establecidos legalmente.

↘ Pensión de invalidez en su modalidad No Contributiva: PNC

:: CONCEPTO

Prestación económica de carácter periódico que garantiza unos ingresos mínimos a las personas afectadas por una minusvalía.

:: REQUISITOS

- » Mayor de edad y menor de 65 años en la fecha de solicitud.
- » Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- » Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- » Carecer de rentas e ingresos suficientes.

:: CUANTÍA

La cuantía viene fijada en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, abonándose en 12 mensualidades a las que se añaden 2 pagas extraordinarias.

El importe de la pensión se verá incrementado con un complemento equivalente al 50% de la cuantía fijada por la Ley de Presupuestos en aquellos casos, en los que el grado de minusvalía del beneficiario sea igual o superior al 75% y de la aplicación del baremo específico, se determine la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida.

El reconocimiento del derecho a la pensión de invalidez dará lugar a la asistencia médica y farmacéutica.

:: COMPATIBILIDADES

La percepción de la pensión no contributiva de invalidez es incompatible con:

- » La percepción de pensiones asistenciales (FAS).
- » La percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y la Ayuda de Tercera Persona establecidos en la LISMI.
- » La asignación por hijo a cargo que pudiera corresponder a los padres del beneficiario o al propio beneficiario cuando sea huérfano absoluto.

:: DESTINATARIOS

Los beneficiarios de esta pensión que sean contratados por cuenta ajena o que se establezcan por cuenta propia, recuperarán el derecho a dicha pensión cuando se les extingue el contrato o cesen en



su actividad laboral. No se tendrán en cuenta, en el cómputo anual de sus rentas, las que hubiera percibido por su actividad laboral en el ejercicio económico en que se produzca la extinción del contrato o cese en la actividad laboral. No se tendrán en cuenta, en el ejercicio económico en que se produzca la extinción del contrato o cese en la actividad laboral.

Los beneficiarios de pensión no contributiva de invalidez que sean contratados como aprendices, recuperarán dicha pensión durante los procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes.

PNC	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Jubilación e Invalidez, un beneficiario	268,77	3.762,78

LIMITE INGRESOS	CUANTÍA ANUAL
Sin cónyuge	5.754,37
Con cónyuge	6.712,53

6.1.5. PENSIÓN ASISTENCIAL POR INVALIDEZ [FAS]

Pensiones reconocidas al amparo de la Ley 45/1960 de 21 de julio. La cuantía anual para cada beneficiario queda fijada en 2.098,07 e, abonados en 12 pagas y dos extraordinarias. A través del R.D. Ley 5/92 de 21 de julio, el reconocimiento e estas pensiones queda *suprimido*, conservando el derecho a su percepción aquellas personas que la tuvieran reconocida con anterioridad.

Los beneficiarios de estas pensiones pueden optar por percibir una pensión de invalidez en su modalidad no contributiva de la Seguridad Social, no existiendo límite de plazo para su solicitud. A estos efectos a quienes fueran beneficiarios de una pensión asistencial con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto que regula las pensiones no contributivas de invalidez, se presumirá a efectos de una minusvalía en un grado igual al 65%.

FAS	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Ancianos e incapacitados	149,86	2.098,04

INFORMACIÓN

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

ISSORM

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones

Plaza Juan XXIII. 30008 - Murcia - 968 36 62 62

6.1.6. PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO A CARGO EN SU MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA

:: DESTINATARIOS

- » Residir legalmente en territorio español.
- » No tener derecho, ninguno de los padres, a la asignación económica por hijo a cargo en la modalidad contributiva.
- » No tener derecho, ni el padre ni la madre, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
- » Tener a cargo hijos menores de 18 años o afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 65%.



» No haber percibido (si se tiene a cargo hijos menores de 18 años no minusválidos) durante el ejercicio presupuestario anterior, ingresos anuales de cualquier naturaleza al límite establecido.

En el supuesto de convivencia del padre y de la madre, si la suma de ingresos superase el límite indicado, no se reconoce la condición de beneficiario a ninguno de ellos.

ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR HIJO A CARGO MENOR DE 18 AÑOS NO MINUSVÁLIDO

HIJOS A CARGO [n]	LÍMITE MÍNIMO [Lm] Ingresos < = Lm [1]	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL [A] [1]	LÍMITE MÁXIMO [LM] [LM] Ingresos > Lm < LM [2]	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS [D] [3] [4]	NIVEL MÁXIMO DE INGRESOS [5]
1	8.264,28	291	8.555,28	8.555,28 - I > = 24,25	8.531,03
2	9.503,92	582	10.085,92	10.085,92 - I > = 48,50	10.037,42
3	10.743,56	873	11.616,56	11.616,56 - I > = 72,75	11.543,81
4	11.983,21	1.164	13.147,21	13.147,21 - I < = 97,00	13.050,21
5	13.222,85	1.455	14.677,85	14.677,85 - I > = 121,25	14.556,60
6	14.462,49	1.746	16.208,49	16.208,49 - I > = 145,50	16.062,99
7	15.702,13	2.037	17.739,13	17.739,13 - I > = 169,75	17.569,38
8	16.941,77	2.328	19.269,77	19.269,77 - I > = 194,00	19.075,77
9	18.181,42	2.619	20.800,42	20.800,42 - I > = 218,25	20.582,17
10	19.421,06	2.910	22.331,06	22.331,06 - I > = 242,50	22.088,56
n	Lm = 8.264,28+ 1.239,642 [n-1]	A = 291 n	LM = Lm + A	D = LM - I siempre que D > = 24,25 e/año/hijo	Nivel máximo = LM -[24,25n]

:: REGLAS DE APLICACIÓN

- » [1] Se percibirá asignación anual íntegra [A], si los ingresos anuales [I] son inferiores o iguales al límite mínimo [Lm].
- » [2] Límite máximo computable [LM] para comprobar si procede asignación por diferencias [D].
- » [3] Se percibirá una asignación anual [D] igual a la diferencia entre el límite máximo [LM] y los ingresos [I], siempre que dicha diferencia supere o sea igual a 24,25 e/año por hijo.
- » [4] La asignación anual por diferencias [D], una vez efectuada la distribución entre los hijos, se redondeará al múltiplo de 6,01 e más cercano por exceso.
- » [5] Si los ingresos anuales [I] son superiores a estos importes, no se percibirá asignación.

INFORMACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Avda. Alfonso X El Sabio, 15. 30071 - Murcia. 968 27 94 00

Prestaciones Económicas de la Seguridad Social. 900 16 65 65

Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (C.A.I.S.S.)

- Caravaca de la Cruz. C/ Simancas, 13. 968 70 85 24
- Cartagena. C/ Caridad, 13. 968 50 21 33
- Cieza. C/ San Sebastián, 29. 968 76 00 80
- Jumilla. Plaza Rey D. Pedro y América, s/n. 968 78 01 18
- Lorca. C/ Lope Gisbert, 26. 968 46 61 68
- Mula. C/ Cartagena, 11. 968 66 00 74
- Murcia. C/ Avda. Alfonso X El Sabio, 15. 968 24 91 16
- Murcia. Paseo Marqués de Corvera, 19. 968 25 57 82
- Murcia. C/ Simón García, 63. 968 21 95 66
- Totana. C/ Cánovas del Castillo, 3. 968 42 00 49
- Yecla. C/ Juan Ortuño, 46. 968 79 01 47



6.2. SUBVENCIONES

6.2.1. FONDOS ESTRUCTURALES UNIÓN EUROPEA

[A] MARCO DE REFERENCIA

:: CREACIÓN

Desde la profunda reforma de la Política Regional de la Unión Europea, producida en 1988, los recursos comunitarios destinados a la consecución de sus objetivos se han incrementado notablemente.

Con el fin de contribuir al esfuerzo de cohesión económica y social, la Comisión ha creado una serie de instrumentos financieros: los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, destinados a cofinanciar en los Estados miembros las intervenciones regionales u horizontales.

La evolución de los Fondos Estructurales desde su creación, comprende los períodos 1988-1993, 1994-1999 y 2000-2006.

:: OBJETO

Reducir las diferencias de desarrollo de las regiones menos favorecidas y fomentar la cohesión económica y social dentro de la Unión.

Mejorar la eficacia de las intervenciones estructurales comunitarias concentrando en mayor medida las ayudas y simplificando su funcionamiento, merced a una reducción del número de objetivos prioritarios de intervención.

Contribuir a determinar con mayor precisión las responsabilidades de los Estados miembros y de la Comunidad en todas las fases: programación, ejecución, seguimiento, evaluación y control.

:: PROGRAMACIÓN

Consiste en la elaboración de programas plurianuales de desarrollo y se efectúa mediante un proceso de decisión en cooperación, que se desarrolla en varias etapas y finaliza con la asunción de las intervenciones por los promotores públicos o privados de proyectos.

Los Fondos Estructurales vienen así colaborando de una forma cada vez más significativa en la reducción de las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones, y el retraso de las menos desfavorecidas, entre las que se encuentra la Región de Murcia.

:: MODALIDADES

- » Fondo de Desarrollo Regional: FEDER
- » Fondo Social Europeo: FSE
- » Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria: FEOGA
- » Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca: IFOP

A continuación se hace una referencia especial a los fondos FEDER y FSE, por su incidencia en el ámbito de las Personas con Discapacidad.

FEDER

:: OBJETO

Contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.

- » Contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo, ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión socioeconómica de las regiones.



FSE**:: OBJETO**

Contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Para hacer más eficaces las intervenciones estructurales, el Reglamento (CE) nº 1260/1999 prevé una reducción del número de objetivos de intervención, centrándose en tres objetivos prioritarios:

- » Objetivo 1: promover el desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas cuyo PIB medio per cápita es inferior al 75% de la media de la Unión Europea.
- » Objetivo 2: contribuir al apoyo de la reconversión económica y social de las zonas que se hallan en dificultades estructurales y no están incluidas en el objetivo 1.
- » Objetivo 3: reunir todas las medidas de desarrollo de los recursos humanos en zonas no incluidas en el objetivo 1.

 **Iniciativas Comunitarias**

INTERREG III

LEADER +

EQUAL

URBAN II

A continuación se hace una referencia especial a la iniciativa EQUAL, por su incidencia en el ámbito de las personas con discapacidad.

EQUAL

El Programa de Iniciativa Comunitaria Equal, es financiado por el FSE. Está basado en la experiencia de las Iniciativas Comunitarias Adapt y Empleo, Horizon, Integra, Now y Youthstart, desarrolladas en el anterior período de programación (1995-1999), complementa los cuatro primeros ejes, que se corresponden con los cuatro pilares de la Estrategia Europea para el Empleo.

:: OBJETO

Promover nuevas maneras de combatir cualquier forma de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo, a través de la cooperación transnacional. Asimismo, tendrá en cuenta la integración social y profesional de los solicitantes de asilo.

Las áreas temáticas para establecer una estrategia son:

- » Capacidad de inserción profesional.
- » Espíritu de empresa.
- » Adaptabilidad.
- » Igualdad de oportunidades.

La iniciativa EQUAL se lleva a la práctica a través de pactos establecidos a nivel geográfico o sectorial, denominados Agrupaciones de Desarrollo (ADE).

La contribución de la U.E. a esta iniciativa asciende a tres mil millones de euros, aproximadamente, para el período 2000-2006.

:: DESARROLLO

En el marco de programación de la iniciativa EQUAL 2000-2006, se están desarrollando en la actualidad, los proyectos aprobados en una primera fase. Se está trabajando en una segunda fase para la presentación de nuevos proyectos, cuya convocatoria está prevista para el mes de marzo-abril del año 2004.

:: PROGRAMAS OPERATIVOS

La estrategia de desarrollo regional apoyada por los Fondos Estructurales se materializa, principalmente, en Programas Operativos, en los que se concreta la intervención conjunta de las administraciones públicas nacionales y la Unión Europea en los diferentes ámbitos y sectores.



Un programa Operativo (P.O.) es el documento aprobado por la Comisión para desarrollar un Marco Comunitario de Apoyo, integrado por un conjunto coherente de ejes prioritarios compuestos por medidas plurianuales; para la realización del cual puede recurrirse a uno o más Fondos, a uno o más instrumentos financieros.

En dicho programa operativo se integra el mecanismo de “Subvención Global”, referida a la parte de dotación, con carácter finalista, para realizar acciones consideradas prioritarias.

[B] ESTRUCTURA DE LA PROGRAMACIÓN SEGUIDA POR ESPAÑA

:: ORGANIZACIÓN

La delimitación de los ámbitos competenciales de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas, conlleva la necesidad de estructurar las actuaciones previstas por el FSE en dos grandes grupos de Programas Operativos:

- » Los Programas Regionales que reúnen las actuaciones de cada administración autonómica, cubriendo los cinco ámbitos prioritarios de actuación previstos en el Reglamento FSE.
- » Los Programas Pluriregionales, de carácter horizontal, que siguen una estructura vinculada a los ámbitos de actuación y que articulan las actuaciones de alcance nacional de la Administración General del Estado y de otros agentes nacionales. Estos programas son financiados por el FEDER y FSE.

Así, se prevé la puesta en marcha de cinco formas de intervención pluriregionales, con enfoque temático, en los que participan las organizaciones que, por razón de su competencia en la materia, llevan a cabo acciones en estos ámbitos:

- » Las actuaciones destinadas al fomento del empleo a la formación ocupacional (Objetivos 1 y 3).
- » La atención a los colectivos que requieren de actuaciones especializadas con un diseño específico (lucha contra la discriminación) (Objetivos 1 y 3).
- » La organización del sistema de formación profesional (Objetivos 1 y 3).
- » Las actuaciones en materia de formación continua de refuerzo de la capacidad empresarial (Objetivos 1 y 3).
- » El sistema español de Investigación, Desarrollo e Innovación (Objetivo 1; el objetivo 2 se encuentra repartido en los 7 DOCUP).

Entre las Subvenciones Globales incluidas en los Programas Operativos destinados a España durante el período 2000-2006, se encuentra la subvención concedida para el Plan de Lucha contra la Discriminación (Objetivos 1 y 3), que se gestiona en su totalidad por la Fundación Luis Vives.

Por otra parte la Comisión Europea, anualmente, realiza Convocatorias Directas de ayudas que se publican en el Diario Oficial de la Comunidad Europea (DOCE).

↘ Unidad de Gestión

La UAFSE es la Unidad Administradora de los recursos provenientes del Fondo Social Europeo.

:: OBJETO

Gestión de la distribución de fondos del FSE para el período 2000-2006 entre las Comunidades Autónomas y organismos de gestión de la Administración General del Estado.

Canalización de las ayudas del FSE a los Programas Operativos (PO), Documentos Únicos de Programación (DOCUP) y las Iniciativas Comunitarias (PIC).

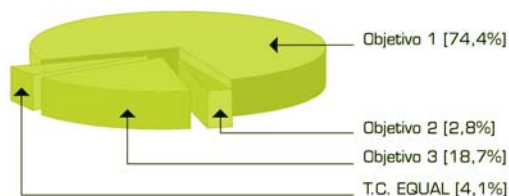
La UAFSE se encuadra en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Empleo, Dirección General de Fomento de la Economía Social y del FSE.



↘ Recursos financieros asignados a España por el Fondo Social Europeo. Período 2000_2006

Reparto de ayudas FSE en España por formas de intervención y por objetivos, (en millones de euros) TOTAL 11.916,760.

FORMAS DE INTERVENCIÓN	OBJETIVO 1	OBJETIVO 2	OBJETIVO 3
P.O. Regionales (Murcia)	(107,798)	-	-
TOTAL Regionales	3.261,206	228,487	845,888
P.O. Pluriregionales			
Fomento del Empleo	3.430,703	-	804,713
Iniciativa Empresarial y Formación Continua	1.553,953	-	455,471
Lucha contra la discriminación	203,977	-	76,899
Sistema de Formación Profesional	137,848	-	38,134
Investigación, desarrollo e Innovación	253,543	107,461	-
Asistencia Técnica	2,266	-	0,7633
TOTAL Pluriregionales	5.582,303	107,461	1.375,921
TOTAL PP.OO.	8.843,508	335,948	2.221,810
IC EQUAL (Iniciativa Comunitaria)	515,494		



Tipo de Objetivo	Millones de Euros
Objetivo 1	8.843,508
Objetivo 2	335,948
Objetivo 3	2.221,810
T.C. Equal	484,999



Tipo de Programa	Millones de Euros
P.O. Regionales	4.335,581
P.O. Pluriregionales	7.065,685

Reparto de ayudas FSE entre programas regionales y programas pluriregionales.

[C] REFERENCIA ESPECÍFICA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

:: MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES

↘ Programas Operativos Pluriregionales

La gestión de estos programas está encomendada a los siguientes organismos y entidades:

- Administración del Estado a través del INEM, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, IMSERSO y otros.

Las competencias del INEM en este ámbito, han sido transferidas a la C.A.R.M., atribuyéndole la gestión de las mismas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación.



- Fundación ONCE

Es la única entidad privada de las citadas en este apartado que gestiona líneas específicas de ayuda para Personas con Discapacidad a través de su "PROGRAMA ACCIÓN", encuadrado en el P.O. pluriregional "lucha contra la discriminación".

- Asociación Secretariado General Gitano
- Cruz Roja Española
- Cáritas Diocesana

↘ Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia

La cuantía total asignada a la Región de Murcia, a través de los Programas Operativos Regionales para el período 2000-2006, asciende a 107.798 millones de euros.

En el marco de este programa, la líneas específicas de ayuda dirigidas al ámbito de Personas con Discapacidad, tiene asignada una dotación total para el período 2000-2006 de 8.042.857 e, de los cuales un 75% corresponde a la aportación del Fondo Social Europeo.

↘ Iniciativa EQUAL

Para llevar a cabo esta iniciativa durante el período 2000-2006 se contemplan dos fases diferenciadas; en una primera fase se aprobaron una serie de proyectos que se están desarrollando en la actualidad. En una segunda fase, está previsto que en los meses de marzo/abril 2004, aproximadamente, se publique una convocatoria para la presentación de nuevos proyectos a realizar durante el último período de programación.

↘ Otras Convocatorias de Ayudas de la Comisión Europea

Convocatorias directas de este organismo, con periodicidad anual para distintas ayudas que se definen en las bases de la mismas.

INFORMACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

Subdirección General de Administración del FEDER

Paseo de La Castellana, 162. 28071 - Madrid

91 583 52 23 - Fax: 91 583 52 72

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Unidad Administradora del FSE

C/ Pío Baroja, 6. 28071 - Madrid

91 409 09 41 - Fax 91 574 16 01

www.mtas.es/uafse/es

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avd. de La Fama, 3. 30003 - Murcia

968 36 80 81 - Fax: 968 36 51 71

www.sefcarm.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Financiación

Avda. Teniente Flomesta, s/n. Planta 3ª. 30071 - Murcia

968 36 26 12 - Fax: 968 36 26 17

www.sifemurcia-europa.com/



6.2.2. SUBVENCIONES MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES [IMSERSO]

[A] RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

:: OBJETO

Concesión de subvenciones en las áreas de atención a mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

:: DESTINATARIOS

Además de los requisitos de carácter general establecidos en la Orden de convocatoria, las entidades u organizaciones que concurren a estas convocatorias con programas para personas con discapacidad, deberán estar en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades a favor de las personas con discapacidad.

:: PROGRAMAS CONVOCADOS ANUALMENTE

- » Programa de mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de entidades, que tiene por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.
- » Programa para la promoción personal e integración social de las personas con discapacidad, cuyos objetivos son la realización de programas específicos para el desarrollo de actividades o servicios de atención social, cultural, formativas e informativas, con participación o repercusión directa en las personas con discapacidad, a ejecutar directamente por la propia entidad o en coordinación y colaboración con sus delegaciones, representaciones locales o entidades integradas.
- » Programa de inversiones en obras y equipamientos, destinado a que las entidades dispongan de un medio físico y unos instrumentos adecuados para el desarrollo de sus actividades.

INFORMACIÓN

IMSERSO

Subdirección General de Gestión

Área de Prestaciones Económicas

Servicio de Subvenciones, Análisis y Seguimiento

91 363 88 01/ 91 363 87 86

[B] SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ONG CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA IRPF (0'52%)

:: OBJETO

Concesión de Ayudas y Subvenciones públicas para la financiación de programas de cooperación y voluntariado social de interés general, encaminados a atender situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de 65 años que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, mujeres, familia, infancia y juventud, personas afectadas por problemas de drogodependencia, pueblo gitano, población reclusa y ex-reclusa, refugiados y asilados, inmigrantes, víctimas del terrorismo, así como actuaciones integrales contra la exclusión social y para la erradicación de la pobreza y demás actuaciones de solidaridad social para cubrir necesidades de interés general.

:: PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- » Programas de atención personal y vida autónoma.
- » Programas de promoción y adecuación de centros residenciales, viviendas tuteladas y centros de atención diurna.
- » Programas de apoyo a familiares que tienen a su cargo personas con discapacidad.



:: DESTINATARIOS

- » ONG y otras Entidades sociales sin ánimo de lucro.

:: REQUISITOS

- » Estar legalmente constituidas.
- » Tener ámbito estatal de actuación según su título constitutivo que les habilite para desarrollar programas de carácter estatal, o aquellas otras organizaciones o entidades que propongan proyectos a ejecutar en sus respectivos ámbitos territoriales, relacionados directamente con los programas de interés general determinados en la convocatoria, siempre que acrediten documentalmente que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de subvenciones por las correspondientes normas autónomas.
- » Carecer de fin de lucro.
- » Tener como fines institucionales primordiales la realización de alguna o algunas de las actividades objeto de la convocatoria.
- » Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- » Haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- » Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.

Señalar que no se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales, las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades.

INFORMACIÓN**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Subdirección General de ONG y Subvenciones

91 363 74 34 - Fax 91 363 74 35

REGIÓN DE MURCIA

Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno

Servicio de Información Sociolaboral

Avd. General Primo de Rivera, s/n. Edf. Rocío. 30008 - Murcia

968 23 47 14

[C] PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2000-2003

:: OBJETO

Ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, dentro de la acción estratégica sobre envejecimiento y de la acción estratégica sobre tecnología sanitaria vinculada a la tecnología de la rehabilitación.

Todo ello requiere la conjunción de diversas acciones interdisciplinares de I + D (Investigación más Desarrollo), para satisfacer las necesidades de productos o servicios que integren las nuevas tecnologías para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y personas mayores.

:: DESTINATARIOS

- a) Entidades que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.



- b) Empresas que pretendan realizar un proyecto de investigación, que tengan personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, y no se hallen inhabilitadas para la obtención de ayudas públicas o para contratar con el Estado y otros Entes públicos.
- c) Organizaciones de personas con discapacidad o personas mayores legalmente constituidas, que puedan ser usuarios o beneficiarios del resultado de los proyectos de investigación, y que participen o colaboren en la realización de estos proyectos.
- d) Personas físicas integradas en las plantillas de las entidades mencionadas en el apartado a), cuando presenten proyectos de investigación a través de sus organismos y como expertos investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los mismos.

Para la realización de proyectos de investigación vinculados a la tecnología de la rehabilitación, es necesario que las propuestas se presenten por un grupo o consorcio formado por los grupos de entidades señalados en los apartados a), b) y c). Dicho grupo o consorcio, estará representado por un coordinador.

:: CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto.

- » Gastos de personal de apoyo a la investigación, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente a los entes públicos investigadores, cuya cuantía no superará el importe de las retribuciones fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos de profesionales en el Convenio Colectivo Único para personal laboral de Administración General del Estado, salvo que por aplicación directa de otros Convenios del sector le correspondan cuantías superiores.
- » Gastos de material inventariable y bibliográfico, incluyendo equipamientos científico-técnicos para la realización del proyecto, debidamente justificados.
- » Gastos de material fungible: papelería, informático, etc.
- » Dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado o, en el caso de que fueran más favorables, en el Convenio Colectivo del sector.
- » Gastos para la contratación de “trabajo de campo” o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información.
- » Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores.

[D] PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES DEL IMSERSO

:: OBJETO

El Programa Estatal de Formación en Servicios Sociales, se configura como un instrumento encaminado a incrementar la calidad de los Servicios Sociales dirigidos a personas discapacitadas, personas mayores, personas inmigrantes y refugiadas, a través de la preparación, reciclaje y actualización de los profesionales que atienden desde distintos planos y perspectivas, sus necesidades y demandas.

:: DESTINATARIOS

- » Profesionales, planificadores y responsables de la gestión, diseño y ejecución de programas y servicios sociales relacionados con las personas con discapacidad, mayores, inmigrantes y refugiados.
- » Licenciados, diplomados y estudiantes de los últimos cursos de carrera interesados en formarse en materia de servicios sociales.
- » Formadores en materias muy demandadas en relación con los servicios sociales.
- » Personas mayores, con discapacidad, inmigrantes y refugiados.

:: MODALIDADES

Las acciones formativas, se estructuran en dos grandes apartados:

↘ Formación de postgrado

Tiene carácter universitario y está dirigida a proporcionar una preparación especializada a los profesionales de los servicios sociales, en relación con la situación y atención de necesidades sociales de los colectivos propios del IMSERSO.



↘ Formación especializada

Tiene como objeto la capacitación, actualización o reciclaje de los profesionales de los servicios sociales, a través de actividades que promuevan el intercambio de experiencias, la puesta en común o el debate.

Acciones propias de este apartado son: jornadas, congresos, encuentros, foros de debate, cursos en universidades de verano, etc.

INFORMACIÓN

IMSERSO

Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación

Avda. de La Ilustración, s/n. Madrid

91 363 89 83 - Fax: 91 363 87 33

fomacion-postgrado@mtas.es

6.2.3. AYUDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

[A] SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

↘ Adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros del sector de personas con discapacidad

:: OBJETO

Concesión de subvenciones para la adquisición de inmuebles, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales en el sector de personas con discapacidad y financiación de gastos de amortización de préstamos suscritos para la adquisición, construcción y remodelación de inmuebles.

:: DESTINATARIOS

Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro que desarrollen su actividad en el sector de personas con discapacidad en la Región de Murcia.

↘ Mantenimiento y actividades en materia de Servicios Sociales

:: OBJETO

Financiar los gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas que tengan como finalidad la atención social de personas con discapacidad.

:: DESTINATARIOS

Instituciones sin fin de lucro que desarrollen su actividad en el área de familia de la Región de Murcia.

↘ Desarrollo de programas en materia de familia

:: OBJETO

Realizar programas de apoyo, asesoramiento, información y formación de materia de familia.

:: DESTINATARIOS

Instituciones sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.



↘ Actuaciones en el ámbito de la infancia

:: OBJETO

Financiar los gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de menores en situación de riesgo o marginación social.

:: DESTINATARIOS

Instituciones sin ánimo de lucro.

:: REQUISITOS GENERALES A TODAS LAS MODALIDADES

- » Estar inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como autorizados los respectivos Centros y Servicios Sociales para los que se solicita la subvención.
- » Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- » Aportar al menos el 25% de los costes para los que solicita la subvención.
- » Si la Entidad dispusiera de personal contratado éstos deberán cumplir lo preceptuado en la Legislación Laboral, Seguridad Social y demás normas de aplicación.

INFORMACIÓN

SUBVENCIONES

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Avda. de La Fama, 3 - 3ª Planta. 30003 - Murcia

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

968 36 51 67 - 968 36 26 61

INFANCIA Y FAMILIA

968 36 59 35

[B] ACCIÓN CONCERTADA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, una vez analizadas las necesidades y con la finalidad de dar cobertura y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, suscribe convenios con las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de carácter social, tales como construcción, remodelación, equipamiento y mantenimiento de Centros así como actividades de servicios sociales.

En el texto de los mismos ambas entidades acuerdan, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su art. 10 apart. 18 y en el art. 40 de la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia: objeto, cantidad presupuestada, plazo de ejecución y justificación, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

El seguimiento de la ejecución del convenio se llevará a cabo a través de la comisión integrada por miembros de la Administración y la Entidad concertante.

Esta comisión tendrá como función garantizar el cumplimiento del convenio, resolver las cuestiones que se plantean durante la ejecución y fijar los criterios para el desarrollo, seguimiento y evaluación del mismo.

Los servicios de Inspección de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, podrán comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad y el destino de los fondos obtenidos.



6.2.4. MEDIDAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL. ISSORM

A nivel regional se contemplan un conjunto de Ayudas, Prestaciones económicas y Medidas de intervención y seguimiento social, de prevención de la exclusión, de promoción personal, de inserción socio-laboral, de colaboración y participación social, que se dirigen globalmente a garantizar el acceso de los ciudadanos de la Región de Murcia a niveles básicos de protección social, así como a facilitar su autonomía personal y su plena inserción social.

[A] PRESTACIONES

A.1. AYUDAS PERIÓDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

:: OBJETO

Conceder ayudas a personas con minusvalía que precisen determinados tratamientos de forma continuada e igualmente de aquellas personas mayores que, afectadas por una importante discapacidad, requieren la ayuda continuada de una tercera persona.

:: DESTINATARIOS

Personas afectadas por minusvalía.

:: REQUISITOS GENERALES

- » Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- » No percibir o tener acceso a otras ayudas para la misma finalidad.
- » Imposibilidad de obtener el servicio a través de otros servicios públicos o privados subvencionados, en todo o en parte, por la Administración Pública.
- » Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 80% del salario mínimo interprofesional (SMI) vigente, incluidos los ingresos de la persona beneficiaria. Cuando la unidad familiar esté formada por dos miembros, el límite se elevará hasta el 100% y cuando esté constituida por un sólo miembro alcanzará el 150%.
- » No disponer de bienes muebles o inmuebles que acrediten la existencia de medios para atender la necesidad para la que se necesita la ayuda.
- » Tener reconocida la minusvalía exigida con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- » Otros específicos para situaciones o ayudas concretas.

:: MODALIDADES DE AYUDA

PERIÓDICAS

Pueden solicitarla durante todo el año, a partir del día siguiente a la publicación de la ORDEN en el BORM

1.- REHABILITACIÓN

a) Estimulación Precoz y Rehabilitación médico-funcional.

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.

b) Tratamientos psicoterapéuticos.

2.- ASISTENCIA ESPECIALIZADA

- Prestación permanente de servicios personales.
- Asistencia institucionalizada en centros de atención especializada a minusválidos en régimen de internado.

3.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS

- Transporte para tratamientos.
- Transporte especial.



A.2. AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

:: OBJETO

Conceder ayudas con carácter no periódico a personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial que precisen determinados servicios, adquisición de instrumentos o ayudas especializadas.

:: DESTINATARIOS

Personas afectadas por algún tipo de minusvalía.

:: REQUISITOS GENERALES

» Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia de la Orden y antes de la finalización del plazo contemplado en la misma, o cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la nueva Orden.

- » Residir o figurar empadronado en la Región de Murcia, en la fecha de la solicitud.
- » No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad.
- » En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de inmigrante o de hijo de inmigrante, deberá disponer del permiso de residencia.
- » En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de refugiada deberá acreditar dicha condición.
- » Otros específicos para situaciones concretas.

:: MODALIDADES DE AYUDA

ASISTENCIA ESPECIALIZADA	<p>A) ASISTENCIA PERSONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> » Dietas especiales, (celíacos, lactosa...). » De desenvolvimiento personal; por el coste real, (gafas, audífonos, prótesis, grúas, cama articulada...) <p>B) ASISTENCIA DOMICILIARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> » Prestación temporal de servicios personales. » Adaptación funcional del hogar. <p>C) MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> » Aumento de la capacidad de desplazamiento: <ul style="list-style-type: none"> • Silla de ruedas. • Silla de rueda eléctrica. • Obtención permiso de conducir. • Adquisición de vehículo a motor. • Adaptación de vehículo a motor. » Eliminación de barreras arquitectónicas (rampas, duchas geriátricas..) » Potenciación de las relaciones con el entorno: adquisición de ayudas técnicas por el coste real.
AYUDAS COMPLEMENTARIAS	<p>A) TRANSPORTE</p> <ul style="list-style-type: none"> » Transporte para rehabilitación y asistencia especializada. » Transporte especial. <p>B) RESIDENCIA</p>



[B] OTRAS AYUDAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

Además de las prestaciones enumeradas a nivel regional, existen otras medidas de inserción y protección social que a continuación se relacionan:

B.1. AYUDAS PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

:: OBJETO

Conceder ayudas económicas para proporcionar apoyo temporal a familias con menores a su cargo.

:: DESTINATARIOS

Familias con hijos menores a su cargo que no dispongan de medios materiales y económicos suficientes para su cuidado.

:: REQUISITOS GENERALES

- » Residir y estar empadronados en la Región de Murcia.
- » Percibir unos ingresos inferiores al 40% del Salario Mínimo Interprofesional por persona y mes, en cómputo medio anual.
- » Recibir un seguimiento continuado por parte de la entidad colaboradora designada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).
- » No tener acceso a otros recursos.
- » Que los menores de la unidad familiar se encuentren en situación de riesgo social.

B.2. INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN

:: OBJETO

Prestar una ayuda económica a personas o unidades familiares para atender sus necesidades básicas con el fin último de facilitar su inserción social.

:: DESTINATARIOS

Población carente de recursos.

:: REQUISITOS GENERALES

- » Residir y estar empadronados en la Región de Murcia al menos un año antes de la prestación de la solicitud.
- » Tener unos ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).
- » No realizar de forma habitual actividad industrial, profesional, comercial o laboral.
- » No tener acceso a prestaciones de desempleo, pensión o ayuda de análoga naturaleza proveniente de la Administración Pública.
- » Tener entre 25 y 65 años.
- » Suscribir el compromiso de inserción en el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondiente al lugar de residencia del interesado.
- » Otros específicos para situaciones concretas.

INFORMACIÓN

Las solicitudes de las ayudas, tanto periódicas como individuales, deberán formalizarse en los Centros de Servicios Sociales en modelo normalizado, adjuntando documentación preceptiva, según plazo de convocatoria y requisitos establecidos por el organismo ofertante y serán trasladadas a la Unidad competente del ISSORM.



B.3. AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN [API]

:: OBJETO

Subvencionar la contratación temporal de beneficiarios de determinadas ayudas económicas del ISSORM que presentan dificultades para acceder a un empleo por: existencia de cargas familiares no compartidas, edad, minusvalía, falta de cualificación profesional, etc.

:: DESTINATARIOS

Administración Regional, entidades locales, empresas y organismos públicos adscritos y/o dependientes de ellas, empresas privadas e instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

:: SOLICITUDES

- » Modelo normalizado.
- » Plazo de solicitudes, según convocatoria.
- » Se convocan con carácter anual.

:: REQUISITOS GENERALES

Las entidades solicitantes de ayuda deberán:

- » Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieren).
- » Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.
- » No haber sido objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- » No haber sido sancionadas por infracciones en el orden social tipificadas como graves o muy graves en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

:: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- » EMPRESAS: 50% de todos los costes salariales establecidos en el convenio laboral de aplicación y de la cuota patronal a la Seguridad Social: contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, FOGASA y Formación Profesional.
- » ONG Y CORPORACIONES LOCALES: 90% del coste total, incluidos todos los conceptos del apartado anterior.

:: CONTRATACIÓN

- » Entre 6 y 12 meses continuados.
- » A tiempo completo o parcial (mínimo 50% de la jornada).
- » Posibilidad de incorporar a las personas de forma escalonada.

:: PROCEDIMIENTO

- » Solicitud.
- » Preselección de un grupo de personas que se adecuen al perfil solicitado por la empresa.
- » Selección de las personas a incorporar, realizada conjuntamente por la empresa y el ISSORM.
- » Resolución del expediente que autorice la subvención.
- » Contratación de las personas seleccionadas.
- » Abono de la subvención (entre 15 y 30 días desde que se acredita la contratación).

:: SEGUIMIENTO

Durante el transcurso del contrato se realizará el correspondiente seguimiento, apoyando y median-do ante cualquier dificultad surgida a consecuencia de su relación laboral.

INFORMACIÓN

ISSORM

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión Social

Ronda de Levante, 16 (esquina Plaza Juan XXIII). 30008 - Murcia

968 36 62 62



[C] PRESTACIONES AL AMPARO DE LA LISMI

La Ley 13/82 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos establece un sistema de prestaciones que comprende el conjunto de prestaciones sociales, económicas y técnicas para las personas con discapacidad que por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidas en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

C.1. ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

:: OBJETO

La prestación de servicios conducentes a conservar y restablecer la salud de los beneficiarios.

:: DESTINATARIOS

Ciudadanos de la Región de Murcia afectados por minusvalía en grado igual o superior al 33%.

:: REQUISITOS

- » No ser beneficiario o no tener derecho por edad o cualquier otra circunstancia, a prestación o ayuda de análoga naturaleza o finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro Organismo Público.
- » No tener derecho, sea como titulares o como beneficiarios, a prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, de cualquier régimen de la Seguridad Social. En la prestación farmacéutica, los medicamentos serán gratuitos únicamente para los beneficiarios, no siendo así para los familiares o asimilados a su cargo.

C.2. SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

:: OBJETO

Prestación económica de carácter periódico destinado a cubrir las necesidades básicas de quienes careciendo de los medios necesarios para subsistir, no estén en condiciones de obtenerlo por su minusvalía.

El reconocimiento de este subsidio quedó derogado por la Ley 26/1990 sobre pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, conservando el derecho a su percepción, aquellas personas que lo tuvieran reconocido siempre que se mantengan los requisitos exigidos para su concesión.

:: DESTINATARIOS

Ciudadanos de la Región de Murcia con 18 años o más que estén afectados por minusvalía en grado igual o superior al 65% y con posibilidad de obtener un empleo adecuado por esta causa.

:: CUANTÍA

La cuantía queda establecida anualmente en 2.098,04 €, abonados en 12 pagas y 2 extraordinarias.

:: COMPATIBILIDAD

La percepción del Subsidio de Garantía e Ingresos Mínimos será compatible con la percepción de otra pensión cuyo importe no supere el 70% del SMI. Así mismo, es de aplicación este criterio cuando los beneficiarios tengan recursos personales.

A través de la Ley 3/1997 de 24 de marzo se establece que aquellos beneficiarios de esta prestación que sean contratados por cuenta ajena o que se establezcan por cuenta propia, recuperarán automáticamente, en su caso, el derecho a dicha pensión cuando se les extinga su contrato o dejen de desarrollar su actividad laboral. No se tendrá en cuenta para el cómputo anual de sus rentas lo que hubieran percibido en virtud de su actividad laboral en el ejercicio económico en que se produzca la extinción del contrato o el cese de la actividad laboral.



C.3. SUBSIDIO POR AYUDA DE TERCERA PERSONA

:: OBJETO

Prestación económica, de carácter periódico, destinada a las personas afectadas por una minusvalía, y que a juicio del equipo multiprofesional, precisen de otras personas para realizar los actos más esenciales de la vida.

El reconocimiento de este subsidio quedó derogado por la Ley 26/1990, conservando el derecho a su percepción aquellas personas que lo tuvieran reconocido siempre que se mantengan los requisitos exigidos para su concesión.

:: DESTINATARIOS

- » Ciudadanos de la Región de Murcia con 18 años o más que estén afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 75%.
- » La cuantía anual queda establecida en 818,30 e abonados en 12 pagas mensuales y dos extraordinarias.

C.4. SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

:: OBJETO

Prestación económica de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual de las personas con discapacidad que tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

:: DESTINATARIOS

Ciudadanos de la Región de Murcia mayores de 3 años y estar afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 33% con pérdidas anatómicas o funcionales que dificulten gravemente la utilización del transporte colectivo.

:: REQUISITOS

- » No encontrarse por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- » No ser beneficiario o tener derecho a una prestación análoga de otro Organismo Público.
- » No estar comprendido en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- » No superar los siguientes límites de recursos:
 - El 70% del S.M.I., en cómputo anual, cuando la persona con discapacidad tenga recursos.
 - En caso de que tenga personas a su cargo, el límite anterior se incrementará por cada una, un 10% del S.M.I.

:: CUANTÍA

La cuantía anual queda establecida en 501,36 e abonados en 12 pagas mensuales y 2 extraordinarias.

INFORMACIÓN

ISSORM

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión Social

Avda. Ronda de Levante, 16 (esquina Plz. Juan XXIII). 30008 - Murcia

968 36 62 62



6.2.5. SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

[A] SUBVENCIONES POR CONVOCATORIA

Actividades de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia.

:: OBJETO

Subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción de salud y de integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

:: DESTINATARIOS

Asociaciones o Fundaciones de personas con discapacidad que recojan en sus estatutos el carácter sanitario y de integración social, con implantación en el municipio de Murcia e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

[B] AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL O URGENTE NECESIDAD

Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

:: OBJETO

Regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

:: DESTINATARIOS

Personas o familias residentes en el municipio de Murcia y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

:: PERCEPTORES

- » Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- » Las entidades o personas designadas, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

:: REQUISITOS

Entre otros se contempla, que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

REGISTRO MUNICIPAL

Oficinas Municipales de Descentralización de las Pedanías para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

:: PLAZO DE PRESENTACIÓN

Permanecerá abierto durante todos los meses del año.



[C] BONIFICACIONES Y EXENCIONES

El Ayuntamiento de Murcia aprobó con fecha 9 de abril de 2003 una bonificación del 75% para las personas con discapacidad que quieran practicar deportes en instalaciones municipales.

INFORMACIÓN**AYUNTAMIENTO DE MURCIA****Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad**

Plaza Beato Andrés Hibernón, 6. 2ª planta. 30001 - Murcia
968 23 99 62

TENENCIA DE ALCALDÍA DE DEPORTES**Servicio Municipal de Deportes**

Palacio de los Deportes. Murcia
968 20 11 07 - Fax 968 20 14 64

6.2.6.- AYUDAS DE OTRAS ENTIDADES**[A] MUTUALIDAD DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO [MUFACE]****A.1. AYUDAS ASISTENCIALES****:: OBJETO**

Son ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas cuando se encuentren en determinados estados o situaciones de necesidad y carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

Corresponde a las Comisiones Provinciales de MUFACE la definición de los criterios para la concesión de estas ayudas, con sujeción a las normas reguladoras de la prestación y a los créditos anualmente asignados.

A.2. AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIO-SANITARIA

Estas ayudas que se convocan anualmente mediante Resolución de la Dirección General de MUFACE, publicada en el BOE; se concretan en los siguientes programas:

- Programa de atención a personas mayores.
- Programa de atención a enfermos psiquiátricos crónicos.
- Programa de atención a personas con discapacidad.
- Programa de atención a personas drogodependientes.

A continuación se realiza una referencia especial a los programas de atención a Personas con Discapacidad y Enfermos Psiquiátricos Crónicos.

A.3. PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**:: OBJETO, DESTINATARIOS Y CUANTÍAS**

Se dirige a aquellas personas cuyo grado de discapacidad alcance, al menos el 33% y consta de dos modalidades:

- » Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual: la cuantía máxima, en función del nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, se eleva a 300,51 €/mes y la mínima a 30,05 €/mes.



» Ayudas para autonomía personal:

- Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas.
La cuantía máxima será de 1.803,04 e y la mínima de 120,20 e.
- Ayudas para medios técnicos.
La cuantía máxima será de 601,01 e y la mínima de 42,07 e.

Las cuantías anuales están en función del grado de minusvalía y el nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante.

A.4. PROGRAMA DE ATENCIÓN A ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS CRÓNICOS

:: OBJETO, DESTINATARIOS Y CUANTÍAS

Pueden solicitarlo aquellos mutualistas o beneficiarios no adscritos, a efectos de asistencia sanitaria, a Entidades de Seguro privadas, que padezcan un proceso psiquiátrico crónico que haga necesaria su permanencia en ambiente controlado. La cuantía se establece en un máximo de 51,09 e por día de internamiento, con el límite del coste abonado por el interesado.

A.5. PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO MINUSVÁLIDO

:: OBJETO Y DESTINATARIOS

Dentro de los tres mecanismos de cobertura que configuran el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, la prestación por hijo a cargo, cuando se trata de minusválidos, es gestionada por MUFACE.

Consiste en una asignación económica mensual por hijo minusválido, que se establece en función de su edad, del grado de minusvalía y de la necesidad del concurso de otra persona.

:: MODALIDADES Y CUANTÍAS

- » Ayuda económica mensual por hijo minusválido, menor de 18 años y con una minusvalía en grado igual superior al 33%: 48,47 e/mes (12 mensualidades).
- » Ayuda económica mensual por hijo minusválido de 18 años y con una minusvalía en grado igual o superior al 65%: 260,79 e/mes (12 mensualidades).
- » Ayuda económica mensual por hijo minusválido, mayor de 18 años, con grado de minusvalía igual o superior al 75%, que necesita el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida: 391,19 e/mes (12 mensualidades).

INFORMACIÓN

MUFACE (MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO)

Plaza Condestable, 5. Entresuelo Izda. 30009 - Murcia

968 29 03 00 - 29 02 99 - Fax 968 28 10 52

[B] ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS [ONCE]

La misión principal de la ONCE es facilitar y apoyar, a través de sus servicios, la autonomía personal y plena integración social y laboral de las personas con ceguera y deficiencia visual.

Los servicios se organizan en dos modalidades.



B.1. SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONAL

:: OBJETO

Con estos servicios se ofrece una respuesta totalmente individualizada y ajustada a las necesidades sociales específicas derivadas de la deficiencia visual de cada usuario, por lo que resultan imprescindibles para la consecución de su pleno desarrollo personal y comunitario.

:: OBJETIVOS PRIORITARIOS

- » Autonomía personal: proporcionar a estas personas el máximo grado posible de independencia para llevar a cabo las tareas cotidianas (desplazamiento, cuidado personal, tareas domésticas, acceso a la información), así como de recursos para adaptarse positivamente al impacto de la pérdida de visión.
- » Integración social: potenciar en estas personas el acceso, utilización o disfrute, en igualdad de oportunidades con el resto de los ciudadanos, de recursos comunitarios fundamentales: educación, empleo, ocio y bienestar social básico.

:: MODALIDADES

- » Apoyo psicosocial: orientación personal y entrenamiento en estrategias adaptativas para la aceptación de la ceguera o deficiencia visual.
- » Rehabilitación integral: entrenamiento en habilidades y técnicas para una ejecución, lo más autónoma posible, de los desplazamientos y las actividades de la vida diaria y, en su caso, de resto visual, también el entrenamiento para una lectura cómoda y eficaz.
- » Comunicación y acceso a la información: enseñanza del sistema braille y de las adaptaciones en braille y sonido de diferentes dispositivos informáticos y tecnológicos (tiflotecnología).
- » Atención educativa: apoyo al centro educativo para el seguimiento, por parte del alumno con ceguera o deficiencia visual, del curriculum escolar oficial ofrecido a todos los estudiantes y refuerzo de aprendizajes específicos y necesarios para su desarrollo personal y social.
- » Apoyo al empleo: asesoramiento profesional y formación para el empleo con el fin de acceder al mundo laboral, mantener o mejorar el puesto de trabajo.
- » Ocio y tiempo libre: orientación personal para la identificación de intereses de ocio y una ocupación creativa del tiempo libre.
- » Apoyo al bienestar social básico: información y orientación sobre recursos sociales comunitarios de carácter no especializado (pensiones, becas y prestaciones económicas, ayudas a domicilio, residencias, salud mental, etc.).

B.2. ACTIVIDADES Y RECURSOS COMPLEMENTARIOS

:: OBJETO

Complemento y refuerzo a los servicios de atención personal, a través de una serie de actividades o recursos, de carácter colectivo o grupal, abiertos al libre uso, participación o solicitud del conjunto de afiliados o de sectores muy amplios de los mismos.

:: MODALIDADES

- » Bibliotecas braille.
- » Bibliotecas sonoras – Libro hablado.
- » Suscripciones a revistas institucionales (braille o en cinta).
- » Transcripciones al braille o grabaciones en cinta de libros de texto, apuntes, etc.
- » Dispositivos informáticos adaptados y ayudas ópticas y no ópticas para baja visión.
- » Ayudas técnicas y materiales adaptados para la educación, empleo, vida diaria, movilidad, ocio, etc.
- » Reparación de aparatos o dispositivos informáticos adaptados.
- » Ayudas económicas para el empleo (formación, prácticas, autoempleo).
- » Adaptación del puesto de trabajo.



- » Adaptación del puesto de estudio.
- » Viajes y excursiones.
- » Actividades y talleres recreativos y culturales.
- » Actividades deportivas.
- » Voluntariado.

Con destino a otros centros, instituciones, entidades, profesionales, público en general, etc., también se desarrollan diferentes iniciativas y actividades tales como:

- » Asesoramiento (empleo, braille, accesibilidad, etc.).
- » Formación de profesionales.
- » Campañas de mentalización social.
- » Prevención de la ceguera.
- » Investigación.

INFORMACIÓN

ONCE

Plaza San Agustín, 1. 30005 - Murcia
968 28 37 10

Paseo Alfonso XIII, 24. 30201 - Cartagena
968 50 12 50

[C] FUNDACIÓN ONCE

Fue creada por la ONCE en 1988, para la Cooperación e Integración Social de las Personas con Discapacidad. Es la institución en la que cristaliza el compromiso de solidaridad de los ciegos españoles con los demás grupos de personas con discapacidad.

La ONCE destina anualmente el 3% de la facturación bruta por la comercialización del cupón, lo que representa que uno de cada cuatro euros se dirigen a programas sociales para personas con otra discapacidad distinta a la ceguera. Cerca de 75 millones de euros, anualmente.

:: OBJETO

La Fundación ONCE concentra sus objetivos en la integración laboral, la formación, el empleo para personas discapacitadas y en la superación de las barreras que impiden o dificultan su plena integración en la vida económica, social y cultural.

:: DESTINATARIOS

- » Asociaciones.
- » Empresas.
- » Ayuntamientos.
- » Otras instituciones.
- » Personas físicas.

:: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Según convocatoria.

INFORMACIÓN

FUNDACIÓN ONCE

Sebastián Herrera, 15. 28012 - Madrid
Departamento de Atención Externa
91 506 89 18 – 91 506 89 19 - Fax 91 539 34 89
dae@fundaciononce.es



[D] CAJAS DE AHORRO

Las Cajas de Ahorro españolas dedicaron el año pasado 26.504.633,80 e de su Obra Social a financiar actividades y proyectos destinados a personas con discapacidad. De estas cantidades, cerca de 4.892.238,53 e fueron gestionados directamente por las Cajas y el resto fueron subvenciones o ayudas a otras instituciones.

D.1. FUNDACIÓN CAJAMURCIA

↘ Área asistencial y sanitaria

:: OBJETO Y DESTINATARIOS

Las acciones impulsadas por la Fundación en este ámbito atienden a varias finalidades: la asistencia social y sanitaria a personas con discapacidad física o psíquica, así como a otras que padecen enfermedades crónicas o de larga duración, colectivos en situación de riesgo o exclusión (drogodependientes, minorías étnicas, etc.), infancia, personas mayores y la integración efectiva de la población inmigrante.

:: MODALIDADES

- » Convenios de colaboración, que se suscriben con la Administración Regional o bien con distintas Federaciones y Asociaciones que desarrollan su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- » Convocatorias abiertas (subvenciones de proyectos, premios, becas, etc.).
- » Coordinación Centralizada en actividades propias.

INFORMACIÓN

Fundación CAJAMURCIA

C/ Santa Clara, 1. Centro Cultural las Claras. 30008 - Murcia
968 36 19 51

D.2. CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO. OBRA SOCIAL

Ayudas a la integración social.

:: OBJETO

Financiación de proyectos a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan programas de integración de grupos con dificultades sociales y problemas de marginación.

:: DESTINATARIOS

El colectivo de personas con discapacidad y los grupos en riesgo de marginación e inmigrantes, son los principales perceptores en la distribución, por sectores de intervención.

:: MODALIDADES

Los campos de actuación se encuadran en algunas de las siguientes actividades:

- » Prevención.
- » Rehabilitación y reinserción social.
- » Acompañamiento y atención.
- » Fomento ocupacional o del empleo.
- » Formación.
- » Información y sensibilización social.
- » Promoción del voluntariado social.

INFORMACIÓN

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO. OBRA SOCIAL

C/ Merced, 11. 30001 - Murcia
968 20 16 32





... Otras Áreas de Protección Social

Área Fiscal

CONSIDERACIONES

“Que la protección y la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales y su pleno ejercicio son esenciales para la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad y que el principio de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad representa un valor fundamental compartido por todos los Estados miembros del Consejo de Europa.”

COMPROMISOS

“Promover servicios de gran calidad que respondan a las necesidades individuales de las personas con discapacidad, basados en una evaluación profunda y equitativa, cuyas modalidades puedan definirse por la persona con discapacidad en función de sus propios criterios, su grado de autonomía, de bienestar y sus representaciones, y que se sometan a garantías y a una reglamentación adaptada y ajustada a la disponibilidad de recursos respecto a una instancia independiente.”

7. OTRAS ÁREAS DE PRESTACIÓN SOCIAL

7.1. ÁREA FISCAL

7.1.1. DEDUCCIONES IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

A efectos de este impuesto, se consideran minusválidas aquellas personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% y los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta, o de gran invalidez. A estos pensionistas se les considerará una minusvalía en grado de, al menos, el 33%.

➤ Rentas exentas de declaración

- » Las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las Entidades que le sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- » Las prestaciones familiares por hijo a cargo.
- » Las cantidades de incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, siempre que la lesión o enfermedad le inhabilite para toda profesión u oficio.

➤ Reducción del rendimiento neto del trabajo

Las cuantías establecidas en la ley en función de los rendimientos netos del trabajador, se incrementarán de la forma siguiente:

- » Un 75% para los trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- » Un 125% para aquellos trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65% que para desplazarse de su lugar de trabajo o desempeñar el mismo acrediten necesitar ayuda de 3ª persona o movilidad reducida.
- » Un 175% para aquellos trabajadores activos discapacitados con un grado igual o superior al 65%.

➤ Mínimo personal y familiar

El mínimo personal y familiar se aplicará al reducir la parte general de la base imponible.

- » Mínimo personal será de 5.108,60 e cuando el contribuyente sea discapacitado y acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 6.911,64 e si el grado es igual o superior al 65%.
- » Mínimo familiar se incrementará en 1.803,04 e anuales por cada ascendiente o descendiente minusválido que conviva con el contribuyente, que sea discapacitado y acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 5%, siempre que no tenga rentas anuales superiores a una cuantía establecida reglamentariamente. El mínimo familiar se incrementará en 3.606,07 e anuales si el grado de minusvalía es igual o superior al 65%, siempre que no tengan rentas anuales superiores a una cuantía establecida reglamentariamente.

No procederá la aplicación de los mínimos familiares cuando las personas que generen el derecho a los mismos presenten declaración o soliciten devolución de retenciones.

➤ Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica

Se establece una deducción de 210,35 e por familia numerosa. Esta deducción se incrementará en 90,15 e por cada hijo beneficiario de la condición de familia numerosa que exceda del mínimo de hijos exigidos para obtener esa condición.

➤ Deducción por la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de minusválidos

Por la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de minusválidos, se podrá aplicar una deducción cuyo porcentaje será variable en función de las fechas de realización de las obras y de la fuente de financiación. En cualquier caso, el límite máximo de la inversión con derecho a esta deducción es de 12.020,24 e anuales.

Las obras e instalaciones de adecuación podrán ser las que impliquen una reforma del interior de la vivienda, la modificación de elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la



vía pública y la finca urbana y las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial. Estas obras e instalaciones de adecuación deberán ser calificadas como necesarias.

Para la aplicación de la deducción, la persona con minusvalía puede ser el propio contribuyente, su cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con él. Asimismo, la vivienda ha de estar ocupada por cualquiera de las personas mencionadas a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario.

➤ **Aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social constituidos a favor de personas con minusvalía**

Podrán realizarse aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, tanto por la persona con minusvalía como sus parientes (hasta el tercer grado inclusive) con las limitaciones que marca la normativa que lo regula. Estas aportaciones podrán ser objeto de reducción en la parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, existiendo los siguientes límites:

- Aportación del minusválido: 22.836,46 e anuales.
- Aportación de parientes: 7.212,15 e anuales.
- Aportaciones conjuntas: 22.838,46 e anuales.

7.1.2. OTRAS EXENCIONES FISCALES

➤ **Adquisición de vehículo nuevo. Impuesto de matriculación**

Están exentos del impuesto especial sobre determinados medios de transporte aquellos coches de minusválidos cuya tara no sea superior a 350 Kg y que, por construcción, no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/hora, proyectado y construido especialmente para el uso de una persona con discapacidad.

Están exentos del impuesto la primera matriculación definitiva de los automóviles a nombre de los minusválidos para su uso exclusivo siempre que:

- » Hayan transcurrido al menos cuatro años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones.
- » No sean objeto de una transmisión posterior por actos “intervivos” durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.

➤ **Investigación en accesibilidad**

El incentivo fiscal a la investigación a favor de la accesibilidad de programas informáticos para personas con discapacidad, promueve el acceso de los discapacitados a la sociedad de la información con una deducción del 10% del Impuesto de Sociedades para la creación de “software”.

INFORMACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. DELEGACIÓN PROVINCIAL

Gran Vía Francisco Salzillo, 21. 30071 - Murcia
968 36 11 01

7.1.3. IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

Todos los supuestos recogidos en las *Transmisiones Mortis Causa* por persona con minusvalía física, psíquica o sensorial estarán sujetos a la normativa vigente aplicándose además de las que pudieran corresponder en función de grado de parentesco con el causante, una reducción de 47.858,59 e a las personas que tengan la consideración legal de minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 75%; la reducción será de 150.253,03 e para aquellas personas que con arreglo a la normativa anteriormente citada acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 65%.



En los casos de transmisiones a título lucrativo “inter vivos”, a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, de una empresa individual o de participaciones en entidades del donante, se aplicará una reducción en la base imponible para determinar la liquidable del 95% del valor de la adquisición siempre que el donante se encontrase en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. El destinatario deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los 10 años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que falleciera en ese plazo.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Avda. Teniente Flomesta, s/n. 30071 - Murcia
968 36 21 72

7.1.4. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA [IMPUESTO DE CIRCULACIÓN]

Estarán exentos de este impuesto los coches de minusválidos cuya tara no sea superior a 350 Kg. y no puedan alcanzar una velocidad superior a 45 Km/hora y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 o 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas con discapacidad física con un grado de minusvalía inferior al 65%, o igual o superior al 65% respectivamente.

Así mismo, los vehículos que teniendo una potencia inferior a 17 caballos fiscales estén destinados a ser autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas. Para ello el grado de minusvalía ha de ser igual o superior al 33%.

INFORMACIÓN

AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA





::: Otras Áreas de Protección Social

Área de Empleo

CONSIDERACIONES

“Que la igualdad de acceso al empleo es un factor clave de participación social, así como la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, preferentemente en el mercado de trabajo ordinario; debería en consecuencia estimularse, siendo nuestra prioridad por tanto la evaluación de las capacidades y la aplicación de políticas activas, y que la diversificación de la mano de obra por la promoción del acceso de las personas con discapacidades al mercado de trabajo ordinario supone un triunfo para la sociedad.”

COMPROMISOS

“Mejorar la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, haciendo hincapié en la evaluación de las aptitudes, en particular, las aptitudes profesionales a la vez que se les facilita el acceso al trabajo.”

7.2. ÁREA DE EMPLEO

Tanto la Constitución Española, como la Ley de Integración Social del Minusválido, hacen una mención específica respecto de la obligación de los poderes públicos de promover la integración sociolaboral de las personas con discapacidad.

7.2.1. OBLIGATORIEDAD DE CONTRATACIÓN DE MINUSVÁLIDOS POR EMPRESAS

:: **NORMATIVA**

↘ **Ley 13/82 de 7 de abril de Integración Social del Minusválido**

↘ **Real Decreto 27/00 de Medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 ó más trabajadores**

Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 ó más trabajadores estarán obligadas a que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores minusválidos. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de las empresas.

Las medidas alternativas que las empresas podrán aplicar en orden al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo a favor de los discapacitados son las siguientes:

- » Realización de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo discapacitado, para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo, o de cualquier otro tipo de bienes necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la empresa que opta por esta medida.
- » Realización de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo discapacitado, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.
- » Realización de donaciones y de acciones de patrocinio, siempre de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, cuando la entidad beneficiaria de dichas acciones de colaboración sea una fundación o una asociación de utilidad profesional, cuyo objetivo sea, entre otros, la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de los minusválidos que permita la creación de puestos de trabajo para los mismos y finalmente, su integración en el mercado de trabajo.

7.2.2. MEDIDAS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La inclusión de las personas con discapacidad en el mundo laboral y su participación e integración en la vida económica, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos, es un objetivo básico por la trascendencia que esta inserción tiene para favorecer el desarrollo personal.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con programas de fomento de empleo y con medidas específicas que incentivan la creación de empleo para personas con discapacidad.

[A.] MEDIDAS DE FORMACIÓN

A.1. PLAN FIP

El Servicio Regional de Empleo y Formación elabora todos los programas de formación ocupacional transferidos por el Estado (Plan FIP), estableciendo su metodología, la correspondiente homologación de centros formativos, gestión, seguimiento y evaluación de centros de formación, con las siguientes actuaciones:

- » Cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a la formación de desempleados.
- » Becas y/o ayudas por desplazamiento a cursos.



A.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL

A.2.1. ACCIONES FORMATIVAS CON COFINANCIACIÓN DIRECTA DEL FSE PARA POTENCIAR LA CALIDAD PROFESIONAL

La demanda de las empresas de la Región de mejora de la cualificación profesional de los trabajadores, con vistas a aumentar su competitividad, en el espacio económico europeo, lleva a otorgar a la formación profesional un papel prioritario como instrumento generador y estabilizador del empleo.

De ahí que la incentivación de acciones formativas dirigidas a facilitar la inserción y reinserción laboral de los desempleados, el reciclaje de los ocupados, la participación de la mujer en el mercado de trabajo y la integración en el mundo laboral de las personas con especiales dificultades, especialmente los discapacitados, minorías étnicas e inmigrantes, la transferencia de las nuevas tecnologías al tejido productivo, la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y la difusión de la Formación Profesional Ocupacional, sean los principios que motivan este programa.

Programa de Formación Profesional Ocupacional para desempleados

El objeto de este programa es el de favorecer la inserción y reinserción ocupacional de desempleados con especial incidencia en aquellos que se encuentran en situación de desempleo prolongado, en los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral o adultos que tras un largo periodo en activo se han quedado en desempleo, evitando que éstos alcancen la situación de parados de larga duración, ofreciéndoles medidas de formación orientadas a su cualificación o recualificación.

Programa de Formación para reciclaje de trabajadores en activo

El objeto de este programa es el de asegurar y desarrollar el nivel de competencia profesional de los trabajadores ocupados, para adaptarse a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, con el fin de reforzar y/o mantener la estabilidad en el empleo.

Programa de Formación Profesional Ocupacional para mujeres

El objeto de este programa es el de favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y combatiendo la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial, ofreciéndoles estas medidas de formación orientadas a su inserción o reinserción en el mercado laboral, especialmente en aquellas actividades en las que éstas se encuentran subrepresentadas.

Programa de Formación Profesional Ocupacional para discapacitados

El objeto de este programa es el de mejorar la integración laboral y la recualificación de los discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, utilizando la formación como medida para facilitar su acceso al mundo laboral, mediante cursos de formación ocupacional, pudiendo éstos ir complementados con otras medidas de acompañamiento a la inserción.

Programa de Formación de colectivos en riesgo de exclusión social

El objeto de este programa es el de favorecer la inserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social mediante acciones basadas en la formación para el empleo, mediante cursos de formación ocupacional, pudiendo éstos ir complementados con otras medidas de acompañamiento a la inserción.

Programa de Formación de personal investigador

El objeto de este programa es el de promover la realización de acciones de formación técnico-científica, para investigadores y personal de apoyo dedicados a la investigación, con el fin de incorporar a las empresas los resultados, como medida eficaz de transferencia directa de resultados al tejido productivo.

Programa de Formación en creación de empresa y búsqueda de nuevos yacimientos de empleo

El objeto de este programa es el de fomentar la creación de empresas y la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo. Para ello, se subvencionarán actuaciones de formación de emprendedores con interés en la creación de nuevas empresas, así como la celebración de jornadas o seminarios orientados a tal fin.

Programa de difusión de la formación ocupacional

El objeto de este programa es el de financiar el coste total o parcial de aquellas actividades de difusión, promoción, actualización y fomento de la formación ocupacional a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, campañas, seminarios, jornadas y estudios.



Programa de formación de formadores

El objeto de este programa es el de favorecer la generación de una red de formadores o de mejora de la ya existente, perfeccionando la cualificación de éstos en habilidades metodológicas aplicadas a la formación ocupacional.

A.2.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA PYMES

El Programa de Formación para PYMES consiste en un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y las Cámaras Oficiales del Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, para la ejecución del Programa de Formación para PYMES.

A.2.3. PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

El programa de Becas de Investigación se articula en un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, para la Gestión de un Programa de Becas para la realización de Proyectos de Investigación en I + D, Innovación y Transferencia Tecnológica.

Las actividades de formación desarrolladas consisten principalmente en la realización de cursos, aunque al margen de éstos, se desarrollan otras distintas, como las prácticas profesionales no laborales en empresas, como complemento de los cursos de formación, o las desarrolladas a través de los Convenios suscritos con las Universidades Públicas de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, dirigidas aquellos alumnos en últimos cursos de enseñanza universitaria.

Estos alumnos son, en su mayor parte, personas en situación de desempleo, aunque los colectivos a los que van dirigidas las acciones formativas y las líneas de actuación son más amplios; como el reciclaje de los trabajadores en activo, el fomento de la inserción de las mujeres en el mundo laboral, la integración de personas con discapacidad o de determinados colectivos en riesgo de exclusión social.

A.2.4. PROGRAMA DE TUTORÍAS EMPRESARIALES

La Administración Regional y la Fundación Universidad Empresa-Escuela, coinciden en la necesidad de proporcionar a la empresa actual especialistas con una buena visión integral de la empresa, que les ayude a desarrollar su capacidad para descubrir la interacción de los distintos departamentos. La elaboración de un trabajo de investigación, análisis de situación del mercado, conclusiones y planificación de acciones, relacionado con una o varias áreas de la empresa, se ubica dentro de lo que supone la realidad empresarial, al trabajar siempre sobre datos reales.

Por tanto, ambas partes coinciden en la promoción y apoyo a nuevos proyectos empresariales, mediante la posibilidad de que estos proyectos o estudios se puedan llevar a cabo adecuadamente.

Consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento acordando, entre ambas instituciones, un Convenio de colaboración que tiene por objeto la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Universidad Empresa para la gestión de un proyecto de tutorías empresariales.

La finalidad de este Convenio es la de apoyar un Programa de desarrollo de proyectos empresariales por parte de postgraduados universitarios y/o trabajadores en activo cualificados, tutorizados por profesionales de reconocido prestigio en la actividad sobre la que se desarrolle el proyecto.

INFORMACIÓN

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Av. de La Fama, 3. 2ª planta. 30003 - Murcia
968 36 80 80



[B.] MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO

Además de ayudas y medidas dirigidas a la población general, existen otras ayudas dirigidas específicamente a las personas con discapacidad o aquellas en las que los incentivos o requisitos varían si la persona contratada está discapacitada.

B.1. CONTRATO INDEFINIDO PARA MINUSVÁLIDOS

:: INCENTIVOS

Su finalidad es la concesión de una subvención de 3.906,58 e por cada contrato celebrado a tiempo completo. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3.906,58 e se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, durante toda la duración del contrato, en las siguientes cuantías:

- » 70% por cada trabajador menor de 45 años.
- » 90 % por cada trabajador mayor de 45 años.

Subvención para la adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 e.

Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 4.808,10 e por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores minusválidos del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato.

:: DESTINATARIOS

Trabajadores minusválidos inscritos en el Servicio Público de Empleo, no vinculados a la empresa o grupo de empresas en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido. Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

:: REQUISITOS DE LA EMPRESA

Podrán solicitar estos beneficios las empresas que contraten trabajadores minusválidos por tiempo indefinido a jornada completa o parcial, así como las cooperativas de trabajo asociado que incorporen trabajadores minusválidos como socios.

En empresas de nueva creación el número de minusválidos no podrá superar el 51 % del total de los trabajadores de la plantilla, excepto en el caso de que el trabajador minusválido sea el único componente de la misma.

:: FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial.

Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social así como el certificado de minusvalía.

El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación.

B.2. CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA MINUSVÁLIDOS PARA EL AÑO 2003

:: INCENTIVOS

Sólo cuando el contrato se realice a jornada completa:

- » Reducción del 75 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social, por contingencias comunes, durante la vigencia del contrato
- » Si es el primer trabajador de plantilla desde el 1-1-2002, la reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes será del 100 %.



En el caso de que la empresa amortizara puestos de trabajo por despido improcedente, expediente de regulación de empleo o por la causa objetiva del apdo. c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, perderá automáticamente el derecho a la reducción de cuotas a partir del momento en que se haya producido la amortización.

:: REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

- » No haber estado contratado en la misma empresa con posterioridad al 1-1-2002.
- » No ser pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y las que se produzcan con estos últimos.

:: REQUISITOS DE LA EMPRESA

No podrán contratar temporalmente las empresas que hayan amortizado puestos de trabajo desde el 1-1-2002 por:

- » Despido improcedente.
- » Expediente de Regulación de Empleo.
- » Causa objetiva del apdo. c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

:: FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

Los empresarios deberán contratar a los trabajadores a través del Servicio Público de Empleo.

El contrato se realizará:

- » Por escrito, en modelo normalizado y se comunicará en los 10 días siguientes a su celebración al Servicio Público de Empleo.
- » Duración entre 12 meses y 3 años.
- » Prórrogas no inferiores a 12 meses.

El contrato se podrá celebrar a jornada completa o parcial.

B.3. CONTRATO PARA LA FORMACIÓN DE MINUSVÁLIDOS

:: INCENTIVOS

La cotización a la Seguridad Social será del 50 % de las cuotas empresariales de Seguridad Social previstas para los contratos de formación.

:: DESTINATARIOS

- » Ser trabajador minusválido y estar reconocido como tal por el Organismo competente.
- » En el caso de la contratación de trabajadores minusválidos de cualquier edad no existe límite.

:: FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

- » Deberá formalizarse por escrito, haciendo constar expresamente el oficio o nivel ocupacional objeto del aprendizaje, el tiempo dedicado a la formación y su distribución horaria, la duración del contrato y el nombre y cualificación profesional de la persona designada como tutor.
- » Se deberá comunicar al Servicio Público de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación, al igual que las prórrogas del mismo.
- » La duración no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, salvo que por Convenio Colectivo de ámbito sectorial se fijen duraciones distintas sin que en ningún caso se puedan superar los cuatro años.
- » Se podrán acordar hasta dos prórrogas con una duración mínima de seis meses.
- » El tiempo dedicado a la formación teórica no deberá ser inferior al 15 % de la jornada máxima prevista en Convenio Colectivo, o en su defecto de la jornada máxima legal. Cuando el trabajador contratado para la formación sea una persona con discapacidad psíquica, la formación teórica podrá sustituirse, total o parcialmente, previo informe de los equipos multiprofesionales de valora-



ción correspondientes, por la realización de procedimientos de rehabilitación o ajuste personal y social en un centro psicosocial o de rehabilitación sociolaboral.

- » La jornada será a tiempo completo (sumando al tiempo de trabajo efectivo, el dedicado a la formación teórica).
- » Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.
- » Podrá establecerse un período de prueba que no será superior a 2 meses.

B.4. CONTRATO EN PRÁCTICAS PARA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

:: INCENTIVOS

Las empresas tendrán derecho a una reducción durante la duración del contrato, del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a las contingencias comunes, siempre que el contrato se celebre a tiempo completo.

:: DESTINATARIOS

- » Ser trabajador minusválido y estar reconocido como tal por el Organismo competente.
- » Son títulos profesionales habilitantes para celebrar el contrato en prácticas los de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto y Técnico o Técnico Superior de la Formación Profesional específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional.
- » Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación de los estudios.

:: FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

- » Deberá formalizarse por escrito haciendo constar expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto de trabajo a desempeñar durante las prácticas.
- » Deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación al igual que las prórrogas del mismo.
- » No podrá ser inferior a seis meses ni exceder de 2 años dentro de estos límites, los Convenios Colectivos de ámbito sectorial podrán determinar la duración del contrato. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, con una duración mínima de seis meses.
- » El período de prueba no podrá ser superior a un mes, para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de Grado Medio ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de Grado Superior, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.

INFORMACIÓN

OFICINAS TERRITORIALES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

[C.] PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la economía regional mediante la creación de empleo, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

[C1] Fomento de Empleo.

[C2] Empleo Autónomo.

[C3] Integración laboral del minusválido.

[C4] Inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

[C5] Colectivos de Riego de Exclusión Social.

[C6] Ayudas Previas a la Jubilación.



- [C7] Asistencia Técnica en Empleo.
- [C8] Orientación Profesional.
- [C9] Cultura Empresarial.
- [C10] Iniciativas de Desarrollo Rural
- [C11] Agencias de Desarrollo Local.
- [C12] Centros y Programas de Desarrollo Local.

C.1. FOMENTO DE EMPLEO

:: OBJETO

A través de créditos del Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán subvencionadas las Empresas que incorporen a trabajadores mediante contratos por tiempo indefinido y a jornada completa y que, a la fecha de su contratación, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

:: DESTINATARIOS

- » Tener la condición de desempleado, mayor de 30 años y cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación no exceda de doce meses ininterrumpidos.
- » Tener la condición de desempleado, mayor de 30 años y cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación exceda de doce meses ininterrumpidos.
- » Tener la condición de desempleado, menor de 30 años y cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación exceda de seis meses ininterrumpidos.
- » Tener la condición de desempleado, menor de 30 años y cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación no exceda de seis meses ininterrumpidos.
- » Tener la condición de desempleado discapacitado con un grado de minusvalía de al menos el 33%.
- » Tener la condición de desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: ex reclusos, ex drogadictos en procesos de deshabitación, inmigrantes con permiso de residencia y trabajo, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

Para los supuestos de contratación de personas discapacitadas o con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, se contempla la posibilidad de concertar contratos temporales al amparo de las modalidades de contratación previstas legalmente, debiendo en todo caso tener una relación laboral con la empresa de al menos un año.

- » Tener un contrato temporal con fecha anterior al 1 de enero del presente año, y que con fecha posterior el contrato se transforme en indefinido y a jornada completa.

:: CUANTÍA

La cuantía de las Ayudas será de hasta nueve mil euros (9.000,00 e) por cada trabajador minusválido, contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

C.2. EMPLEO AUTÓNOMO

Desempleados discapacitados con un grado de minusvalía de al menos el 33%.

:: OBJETO

Conceder subvenciones a los desempleados discapacitados con un grado de minusvalía de al menos el 33%, como demandantes de empleo, para que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad en la Región de Murcia, por un período mínimo de tres años, con una cuantía de 3.900,00 e por cada trabajador autónomo minusválido.



:: DESTINATARIOS

Personas físicas desempleadas discapacitadas con un grado de minusvalía de al menos el 33%.

:: REQUISITOS GENERALES

- » Estar inscritos como desempleados en la oficina de colocación hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, que debe haberse producido a partir del 1 de enero de 2003.
- » Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realice en la Comunidad Autónoma, a partir del 1 de enero de 2003. No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los últimos 12 meses a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- » Haber realizado inversiones en activos fijos materiales nuevos, a partir del 1 de enero de 2003, necesarios para el desarrollo de la actividad y por cuyo establecimiento se solicita ayuda, por importe no inferior a 3.000,00. e, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), recuperable.
- » Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- » No haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

C.3. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO**:: OBJETO**

Se establecen ayudas destinadas a promover y facilitar la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

:: CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

La configuración de estos Centros se realizó en el año 1985 a través de sendos decretos que desarrollaron la Ley de Integración Social del Minusválido de 1982, en lo dispuesto a favor del acceso al empleo de este colectivo.

Desde entonces, se permitió a las Asociaciones que hasta entonces tenían Centros Ocupacionales pre-laborales y realizaban actividades productivas o de prestación de servicios, dar un paso adelante, y configurarse como EMPRESAS, contratando a los trabajadores con discapacidad bajo un régimen laboral especial destinado a atender algunas cuestiones particulares que no se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores que es la norma básica en Derecho Laboral.

El objeto social de los Centros Especiales de Empleo promovidos por el movimiento asociativo, esto es, su finalidad y actividad económica principal es la GENERACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, lo que obliga a buscar sectores de actividad diversos sin que por ello los CEE puedan encuadrarse en el ámbito de los convenios de actividad o profesionales.

Los promotores de un Centro Especial de Empleo (sean Asociaciones sin ánimo de lucro o empresarios con iniciativa o compromiso social) han de saber que deberán contar y mantener de manera ESTABLE una plantilla de al menos un 70% de personas con discapacidad y que estarán obligados a prestar Servicios de Apoyo y Ajuste Personal y Social a sus trabajadores. Si su plantilla supera el 91% de trabajadores con discapacidad accederán a un tramo mayor de subvenciones.

:: DESTINATARIOS

Los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- » Estar calificados e inscritos en el correspondiente Registro Administrativo.
- » Que los puestos de trabajo cuya creación se subvencione sean cubiertos por personas desempleadas y supongan la creación de empleo estable para personas con discapacidad.

En este Programa existirán los subprogramas destinados a la Generación de Empleo Estable y al Mantenimiento de Puestos de Trabajo que a continuación se indican:



C.3.1. LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

:: OBJETO

Tiene como finalidad financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación de puestos de carácter estable por cuenta ajena para personas con discapacidad, ya sea a través de la creación o ampliación de Centros especiales de Empleo. Los subprogramas destinados serán:

- » Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable.
- » Inversión en Activos Fijos.

C.3.1.1. ASISTENCIA TÉCNICA A LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Financiación parcial de cualquier iniciativa que suponga la creación en el presente año de puestos de carácter estable por cuenta ajena para personas con discapacidad, a través de la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo.

C.3.1.2. GENERACIÓN DE INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS MATERIALES

Concesión de Ayudas para actividades realizadas, consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

C.3.2. EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO

Tiene como finalidad consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo. Los Subprogramas destinados serán:

C.3.2.1. BONIFICACIÓN DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Consolidación y ayudas al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

C.3.2.2. SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

Consolidación de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, concediendo ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a dichos puestos.

C.3.2.3. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Consolidación y Ayudas al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo. Se podrán conceder subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.

C.3.2.4. SUBVENCIONES PARA SANEAMIENTO FINANCIERO

Consolidación de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, concediendo subvenciones con carácter excepcional y extraordinario, por una sola vez, destinadas a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo.

C.3.2.5. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Concesión de subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de aquellos centros que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibles.

C.3.2.6. ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Concesión de subvenciones para estudios de viabilidad, auditoría e informes económicos, estudios para la actuación de puestos de trabajo y eliminación de barreras electrónicas, así como asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.

:: REQUISITOS GENERALES

- » Los Centros Especiales de Empleo deberán estar cualificados e inscritos en el correspondiente Registro Administrativo.



- » Los trabajadores discapacitados deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y estar vinculados al Centro Especial de Empleo mediante un contrato de trabajo a tiempo completo o parcial.
- » Estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- » Estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- » No haber sido sancionado, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

C.4. INSERCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO LABORAL

C.4.1. PROGRAMA OPERATIVO. FONDO SOCIAL EUROPEO

:: OBJETO

A través de créditos del Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regulan mediante este Programa un conjunto coherente de ayudas para promover la integración laboral de personas con discapacidad en empresas normalizadas, apoyando la incorporación de los grupos e individuos con mayores desventajas al mundo laboral y combatiendo la discriminación, tanto en el acceso al mercado de trabajo, como en el seno del mismo si se produce.

:: DESTINATARIOS

Personas con discapacidad trabajadores de empresas ordinarias.

En este Programa existen los subprogramas que a continuación se indican:

C.4.1.1. EMPLEO CON APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

:: OBJETO

Favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo.

Las empresas de la Región de Murcia, podrán recibir por cada persona contratada con discapacidad las siguientes ayudas:

- » Si el contrato es temporal, la ayuda será del 30% del salario mensual bruto del trabajador por el número de meses que dure el contrato y hasta un máximo de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).
- » Si el contrato es por tiempo indefinido y a jornada completa, la ayuda será de nueve mil euros (9.000,00 €) en el caso de personas con discapacidad, con la obligación de mantener el contrato subvencionado durante al menos tres años y presentar la correspondiente justificación. Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el importe de la subvención sería proporcional a la reducción de la jornada semanal de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 50% de la jornada semanal o tiempo completo. La cuantía de la ayuda se incrementará en seiscientos euros (600,00 €) si la persona contratada es menor de 30 años o mujer.

:: DESTINATARIOS

Las entidades sin fin de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar y/ o las empresas de la Región de Murcia, con domicilio social y centros de trabajo en la misma, con las particularidades establecidas en el programa.

C.4.1.2. ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

:: OBJETO

Facilitar el desplazamiento (máximo 6 meses) de trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo a empresas ordinarias, acompañados de preparadores laborales, sin perder el vínculo contractual con el Centro Especial de Empleo, siempre que este desplazamiento no forme parte del trabajo habitual.



Los beneficiarios de este subprograma recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, del preparador laboral y por un tiempo de intervención máximo de seis mensualidades o la parte proporcional por los meses completos que dure la experiencia, teniendo en cuenta que los promotores podrán imputar los gastos necesarios para llevar a cabo la experiencia, así como el coste de las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción.

:: DESTINATARIOS

Entidades sin fin de lucro y aquéllas que estén asociadas, federadas o agrupadas con forma jurídica diferente y sean promotoras de Centros Especiales de Empleo.

C.4.2. EMPLEO CON APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

:: OBJETO

Favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad psíquica, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se establecen las siguientes ayudas:

C.4.2.1. AYUDAS A LOS PROMOTORES DE EMPLEO CON APOYO

Se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo y que promuevan proyectos que supongan una experiencia en el ámbito de la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas y utilizando para ello los servicios del personal de apoyo necesario (preparadores y orientadores laborales).

C.4.2.2. AYUDAS A LAS EMPRESAS PRIVADAS

Se destinarán ayudas a aquellas Empresas privadas de la Región de Murcia que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, que contraten a personas con discapacidad de conformidad con la legislación laboral vigente y que hayan participado en el Programa.

Las empresas de la Región de Murcia, podrán recibir por cada persona contratada con discapacidad las siguientes ayudas:

- » Si el contrato es temporal, la ayuda será del 30% del salario mensual bruto del trabajador por el número de meses que dure el contrato y hasta un máximo de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 e).
- » Si el contrato es por tiempo indefinido y a jornada completa, la ayuda será de 9.000,00 e, en el caso de personas con discapacidad, con la obligación de mantener el contrato subvencionado durante al menos tres años, y a presentar la correspondiente justificación. Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el importe de la subvención sería proporcional a la reducción de la jornada semanal de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo.

La cuantía de la Ayuda se incrementará en seiscientos euros (600,00 e) si la persona contratada es menor de 30 años o mujer.

C.5. COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Favorecer la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social (ex reclusos, ex drogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes, gitanos, personas que estén percibiendo mínimo de inserción, mujeres desempleadas mayores de 45 años, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración), mediante acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo.

C.5.1. AYUDAS A LOS PROMOTORES DE EMPLEO CON APOYO

Se destinarán ayudas que promuevan la inserción laboral de personas con dificultades de integración laboral en el mercado de trabajo ordinario.



C.5.2 .AYUDAS A LAS EMPRESAS PRIVADAS

Se destinarán ayudas a aquellas empresas privadas de la Región que participen en este programa y que no ostenten la condición de Centro Especial de Empleo.

C.6. AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN

C.6.1. PROCESOS DE EXTINCIÓN DE RELACIONES DE TRABAJO

Se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social. Las ayudas se financiarán con fondos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con un crédito de seis mil euros (6.000,00 e).

C.6.2. BONIFICACIÓN DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

La finalidad de esta ayuda es facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción siempre que las Entidades beneficiarias fomenten el empleo y la economía social entre los trabajadores asociados, así como sus intereses laborales.

Las ayudas podrán ser solicitadas por las Asociaciones Privadas y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma con un crédito de treinta y seis mil euros (36.000,00 e).

C.7. ASISTENCIA TÉCNICA EN EMPLEO

Las fórmulas de reparto del tiempo de trabajo consistirán en:

- » Reordenación del tiempo de trabajo.
- » Reducción del tiempo de trabajo.
- » Reducción de horas extraordinarias. Mediante este Programa podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

La cuantía máxima de esta subvención será de seis mil euros (6.000,00 e) por empresa y asistencia técnica.

C.8. ORIENTACIÓN PROFESIONAL

- » Se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles derivados de la realización, durante el presente año, de actividades de información, asesoramiento y orientación laboral.
- » La contratación de personal o renovación de contrato de persona/s suficientemente cualificada/s dedicada/s en exclusiva a la actividad de Orientación Profesional.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan:

- » La cantidad de ciento cincuenta y tres mil euros (153.000,00 e), que serán destinados a orientación profesional de desempleados mayores de 30 años.
- » La cantidad de noventa y dos mil euros (92.000,00 e), que serán destinados a subvencionar la orientación profesional de desempleados mayores de 30 años con mas de doce meses ininterrumpidos como demandantes de empleo, o desempleados menores de 30 años con mas de seis meses ininterrumpidos como demandantes de empleo.
- » La cantidad de ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000,00 e), que serán destinados a subvencionar la orientación profesional de desempleados menores de 30 años.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000,00 e) para atender a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.



C.9. CULTURA EMPRESARIAL

Mediante este programa se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de la realización durante el presente año de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio, o formación profesional inicial.

C.10. INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

Mediante este Programa se concederán ayudas a las Corporaciones Locales destinadas a colaborar con las actuaciones que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lleva a cabo a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), en aras a combatir el desempleo agrícola, posibilitando el desarrollo endógeno de las áreas rurales y municipios de la Región de Murcia, ubicados en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo, a efectos de financiar la contratación de trabajadores desempleados que participen en la realización de obras y servicios de interés general y social.

C.11. AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL

Mediante este Programa se podrá subvencionar:

- » La contratación o renovación de contrato de Agentes de Desarrollo Local se podrá subvencionar el coste parcial o total del salario bruto anual.
- » Los gastos de funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local se podrá subvencionar el coste parcial o total de los gastos corrientes de las mismas.

La cuantía máxima a subvencionar por los dos apartados anteriores será de treinta mil euros (30.000 e) por Entidad solicitante.

C.12. CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

Se podrán conceder subvenciones para:

- » Construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local e instalaciones técnicas necesarias para el funcionamiento del Centro, cuyo objeto sea:
 - 1) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomos, durante los primeros años de existencia de las mismas.
 - 2) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.
- » Elaboración de Programas de Desarrollo Local.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

C/ Alfareros, 4. 30005 – Murcia

968 28 68 93 - 968 28 68 92

[D.] OTROS PROGRAMAS DE AYUDA AL FOMENTO DE EMPLEO

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

D.1. EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo, serán subvencionadas las Cooperativas de Trabajo Asociado, las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra, las Cooperativas y las Sociedades Laborales que incorporen como socios trabajadores a personas en quienes, en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas, por tiempo inde-



finido y a jornada completa, concorra como circunstancias, entre otras, la de ser desempleado minusválido; siendo la cuantía total de subvención de 9.000,00 e.

D.2. AYUDA ADICIONAL AL EMPLEO EN ECONOMÍA SOCIAL

↘ Aportaciones dinerarias a capital social

Financiadas por el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante este Programa se podrán conceder subvenciones a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales para cada nuevo socio trabajador, admitido e incorporado a la sociedad a partir del día 1 de enero del año 2003 y que realice aportaciones dinerarias que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a seis mil euros (6.000,00 e), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

↘ Subvención máxima

La ayuda a conceder será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador y como máximo, de cinco mil euros (5.000,00 e) por socio.

Con carácter particular, ambos programas de Ayuda, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, se otorgan por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el baremo aplicable a los socios trabajadores y trabajadores no socios que, cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos, baremándose, de entre otras circunstancias, la condición de minusválido del nuevo socio trabajador o trabajador no socio incorporado a la empresa, aspecto valorado con 2 puntos.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Av. de La Fama, 3. 1ª planta. 30003 – Murcia

968 28 69 96





... Otras Áreas de Protección Social

Área de Educación

CONSIDERACIONES

“Que la educación es un instrumento fundamental para la integración social y que es conveniente dar a los niños con discapacidad la posibilidad de seguir una escolarización ordinaria y promover una transición fácil desde la enseñanza primaria y secundaria a la enseñanza superior y al empleo y a desarrollar el concepto de formación continua a lo largo de toda la vida.”

COMPROMISOS

“Promover la integración de las personas con discapacidad en todos los campos por la educación y por el compromiso en considerar a las personas con discapacidad como ciudadanos capaces que pueden controlar su propia vida.”

7.3. ÁREA DE EDUCACIÓN

7.3.1. ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

:: OBJETO

La Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, en sus artículos 44 al 48 propugna que:

“Los alumnos con necesidades educativas especiales que requieran, en un período de su escolarización o a lo largo de toda ella y en particular en lo que se refiere a la evaluación, determinados apoyos y atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, o por manifestar graves trastornos de la personalidad o de conducta, tendrán una atención especializada, con arreglo a los principios de no discriminación y normalización educativa y con la finalidad de conseguir su integración. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.

Serán escolarizados en función de sus características, integrándolos en grupos ordinarios, en aulas especializadas en Centros Ordinarios, en Centros de Educación Especial o en escolarización combinada.

La identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de estos alumnos se realizará por equipos integrados por profesionales de distintas cualificaciones (Equipos de Orientación Psicopedagógica).

Las decisiones sobre la modalidad de escolarización tienen carácter revisable, atendiendo, tanto a las circunstancias que puedan afectar a los alumnos, como a los resultados de las oportunas evaluaciones psicopedagógicas.

La escolarización comenzará y finalizará con las edades establecidas, con carácter general, para el nivel y la etapa correspondiente. Excepcionalmente, podrá autorizarse la flexibilización del periodo de escolarización en la enseñanza obligatoria. En cualquier caso, el límite de edad para poder permanecer escolarizado en un centro de educación especial será de veintiún años.

Dicha escolarización incluirá también la orientación a padres para la necesaria cooperación entre la escuela y la familia.

Los centros escolares de nueva creación sostenidos con fondos públicos deberán cumplir con las disposiciones normativas vigentes en materia de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras de todo tipo que les sean de aplicación. Las Administraciones Educativas promoverán programas para eliminar las barreras de los centros sostenidos con fondos públicos que por razón de su antigüedad u otros motivos, presenten obstáculos para los alumnos con problemas de movilidad o comunicación.

Con la finalidad de facilitar la integración social y laboral de los alumnos que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica, las Administraciones públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos”.

:: MODALIDADES

- » Escolaridad en Centros Ordinarios de educación infantil, primaria y secundaria.
- » Escolaridad en aulas abiertas en Centros Ordinarios.
- » Escolaridad en Centros de Educación Especial.

La escolarización en Aulas Abiertas o Centros de Educación Especial sólo se llevará a cabo cuando no se pueda ofrecer respuesta educativa a las necesidades del alumno en un centro ordinario. Dicha actuación será revisada periódicamente, de modo que pueda favorecerse el acceso de los alumnos a un régimen de mayor integración. Las Aulas Abiertas serán objeto de regulación específica.

- » Escolaridad combinada en Centros de Educación Especial y en Centros Ordinarios.



7.3.2. ETAPAS EDUCATIVAS

La Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación establece la educación básica y obligatoria de los seis a los dieciséis años; pudiendo permanecer en la misma hasta los dieciocho en Centros Ordinarios (colegios e institutos) si el proceso de seguimiento y evaluación así lo aconsejan. En Centros Educativos de Educación Especial esta posibilidad de permanencia se amplía hasta los veintiún años.

ETAPAS EDUCATIVAS	ESTRUCTURA DE LA ETAPA	PERIODO DE EDAD
Etapa de Educación Infantil	1 ^{er} Ciclo	0-3 años
	2 ^o Ciclo	3-6 años
Etapa de Educación Primaria	1 ^{er} Ciclo	6-8 años
	2 ^o Ciclo	8-10 años
	3 ^{er} Ciclo	10-12 años
Etapa de Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	1 ^{er} Ciclo	12-14 años
	2 ^o Ciclo	14-16 años
Etapa de Educación postobligatoria	Depende de la opción elegida	

Una vez finalizado el tramo de escolaridad obligatoria, la Consejería de Educación y Cultura contemplará varias opciones para continuar el proceso de escolarización. Estas se dirigen fundamentalmente a la preparación para el mundo del trabajo. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros de Educación Especial, asesorarán a los alumnos y familias hacia la opción más adecuada a las características e intereses del alumno, entre la oferta existente.

7.3.3. POSIBLES ITINERARIOS EDUCATIVOS DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

[A.] EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- » En el período de 0 a 3 años los alumnos recibirán atención especializada en el momento en que se detecten sus necesidades educativas en las Escuelas de Educación Infantil.
- » En el período de 3 a 6 años los alumnos con necesidades educativas especiales pueden escolarizarse en Centros de Educación Infantil y Primaria Ordinarios; excepcionalmente se escolarizarán en Centros de Educación Especial, dependiendo del dictamen realizado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente a su zona.
- » En los Centros Ordinarios el número de alumnos con necesidades educativas especiales que pueden escolarizarse es limitado en cada nivel educativo (dos alumnos por cada unidad). En los Centros de Educación Especial, se escolarizan los alumnos que por sus deficiencias y peculiaridades no puedan atenderse debidamente en los Centros Ordinarios.
- » En ambos tipos de centros se realizarán las adaptaciones curriculares y materiales necesarias para los alumnos escolarizados.
- » Los Centros Ordinarios cuentan entre su personal con maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje. En el caso de que se atienda alumnado con deficiencia motriz, cuentan también con Fisioterapeutas y Auxiliares Técnico-Educativos.
- » En los Centros de Educación Especial todos sus maestros son especialistas en Pedagogía Terapéutica y cuentan igualmente con Maestros especialistas en Audición y Lenguaje, Fisioterapeutas, Diplomados en Enfermería y todos los demás profesionales estipulados por ley.



[B.] EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Los alumnos que finalizan la Educación Primaria cursarán la etapa de Escolaridad Obligatoria hasta finalizarla en Institutos de Enseñanza Secundaria o bien en Centros Concertados que imparten este ciclo. No obstante, todavía existen en la actualidad centros de primaria donde se imparte el primer ciclo de educación secundaria. En estos centros el número de alumnos con necesidades educativas especiales es limitado por cada nivel educativo y los apoyos especializados varían en función de las necesidades de los alumnos que atienden. Cuentan, además, con un Departamento de Orientación, compuesto por los siguientes profesionales: Orientador, Profesores de ámbito (sociolingüístico y científico-tecnológico) y Profesor del Área Práctica. En algunos casos pueden incorporarse: Profesor de Pedagogía Terapéutica, Técnico de Servicios a la Comunidad, Profesores de Audición y Lenguaje, Maestros de Educación Compensatoria y Profesores de Formación y Orientación Laboral.

[C.] EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA

C.1. PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL

:: OBJETO

Mejorar y ampliar la formación general de los alumnos y capacitarles para su incorporación a la vida activa a través del desarrollo de determinados oficios y perfiles profesionales. Asimismo, pretende facilitar su participación como trabajadores y ciudadanos responsables y autónomos en la vida social y cultural.

:: DESTINATARIOS

- » Alumnos que cumplidos los 15 años y tras la adecuada orientación educativa y profesional opten por no cursar otros itinerarios.
- » Alumnos que no han alcanzado los objetivos previstos en la Educación Secundaria Obligatoria (por ello no requieren la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria) y tienen una edad comprendida entre 16 y 21 años.

Estos programas dependen de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura.

:: DURACIÓN

Dicha formación tendrá una estructura flexible de carácter modular, se impartirá en dos cursos académicos. El Gobierno fijará las directrices básicas de estos programas.

:: MODALIDADES

↘ Iniciación Profesional Adaptada

Esta modalidad considera de forma especial, mejorar la actitud del joven hacia el aprendizaje y la formación, fomentar actitudes de respeto a los demás, de convivencia y de participación social, así como desarrollar habilidades sociales que faciliten la inserción social.

Esta modalidad se desarrolla preferentemente en espacios cercanos al ámbito laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

Podrán acceder a esta modalidad jóvenes menores de 21 años que, al menos cumplan los 16 años en el año natural en que inician el programa y será impartida en entidades privadas sin fin de lucro que no impartan Formación Profesional Reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

↘ Iniciación Profesional Especial

Se podrán incorporar a estos programas los jóvenes menores de 21 años que cumplan 16 años en el año natural en que inician el programa. Cuando existan vacantes se puede ampliar a 23 años la edad de incorporación, siempre que los cumplan en el año natural en el que inician el programa.



Se orientarán a la consecución de los siguientes objetivos:

- Ampliar la formación de alumnos.
- Prepararles para la inserción laboral en puestos de trabajo normalizados y trabajo con apoyo en centros especiales de empleo, así como otras actividades profesionales en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- Desarrollar y afianzar su madurez personal.

Se impartirán en Institutos de Educación Secundaria, Centros de Educación Especial Públicos y en Entidades Privadas sin fin de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de jóvenes con discapacidad.

↘ **Iniciación Profesional para el Empleo**

Considera de forma especial la inserción laboral de jóvenes, en colaboración con la Administración Local, Mancomunidades de Municipios y en conexión con planes de inserción laboral.

Su finalidad principal es la inserción laboral de los jóvenes, facilitándoles una primera experiencia laboral. Permite simultanear las acciones formativas con un empleo a tiempo parcial. Se desarrollan mediante convenios entre la Administración Educativa y Corporaciones Locales.

Pueden acceder a esta modalidad menores de 21 años que al menos cumplan los 16 años en el año natural en que inician el programa.

↘ **Iniciación Profesional Específica**

Esta modalidad pretende posibilitar a los alumnos proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la LOGSE, especialmente en los Ciclos Formativos de grado medio.

A esta modalidad puedan acceder jóvenes menores de 21 años, que al menos cumplan los 16 años en el año natural en que inician el programa. Será impartida en Institutos de Educación Secundaria, Centros de Educación de Personas Adultas y en Centros Privados que impartan Educación Secundaria en régimen de concierto educativo y reúnan los requisitos establecidos.

Es preciso señalar que en algunos centros educativos se mantienen los programas de Garantía Social, aunque tienden a extinguirse, quedando integrados en las distintas modalidades de Programas de Iniciación Profesional.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Enseñanzas Escolares

Avda. de La Fama, 15. 30006 - Murcia
968 27 96 25

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 42. Esc. 2ª. Planta 5ª. 30005 - Murcia
968 36 53 46 / 968 36 53 30

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Avd. de La Fama, 15. 30006 - Murcia
968 36 53 54

CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN CON COLECTIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LIGADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y / O CENTROS OCUPACIONALES



C.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA

:: OBJETO

Facilitar a los alumnos que han cursado la educación obligatoria el desarrollo de la autonomía personal y su integración social, a través de una formación complementaria y postobligatoria que podrá tener, además, un componente de formación profesional específica.

Se parte de un informe individualizado atendiendo a que cada alumno tiene necesidades diferentes. En todos los casos se incide en la formación básica, la iniciación profesional, la orientación laboral y entre otras cosas, el trabajo en aspectos de la vida cotidiana.

:: DESTINATARIOS

Alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en Centros de Educación Especial a partir de los dieciséis años. Comprenderán dos cursos académicos, siendo el límite de edad para permanecer escolarizado en un centro de educación especial los 21 años, siempre que los recursos del centro lo permitan y cuando el proceso educativo del alumno lo requiera, o las posibilidades laborales del entorno así lo aconsejen.

:: COMPONENTES FORMATIVOS

Los ámbitos de experiencia de los programas de formación para la transición a la vida adulta serán:

- » Autonomía personal en la vida diaria.
- » Integración social y comunitaria.
- » Orientación y formación laboral.

La Administración educativa establecerá en regulaciones posteriores el currículo de las distintas etapas de los Centros de Educación Especial, sin perjuicio de que los centros efectúen las revisiones pertinentes de sus proyectos curriculares.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Enseñanzas Escolares

Avda. de La Fama, 15. 30006 - Murcia

968 27 96 25

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 42. Esc. 2ª. Planta 5ª. 30005 - Murcia

968 36 53 46 / 968 36 53 30

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Aulas Abiertas en Centros Ordinarios

C.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

:: OBJETO

- » Preparar a los jóvenes para el desarrollo de una profesión y su incorporación al mundo laboral.
- » Favorecer la promoción de los trabajadores.
- » Adecuar las titulaciones académicas y la cualificación profesional a las normas de la Comunidad Europea.

:: DESTINATARIOS

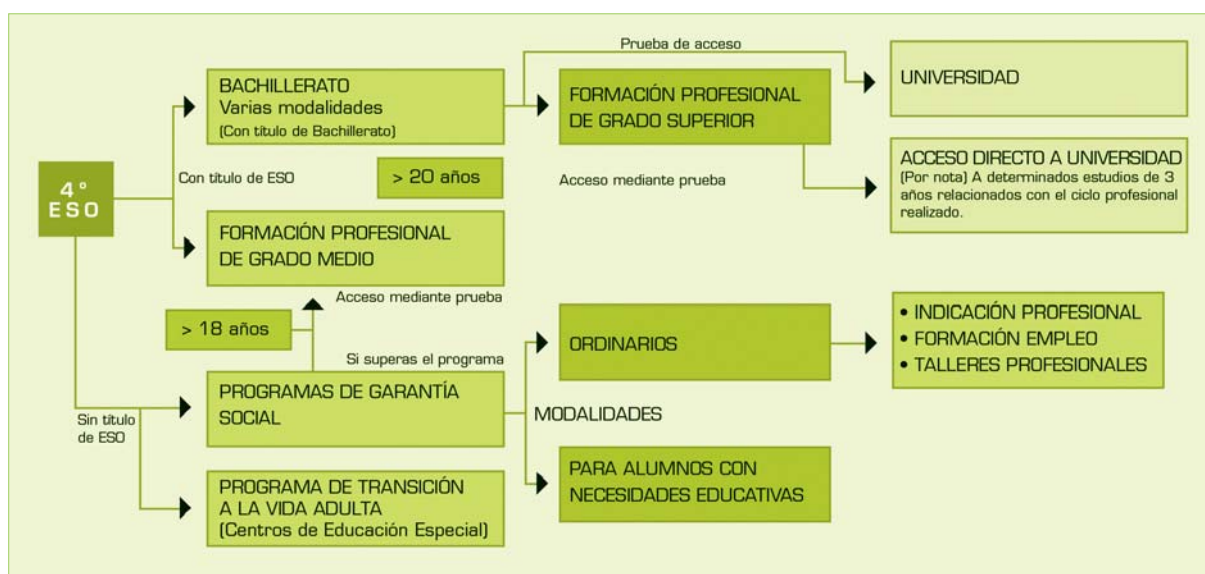
- » Jóvenes en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, que tendrán acceso directo.
- » Jóvenes con 18 años o que los cumplan en el año natural, a través de una prueba de acceso.



:: DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

- » Su duración se establece en horas y se estructuran en períodos formativos que oscilan entre 15 meses como mínimo y 24 como máximo.
- » Cada Módulo o Ciclo Formativo cuenta con un Área de Formación en Centros de Trabajo, con un mínimo de horas establecido y cuyo objetivo prioritario es completar la formación del alumnado, además de facilitar su inserción en el mundo laboral.
- » Estos estudios se ajustan a los distintos niveles de cualificación existentes en el mundo del trabajo y otorgan cualificaciones acordadas en el ámbito de la Unión Europea.
- » En caso de superación de los ciclos formativos de grado medio (Formación Profesional o Bachillerato) se puede optar a la Formación Profesional de Grado Superior, o bien mediante prueba de acceso directo, a estudios universitarios.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS ITINERARIOS EDUCATIVOS DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



7.3.4. SALIDAS PROFESIONALES

Una vez finalizados los estudios de educación obligatoria y post-obligatoria, dependiendo de las limitaciones y características individuales de cada alumno, se puede acceder al empleo en las siguientes situaciones:

➤ Puesto de trabajo ordinario

En este caso las empresas tienen incentivos económicos por la contratación, en período de formación o indefinida, de un trabajador con discapacidad. Las grandes empresas tienen la obligación de reservar un porcentaje en puestos de trabajo para estos alumnos.

➤ Centro Especial de Empleo

Espacio donde desarrollan sus actividades las personas con discapacidad que tienen dificultades para realizar una actividad laboral en un puesto de trabajo ordinario. En estos centros, también llamados de empleo protegido, el trabajo es productivo y remunerado, adecuado a las características de cada trabajador; en orden a favorecer también su adaptación personal y social, así como facilitar, en algunos casos, su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo.



7.3.5. CENTROS EDUCATIVOS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

:: OBJETO

En cumplimiento de la normativa vigente, los alumnos que requieran determinados apoyos y atenciones educativas, tendrán una atención especializada, con arreglo a los principios de no discriminación y normalización educativa, con la finalidad de conseguir su integración.

:: MODALIDADES

- » Escuelas de Educación Infantil.
- » Centros de Educación Infantil y Primaria.
- » Institutos de Educación Secundaria
- » Centros de Educación Especial.
- » Aulas Abiertas en Centros Ordinarios.
- » Centros de Educación de Personas Adultas.

7.3.6. EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

:: OBJETO

Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico a la institución escolar: alumnado, profesores y familia. Constituyen el soporte técnico de la orientación educativa especializada en las etapas de educación infantil y primaria. Realizarán, además, las evaluaciones psicopedagógicas pertinentes para la adecuada escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, así como para el seguimiento y apoyo de su proceso educativo.

:: DESTINATARIOS

Alumnos, profesionales de Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

:: COMPOSICIÓN

Profesionales especializados en la intervención educativa: psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales y en algunos casos, logopedas.

:: MODALIDADES

- [a] Equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales.
- [b] Equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana.
- [c] Equipos de orientación educativa y psicopedagógica específicos.



:: SECTORIZACIÓN

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

<p>1 ←</p>	<p>EOEP DE JUMILLA -YECLA C/ Reyes Católicos, 8. Casa Cultural. 30520. Jumilla [968 75 75 82]</p>	<p>2 ←</p>	<p>EOEP DE CIEZA C/ Fernando III El Santo. 30530. Cieza [968 45 38 32]</p>
<p>3 ←</p>	<p>EOEP DE CEHEGÍN C/ Esparteros, 22. 30430. Cehegín [968 72 36 14]</p> <p>Subsede de Mula C/ Del Jardín, s/n. 30170. Mula [968 66 10 51]</p> <p>EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL NOROESTE C/ Esparteros, 22. 30430. Cehegín [968 72 36 14]</p>	<p>4 ←</p>	<p>EOEP DE LORCA Av. Juan Carlos I, Plaza Nueva, s/n. 30800. Lorca [968 46 62 42]</p> <p>Subsede de Águilas C/ Alameda, 23. 30800 [968 44 85 57]</p>
<p>5 ←</p>	<p>EOEP GENERAL DE TOTANA Plz. de la Constitución, 4, 2º. 30850. Totana [968 42 15 16]</p>		
<p>6 ←</p>	<p>EOEP GENERAL DE CARTAGENA I C/ Ribera San Javier, 13. 30203. (C.P. Carmen Conde). Cartagena [968 12 05 92]</p> <p>EOEP GENERAL DE CARTAGENA II C/ Ribera San Javier, 13. (C.P. Carmen Conde). 30203 Cartagena [968 52 92 02]</p> <p>EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA C/ Ribera San Javier, 13. 30203. Cartagena [968 12 05 59]</p> <p>EOEP ESPECÍFICO DE ATENCIÓN AL DEFICIENTE VISUAL Paseo Alfonso XIII, 24. 30201. Cartagena [968 50 12 50]</p>		
<p>7 ←</p>	<p>EOEP GENERAL DE TORRE PACHECO C/ Joaquín Blume, 5. 30710. Los Alcázares [968 17 17 60]</p>		
<p>8 ←</p>	<p>EOEP GENERAL DE MURCIA I C/ Puente Tocinos, 12. 30006 (C. P. La Paz) Murcia [968 20 03 68]</p> <p>EOEP GENERAL DE MURCIA II C/ Puente Tocinos, 12. 30006 (C. P. La Paz) Murcia [968 23 21 54]</p> <p>EOEP GENERAL DE MURCIA III C/ Puente Tocinos, 12. 30006 (C. P. La Paz) Murcia [968 23 30 53]</p> <p>EOEP GENERAL DE MURCIA IV C/ Puente Tocinos, 12. 30006 (C. P. La Paz) Murcia [968 20 04 88]</p> <p>EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA I C/ Puente Tocinos, 12. 30006 (C. P. La Paz) Murcia [968 23 15 80]</p> <p>EOEP DE ATEN. TEMPRANA MURCIA II C/ Puente Tocinos, 12. 30006 (C. P. La Paz) Murcia [968 23 02 61]</p>		
<p>9 ←</p>	<p>EOEP DE MOLINA DEL SEGURA C/ Joaquín Abellán, s/n. 30500. C. P. Consolación. Molina del Segura [968 64 16 69]</p>		



7.3.7. AYUDAS A LA ENSEÑANZA

[A.] BECAS Y PRESTACIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

:: OBJETO

Establecimiento de ayudas individuales, subsidios y ayudas para actividades complementarias dirigidas a menores con necesidades educativas especiales y a sus familias.

:: MODALIDADES

- » Ayudas individuales directas para Educación Especial.
- » Subsidios de Educación Especial para familias numerosas con hijos/as con discapacidades o incapacitados para el trabajo. (Los subsidios de Educación Especial se conceden únicamente para los conceptos de transporte y comedor).
- » Ayudas para actividades complementarias a la Educación reglada para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual.

:: REQUISITOS

↘ Requisitos comunes a las ayudas y a los subsidios

- Tener necesidades educativas especiales acreditadas por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica dependiente de la Administración Educativa, o bien por un Equipo de Valoración y Diagnóstico del Centro base del ISSORM, aportando la correspondiente certificación de minusvalía.

De las referidas necesidades educativas especiales debe resultar la necesidad de recibir Educación Especial, o actividades complementarias a la educación reglada para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual, bien en un Centro específico, o bien en régimen de integración en un Centro ordinario, según dictamen expreso en tal sentido de los referidos equipos.

- Tener cumplidos dos años de edad. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- Estar escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de Centros Ordinarios o en Centros Ordinarios que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por el Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, debidamente valoradas por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de las Administraciones Educativas, que no hayan podido quedar escolarizados en las unidades o centros a que se refiere el apartado anterior.

↘ Requisitos específicos para los subsidios de Educación Especial:

- Ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría, de acuerdo con la normativa vigente.

↘ Requisitos específicos para las ayudas:

- Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos que obtuvieron una ayuda de las convocadas para alumnos con necesidades educativas especiales en el curso 2002/2003 y no cambien de ciclo educativo.
- Asimismo, podrán ser solicitadas por los alumnos cuya renta y patrimonio familiares no hayan superado los umbrales máximos establecidos en la Resolución de 21 de marzo de 2003 por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2003/2004.



:: CONCEPTOS Y CUANTÍAS

Curso 2003/2004 (Revisables según normativa).

- » Enseñanza: hasta 656,00 e.
- » Transporte escolar: hasta 470,00 e.
- » Comedor escolar: hasta 436,00 e.
- » Residencia escolar: hasta 1.350,00 e.
- » Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en Centros de Educación Especial: hasta 337,00 e.
- » Transporte urbano: hasta 235,00 e.
- » Material didáctico: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Iniciación Profesional (anteriormente Programas de Garantía Social) y Formación para la transición a la vida adulta: hasta 78,00 e.
- » Resto de niveles de la Enseñanza Postobligatoria: hasta 118,00 e.
- » Reeducción pedagógica o del lenguaje: la que en cada caso se fije como necesaria y suficiente, con un límite máximo de 694,17 e en cada caso.

Estas ayudas no podrán concederse cuando estos conceptos estén cubiertos en el centro o por servicios o fondos públicos.

:: NIVELES EDUCATIVOS

- » Educación Infantil (hasta los seis años de edad).
- » Educación Primaria.
- » Educación Secundaria Obligatoria.
- » Formación Profesional de segundo grado.
- » Distintas modalidades de Bachillerato.
- » Ciclos Formativos de grado medio y superior.
- » Ciclos Formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
- » Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- » Programas de Iniciación Profesional (anteriormente Garantía Social).
- » Programas de formación para la transición a la vida adulta.

:: PROCEDIMIENTO DE PETICIÓN

Las solicitudes se formularán en impreso facilitado en el servicio de los organismos correspondientes de la Comunidad Autónoma o en su caso, por los centros escolares en el plazo de presentación de solicitudes.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Avda. de La Fama, 15. 30006 - Murcia

968 27 98 67 / 968 27 76 00. Fax 968 27 98 72

www.mecd.es/becas/becas.html

Las solicitudes se presentan en el centro donde el solicitante se halle escolarizado o en el que se escolarice el curso siguiente, en su caso.



[B.] AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE ENSEÑANZA

Tendrán preferencia para la adjudicación de las ayudas los alumnos en los que se de, entre otras, alguna de estas circunstancias:

- » Pertener a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.
- » Pertener a familias donde el cabeza de familia sea pensionista.
- » Pertener a familias numerosas.

INFORMACIÓN

CENTROS ESCOLARES DE REFERENCIA

[C.] AYUDAS Y PRESTACIONES PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- » Con el fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades, las Universidades deben realizar las adaptaciones necesarias para que los alumnos con discapacidad puedan acceder a las mismas, facilitando el acceso a las instalaciones y a las enseñanzas, con el objetivo de que puedan proseguir sus estudios.

↘ Reserva de plazas

Las Universidades Públicas reservan hasta un 3% de plazas disponibles a los estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% o presenten una limitación total del lenguaje o audición, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas, que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios.

↘ Programas de apoyo

Se desarrollan desde los departamentos de alumnos y de Asuntos Sociales de las Universidades y tienen como objetivo favorecer el desarrollo de los estudios y facilitar el acercamiento de las estructuras educativas, arbitrando para ello los recursos necesarios.

- » Otro de los recursos que las Universidades Públicas tienen y que va dirigido a favorecer el acceso a los estudios y la continuación de los mismos, es la reserva de habitaciones para personas con discapacidad en los colegios mayores y pisos adaptados.

↘ Tasas por derechos de examen

Estarán exentos del pago de tasas por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según establece el art. 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. 968 36 36 80

Servicio de Atención y Orientación Personal (SAOP)

Edf. D. Campus de Espinardo.30100 - Murcia. 968 36 33 51

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Vicepresidencia de Estudiantes y Extensión Universitaria

Servicio de Información al Estudiante

Campus Alfonso XIII, Paseo Alfonso XIII, 48.

30203 - Cartagena - 968 32 56 37

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

Servicio Jurídico y de Recursos Humanos

Campus de Los Jerónimos. Avda. Los Jerónimos, s/n

30107 – GUADALUPE (Murcia) 968 27 88 99





... Otras Áreas de Protección Social

Área de Salud

CONSIDERACIONES

“Que se debería impedir que el gran progreso que supone la mayor duración de la vida se tradujese en un crecimiento considerable del número de personas dependientes, estimulando cuanto antes a la población a adoptar hábitos y condiciones de vida sanas que permitan alcanzar una edad avanzada en buenas condiciones físicas y mentales.”

COMPROMISOS

“Estimular a la población para que se habitúe a condiciones de vida sanas, que permita un envejecimiento activo, en el mejor estado posible de salud física y mental.”

7.4. ÁREA DE SALUD

7.4.1. PRESTACIONES

:: OBJETO

La ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (16/2003) recoge y amplía las prestaciones contempladas por el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, de ordenación de prestaciones sanitarias, las cuales se articularán a través de un catálogo que tiene por objeto garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención al ciudadano.

El catálogo comprenderá las prestaciones correspondientes a salud pública, atención primaria, atención especializada, atención socio-sanitaria, atención de urgencias, la prestación farmacéutica, la ortoprotésica, de productos dietéticos y de transporte sanitario.

:: DESTINATARIOS

↳ Titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria los siguientes:

- Todos los españoles y los extranjeros en el territorio nacional en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000.
- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que tienen los derechos que resulten del derecho comunitario europeo y de los tratados y convenios que se suscriban por el Estado español y les sean de aplicación.
- Los nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea que tienen los derechos que les reconozcan las leyes, los tratados y convenios suscritos.

Las Administraciones Públicas orientarán sus acciones en materia de salud incorporando medidas activas que impidan la discriminación de cualquier colectivo de población que por razones culturales, lingüísticas, religiosas o sociales tenga especial dificultad para el acceso efectivo a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

:: MODALIDADES

[A.] PRESTACIONES DE SALUD PÚBLICA

- » Información y vigilancia epidemiológica.
- » Protección de la salud.
- » Promoción de la salud.
- » Prevención de las enfermedades y de las deficiencias.
- » Vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados de la importación, exportación o tránsito de mercancías y del tráfico internacional de viajeros, por parte de la administración sanitaria competente.
- » Promoción y protección de la sanidad ambiental.
- » Promoción y protección de la salud laboral.
- » Promoción de la seguridad alimentaria.

Las prestaciones de salud pública se ejercerán con un carácter de integralidad, a partir de las estructuras de salud pública de las Administraciones y de la infraestructura de atención primaria del Sistema Nacional de Salud.

[B.] PRESTACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

- » Asistencia sanitaria a demanda, programada y urgente tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo.
- » Indicación o prescripción y la realización en su caso, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- » Actividades en materia de prevención, promoción de la salud, atención familiar y atención comunitaria.



- » Actividades de información y vigilancia en la protección de la salud.
- » Rehabilitación básica.
- » Atenciones y servicios específicos relativos a la mujer, la infancia, la adolescencia, los adultos, la tercera edad, los grupos de riesgo y los enfermos crónicos.
- » Atención paliativa a enfermos terminales.
- » Atención a la salud mental, en coordinación con los servicios de atención especializada.
- » Atención a la salud bucodental.

[C.] PRESTACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

- » Asistencia especializada en consultas.
- » Asistencia especializada en hospital de día, médico y quirúrgico.
- » Hospitalización en régimen de internamiento.
- » Apoyo a la atención primaria en el alta hospitalaria precoz y en su caso, la hospitalización a domicilio.
- » Indicación o prescripción y la realización en su caso, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- » Atención paliativa a enfermos terminales.
- » Atención a la salud mental.
- » Rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.

La atención especializada se prestará, siempre que las condiciones del paciente lo permitan, en consultas externas y en hospital de día.

[D.] PRESTACIÓN DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

- » Cuidados sanitarios de larga duración.
- » Atención sanitaria a la convalecencia.
- » Rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.

La continuidad del servicio será garantizada por los servicios sanitarios y sociales a través de la adecuada coordinación entre las Administraciones Públicas correspondientes.

[E.] PRESTACIÓN DE ATENCIÓN DE URGENCIA

La atención de urgencia se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. Se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente, durante las 24 horas del día, mediante la atención médica y de enfermería.

[F.] PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

La prestación farmacéutica comprende los medicamentos, productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas, según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos y la comunidad.

[G.] PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

La prestación ortoprotésica consiste en la utilización de productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal, o bien modificar, corregir o facilitar su función. Comprenderá los elementos precisos para mejorar la calidad de vida y autonomía del paciente.

Esta prestación se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas, en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por parte de las Administraciones sanitarias competentes.



➤ Catálogo general de material ortoprotésico

- » Prótesis de miembro superior / inferior.

- » Prótesis estéticas de miembro superior.
- » Ortoprótesis para agenesias.
- » Prótesis especiales distintas de las de miembros.
 - Prótesis de mama.
 - Prótesis de restauración de cara.
 - Prótesis palatinas.
- » Prótesis especiales (ayudas de marcha).
 - Bastones.
 - Andadores
- » Prótesis especiales (ayudas tratamiento afecciones circulatorias).
 - Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados, linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y grandes queloides.
- » Prótesis especiales. Ayudas para la prevención de daños por presión (ayudas antidecúbitos).
 - Cojines de asiento para prevención de hiperpresiones mantenidas.
- » Prótesis especiales. Equipamiento para el aprendizaje del movimiento, la fuerza y el equilibrio.
 - Aparatos de bipedestación.
 - Planos inclinados.
- » Prótesis especiales. Ayudas para la audición.
 - Audífonos.
 - Moldes adaptadores para audífonos.
- » Órtesis de miembro superior / inferior.
- » Órtesis de columna vertebral.
- » Sillas de ruedas.
- » Calzados ortopédicos.

[H.] PRESTACIÓN PARA ADQUISICIÓN PRODUCTOS DIETÉTICOS

La prestación de productos dietéticos comprende la dispensación de los tratamientos dietoterápicos a las personas que padezcan determinados trastornos metabólicos congénitos, la nutrición enteral domiciliaria para pacientes a los que no es posible cubrir sus necesidades nutricionales, a causa de su situación clínica, con alimentos de uso ordinario.

Esta prestación se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas, en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por parte de las Administraciones sanitarias competentes.

[I.] PRESTACIÓN DE TRANSPORTE SANITARIO

El transporte sanitario, que necesariamente deberá ser accesible a las personas con discapacidad, consiste en el desplazamiento de enfermos por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por las Administraciones sanitarias competentes.

INFORMACIÓN

CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD



7.4.2. SUBVENCIONES

[A.] ORGANIZACIÓN DE JORNADAS, CURSOS, ACTOS O PUBLICACIONES RELACIONADOS CON LA SANIDAD

:: OBJETO

Concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia, jornadas, cursos, actos o tengan la intención de editar publicaciones que contribuyan al avance de los conocimientos en temas sanitarios.

:: DESTINATARIOS

Instituciones sin fines de lucro que realicen algunas de las actividades citadas en el apartado anterior, en el ámbito de la Región de Murcia.

[B.] PROGRAMAS DE AYUDA PARA ENFERMOS CRÓNICOS

:: OBJETO

Son objeto de subvención los programas que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- » Formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.
- » Apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus familiares.
- » Promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.
- » Actividades dirigidas a la promoción de la solidaridad, evitando cualquier tipo de discriminación de los enfermos y fomentando el reconocimiento de los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga.
- » Actividades dirigidas a cubrir necesidades de los enfermos, de carácter sanitario y no cubiertas por la Administración.

Todos los programas para los que se solicite subvención deberán incluir, como requisito indispensable, la evaluación como fase final de la ejecución del programa.

:: DESTINATARIOS

Asociaciones que desarrollen programas de ayuda a enfermos crónicos, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con los criterios y requisitos establecidos en las ordenes de convocatoria.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Unidad de Coordinación Institucional

Avda. Ronda Levante, 11. 30008 - Murcia

968 36 61 48



7.4.3. RED DE SALUD MENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Salud Mental en la Región de Murcia se estructura en torno a los Centros de Salud Mental, los cuales constituyen el primer elemento de los dispositivos básicos en Salud Mental y el eje del sistema, constituyendo la puerta de entrada del paciente a la red especializada de rehabilitación.

[A.] RECURSOS BÁSICOS PARA LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS

A.1. CENTRO DE SALUD MENTAL

:: OBJETO

Es un servicio público de consulta especializada, atendido por un equipo de profesionales (Psiquiatras, Psicólogos, ATS/DUE, Trabajadores Sociales y personal auxiliar) en temas relacionados con la Salud Mental.

:: DESTINATARIOS

La población destinataria está constituida por aquellas personas con enfermedad mental grave, de 16 a 60 años, en los que la evolución de su enfermedad va unida a una escasa o nula integración socio-familiar y laboral que dificulta su propia autonomía.

:: REQUISITOS DE ACCESO

Al ser un servicio especializado, los usuarios son remitidos desde los Centros de Atención Primaria o médicos de cabecera a través de su programa mostrador.

Los usuarios aportarán un informe del médico que los remita, donde se exponga brevemente la situación del paciente y el motivo de su derivación.

INFORMACIÓN

CENTROS DE SALUD

Donde se informará el día y la hora en que el paciente será atendido en el Centro de Salud Mental.

A.2. UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE ÁREA (URPA)

:: OBJETO

La Unidad de Rehabilitación Psicosocial de Área es un recurso específico para el desarrollo de actividades rehabilitadoras, centrado en la atención a los enfermos mentales crónicos, cuyas características requieren un apoyo más específico e individualizado en función de sus capacidades y teniendo en cuenta su adaptación social y contextual.

:: DESTINATARIOS

Pacientes entre 16 y 60 años, con enfermedad mental crónica grave y/o con dificultades de integración psicosocial.

INFORMACIÓN

VÍAS DE ACCESO

La vía de entrada será siempre a través del terapeuta de referencia del Centro de Salud Mental, efectuándose la derivación mediante los protocolos específicos correspondientes (protocolo de derivación, evaluación previa, etc.) a través de la Comisión de derivación. URPA. 968 28 11 72





... Otras Áreas de Protección Social

Área de Vivienda

CONSIDERACIONES

“Que es necesaria la adopción de un enfoque integrado en la elaboración de políticas y legislación nacionales e internacionales relativas a las personas en todos los campos de acción pertinentes, incluyendo campos prioritarios tales como el acceso a la vivienda, la educación, la orientación y la formación profesional, al empleo, al medio construido, la información, la atención sanitaria y la protección social.”

COMPROMISOS

“Promover la posibilidad de que la persona con discapacidad tenga una vida independiente en el seno de la comunidad gracias a la aplicación progresiva de los principios de la tecnología integrativa sobre todo en el medio construido, los lugares de servicios públicos, los sistemas de comunicación y las viviendas.”

7.5. ÁREA DE VIVIENDA

El Plan de Vivienda estatal, plasmado en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, pretende alcanzar determinados efectos de carácter económico (como el fomento del empleo corrigiendo fallos de mercado), facilitar la movilidad laboral a través de las ayudas para la promoción de viviendas en alquiler y efectos de carácter social a través de políticas de protección a la familia, tercera edad, minusválidos, jóvenes y otros colectivos con necesidades específicas.

El Decreto número 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cuatrienio 2002/2005, pretende, dentro de los objetivos de política social y económica citados anteriormente, incrementar el peso específico de la vivienda protegida para hacerla accesible a aquellas capas de población que tienen dificultades para acceder al mercado libre. Se establece un sistema de subvenciones complementarias al estatal, en aquellas actuaciones que tienen una mayor demanda en la Comunidad Autónoma como son, la promoción y adquisición de viviendas de nueva construcción, la adquisición de otras viviendas existentes y la rehabilitación privada de edificios y viviendas.

Este Decreto tiene como características más destacadas, su acentuado carácter social que se evidencia en la previsión de mayores ayudas para los ciudadanos con rentas más bajas, potenciándose el tramo de ingresos $\leq 1,5$ Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y a aquellos colectivos que demandan con más urgencia o necesidad el acceso a la vivienda como son los jóvenes, familias numerosas, familias monoparentales, tercera edad y minusválidos.

Se recoge un solo tipo de vivienda protegida de nueva construcción en la misma línea del Estado y se unifican las subvenciones con las previstas para otras viviendas existentes, ya que lo fundamental es el destinatario.

7.5.1. MODALIDADES DE AYUDA

[A.] ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

A.1. AYUDAS ESTATALES

A.1.1. AYUDAS GENERALES

Ayuda a la entrada [AEDE]:

Cantidad que el adquirente recibe del Estado a través de la Entidad financiera en el momento de la compra de la vivienda. Esta Ayuda puede ser:

- Básica [en función de nivel de ingresos].
- Especial [en relación a condiciones especiales o familiares].

:: CUANTÍAS

AYUDA A LA ENTRADA [AEDE] Y SUBSIDIACIÓN DEL PRÉSTAMO

Tramos de ingresos, según nº de veces SMI*	AEDE [% precio vivienda]	Subsidiación [% cuota mensual préstamo]
$\geq 1 \leq 1,5$	11%	20% [10 años]
$> 1,5 \leq 2,5$	8%	15% [10 años]
$> 2,5 \leq 3,5$	5%	10% [5 años]
$> 3,5 \leq 4,5$	----	5% [5 años]

*SMI= Salario Mínimo Interprofesional.



↳ Subsidiación del préstamo cualificado [capital e intereses]:

Cantidad, expresada en porcentaje de la cuota de amortización del préstamo hipotecario (capital e intereses), que el Estado abona por cuenta del adquirente.

La financiación y las ayudas no son independientes, pues no es posible acceder a las ayudas si no obtiene y acepta el préstamo cualificado con todas sus condiciones acordadas entre la Administración y la entidad bancaria. Las condiciones del préstamo son:

- » El préstamo ha de formalizarse con cualquiera de las entidades bancarias, ya sean bancos o cajas de ahorro acogidas al Convenio suscrito por el Ministerio de Fomento con Entidades de Crédito y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- » Financiación del préstamo: su cuantía máxima será del 80% del precio que figure en contrato o escritura. Se podrá financiar menos cantidad pero nunca más del 80%.
- » Garaje y Trastero: han de estar vinculados registralmente a la vivienda para poder acceder al préstamo cualificado y de ser así, su cuantía máxima será del 80% del precio de venta de aquellas.
- » Duración del préstamo: 20 años.
- » Tipo de interés del préstamo: actualmente está fijado al 3,96%, tratándose de un interés sujeto a revisión anual por el Ministerio de Fomento. Las cuotas serán constantes a lo largo de la vida del préstamo dentro de cada uno de los períodos de amortización a los que corresponde un mismo tipo de interés.

:: CUANTÍAS

SÓLO SUBSIDIACIÓN DEL PRÉSTAMO SIN AYUDA A LA ENTRADA [AEDE]

Tramos de ingresos, según nº de veces SMI*	AEDE [% precio vivienda]	Subsidiación [% cuota mensual préstamo]
$\geq 1 \leq 1,5$	-----	40% [10 años]
$> 1,5 \leq 2,5$	-----	30% [10 años]
$> 2,5 \leq 3,5$	-----	15% [10 años]
$> 3,5 \leq 4,5$	-----	5% [5 años]

*SMI= Salario Mínimo Interprofesional.

A.1.2. AYUDAS ADICIONALES PARA SITUACIONES ESPECIALES

↳ Ayuda a la entrada [AEDE]

Con independencia de la cuantía básica de la ayuda estatal directa a la entrada, podrá corresponder una cuantía especial de ayuda estatal directa a la entrada cuando el solicitante, con ingresos familiares corregidos, no superiores a 4,5 veces el SMI, reúna alguna o varias de las circunstancias personales o familiares que se especifican a continuación y que serán acumulables entre sí.

↳ Cuantía en función de las circunstancias personales o familiares

Ingresos familiares del solicitante comprendidos entre:

- » $> = 1 \leq 4,5$ SMI corregido.
- » Jóvenes hasta 35 años.
- » Otras circunstancias (minusválías, personas mayores a su cargo de 65 años o más y familias monoparentales).



CUANTÍAS ADICIONALES [EUROS]			
Jóvenes	Familias numerosas		Otros
	Nº de hijos	Euros	
3.000 e	3	3.000 e	900e
	4	3.600 e	
	5 o más	4.200 e	

↳ Subsidiación

» Familias numerosas: 5% adicional de subsidiación los cinco primeros años de amortización.

:: DESTINATARIOS

↳ Por niveles de ingresos

- » Prioritariamente, familias de hasta 3,5 SMI, especialmente el segmento de hasta 1,5 SMI. El Plan está abierto hasta 5,5 SMI.
- » Los ingresos íntegros mínimos anuales, serán iguales o superiores a 1 vez el SMI, en proporción al tiempo realmente trabajado.

↳ Por características personales

- Personas que acceden por primera vez a la propiedad de una vivienda (con algunas excepciones fundamentalmente en familias numerosas).
 - » Jóvenes (hasta 35 años).
 - » Familias numerosas.
 - » Familias monoparentales.
 - » Familias con algún miembro minusválido.
 - » Familias que tengan a su cargo una persona mayor de 65 años.
 - » Personas que acrediten tener cuenta-vivienda.

Las ayudas expuestas son de carácter estatal, pero se tramitan a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A.2. AYUDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo reconocerá y otorgará subvenciones a los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de nueva construcción de protección pública y de otras viviendas existentes a precio protegido, que hayan obtenido préstamo cualificado en la modalidad de primer acceso a la vivienda en propiedad y reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 103/202, de 14 de junio y en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

A.2.1. SUBVENCIÓN GENÉRICA

Tramos de ingresos, según nº de veces SMI*	Subvención [% Parte del precio no financiado]
$\geq 1 \leq 1,5$	20%
$> 1,5 \leq 2,5$	15%
$> 2,5 \leq 3,5$	10%

* Se calcula sobre 70m² si el beneficiario no es familia numerosa.



A.2.2. SUBVENCIÓN ADICIONAL

En función de otras circunstancias familiares, una subvención adicional.

- **Del 10% si acredita una de las siguientes circunstancias:**
 - » Jóvenes hasta 35 años, que aporten la mayor parte de los ingresos familiares.
 - » Familia monoparental. Unidad familiar formada únicamente por la madre o el padre y los hijos.
 - » Discapacidad de al menos un 33% de algún miembro de la unidad familiar.
 - » Mayor de 65 años a su cargo.
 - » Cuenta vivienda, en las condiciones fijadas en el presente Decreto.

- **Del 15% si son 2 o más circunstancias**

- **Supuestos de compatibilidad**

Las Subvenciones previstas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, serán compatibles con aquellas otras reguladas en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, que tengan por objeto la misma finalidad (ayudas estatales).

[B.] REHABILITACIÓN

B.1. EDIFICIOS

Adecuación estructural y funcional del edificio destinado a viviendas.

- **Condiciones:**
 - » Antigüedad de los edificios: 15 años como mínimo.
 - » Ingresos familiares: inferiores a 5,5 SMI en, al menos, el 60% de los casos de los titulares u ocupantes de las viviendas, promotores de dicha rehabilitación.
 - » Ingresos familiares (a efectos de ayudas): inferiores a 3,5 SMI.

AYUDAS DEL ESTADO (dos alternativas)			AYUDAS CARM		
Subsidiación [20% del préstamo] [100% presupuesto protegido p.p.]					
Subvención			Subvención		
General	10% p.p.	Máx. 1.240 € vivienda	Antigüedad 25 años	5% p.p máx 1.500	
< 3,5 SMI	25% p.p.	Máx. 3.100 € vivienda	Genérica ≤ 3,5 SMI	15% p.p	
≥ 65 años	25% p.p.	Máx. 3.410 € vivienda	Adicional	Joven ≤ 35 años	5% p.p.
Arrendamiento prórroga forzosa	25% p.p.	Máx. 3.410 € vivienda		≥ 65 años Discapacidad	



B.2. VIVIENDAS

Adecuación a condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Condiciónes:

- » Antigüedad de los edificios: 15 años como mínimo.
- » Ingresos familiares (a efectos de ayudas): inferiores a 3,5 SMI.

AYUDAS GENERALES DEL ESTADO			AYUDAS CARM		
Subvención			Subvención		
Ingresos ≤ 3,5 SMI	25% p.p.	Máximo 2.480 e / vivienda	Genérica	Ingresos ≤ 3,5 SMI	15% p.p.
≥ 65 años	35% p.p.	Máximo 3.100 e/ vivienda	Adicional	Joven 35 años	5% p.p.

Compatibilidad con otras ayudas

En el caso de actuaciones de rehabilitación no podrá superar la suma de las cuantías de las subvenciones, el 80 por ciento del presupuesto protegido total de la actuación.

7.5.2. PLAN DE VIVIENDA JOVEN [2002_2005]

:: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- » Viviendas promovidas por el Instituto de Vivienda y Suelo. [VPP]
Directamente o mediante Convenio con otras empresas regionales de promoción pública de viviendas.
- » Viviendas de protección pública de nueva construcción. [VP]
Construidas por promotores privados con las determinaciones del Plan de Vivienda 2002-2005.
- » Viviendas libres. [VL]
Construidas por promotores al margen del Plan de Vivienda 2002-2005.

:: MODALIDADES DE AYUDA

Este plan de vivienda para jóvenes, permite acogerse a las ayudas contempladas en el Plan de Vivienda 2002-2005, así como obtener las siguientes ayudas complementarias:

[A.] AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

- » Reducción del 75% de todos los impuestos autonómicos que gravan la adquisición y constitución de hipoteca de estas viviendas, en el caso de que no haya exención.
- » Reducción del 50% de los gastos de seguro de amortización.

[B.] AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS LIBRES

- » Préstamo hipotecario del 80% de la tasación hasta 30 años con una carencia de hasta 3 años, tipo de interés del Euribor más 0,5 puntos y comisión única del 0,5%.
- » Reducción del 75% de todos los impuestos autonómicos que gravan la adquisición y constitución de hipoteca de estas viviendas.
- » Reducción de los costes de tasación de vivienda en un 50%.
- » Reducción de los gastos del seguro de Amortización en un 50%.



:: DESTINATARIOS

- » Jóvenes menores de 35 años cuyos ingresos familiares máximos sean inferiores a 1,8 veces el SMI [VPP].
- » Jóvenes menores de 35 años cuyos ingresos íntegros anuales, sean iguales o superiores a 1 vez el SMI, en proporción al tiempo realmente trabajado e inferiores a 5,5 veces el SMI. [VP y VL]

INFORMACIÓN**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTE**

Dirección General de Vivienda y Ordenación del Territorio

Información – Planta Baja

Plaza Santoña, s/n. 30001 - Murcia

968 36 25 31

7.5.3- VIVIENDAS MUNICIPALES**[A.] VIVIENDAS EN ARRENDAMIENTO****:: CONCEPTO**

Son viviendas de propiedad municipal, que se ofertan en régimen de alquiler.

:: REQUISITOS

- » Ningún miembro de la unidad familiar, incluido el solicitante, puede tener una vivienda en propiedad.
- » Los ingresos no pueden superar el 2,5 del SMI.
- » Estar y acreditar una situación clara de necesidad.
- » En el apartado que contempla circunstancias de la unidad familiar se valora:
 - Minusvalía < 65% - 10 puntos.
 - Minusvalía > 65% - 25 puntos.
 - Si además es pensionista – 10 puntos.
 - Si vive solo – 10 puntos.

Esta valoración se aplica a cualquier miembro de la unidad familiar y pueden ser sumativos.

La solicitud debe ir acompañada de la documentación que justifique los extremos que se aleguen.

[B.] VIVIENDA JOVEN

Está prevista la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para vivienda joven acogidas al Plan Estatal 2002-2005.

INFORMACIÓN**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Servicio de Vivienda

Plaza Bohemia, 1. 30071 - Murcia

968 28 54 40





... Otras Áreas de Protección Social

Área de Transporte, Comunicación y Accesibilidad

CONSIDERACIONES

“Que la promoción de la ciudadanía y la plena participación de las personas con discapacidad requiere una mejora de la autonomía del individuo de forma que pueda controlar su propia vida, gracias a medidas de apoyo específicas que se requieren en cada situación.”

COMPROMISOS

“Seguir apoyando la investigación científica, fundamental y aplicada, en el campo de las nuevas tecnologías, y en particular las de la información y la comunicación, con el fin de mejorar las ayudas que les permitan una participación interactiva en todos los aspectos de la vida, y a trabajar en el desarrollo de una imagen positiva de las personas con discapacidad en la sociedad, consiguiendo que los medios de comunicación de masas asuman su responsabilidad en este campo.”

7.6. ÁREA DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

7.6.1. TRANSPORTE TERRESTRE

La Ley sobre Mejora de las Condiciones de Competencia y Seguridad en el Mercado de Transporte por Carretera, en vigor desde el 31 de octubre de 2003, establece que las compañías dedicadas al transporte de viajeros por carretera podrán ser sancionadas con multas que oscilan entre los 3.301 y los 4.600 e por incumplimiento de la misma.

El responsable de la infracción será sancionado incluso en el supuesto de que no exista obligación de que el vehículo se encuentre especialmente adaptado para personas con discapacidad, siempre que en este caso, estas personas aporten los medios precisos para acceder y abandonar el vehículo e instalarse en una plaza ordinaria.

Asimismo, en los transportes de uso especial de escolares y de menores, la falta de plaza o asiento para cada menor, así como la inexistencia de plazas cercanas a las puertas de servicio que sean necesarias para personas de movilidad reducida, tendrá la misma consideración en el régimen sancionador.

La nueva normativa modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 1987, para adaptar la regulación del sector a los cambios que ha introducido su liberalización, mejorando los trabajos de inspección, la eficacia de las medidas sancionadoras y los aspectos relativos a la seguridad.

[A.] TARJETA EUROPEA DE ESTACIONAMIENTO

:: OBJETO

Prestación que otorga derechos de aparcamiento a las personas discapacitadas en cualquier municipio de cualquier país de la Unión Europea que a su vez, lo tenga reconocido.

:: CARACTERÍSTICAS

- » Es personal e intransferible.
- » Puede ser utilizada por su titular en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por él.
- » Debe exhibirse en el salpicadero, de forma que el anverso sea claramente visible desde el exterior.
- » Su uso indebido puede ser sancionado por los Ayuntamientos, que pueden contemplar hasta la retirada de la misma.

:: REQUISITOS

- » Ser mayor de tres años (persona transportada).
- » Tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% y graves dificultades para utilizar transportes públicos: usuarios de sillas de ruedas, personas con conductas agresivas o molestas de difícil control, etc.
- » No estar imposibilitado para realizar desplazamiento fuera de su domicilio habitual.

:: DOCUMENTACIÓN

Se solicitará al Ayuntamiento, debiendo presentar:

- » Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de residencia del interesado o Unidad Administrativa competente.
- » Fotocopia del DNI del solicitante o de su representante legal y acreditación de dicha condición de representante.
- » Certificado del Equipo de Valoración y Orientación relativo al grado de minusvalía, dificultad para utilizar medios de transporte y plazo de revisión de grado, en su caso.

Las tarjetas de aparcamiento para discapacitados tendrán validez en todo el territorio del Estado.



INFORMACIÓN

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Servicio de Administración, Transporte y Sanciones

Infante Juan Manuel, Edf. Anexo a Cuartel de Policía

Avda. San Juan de la Cruz, s/n. 30011 - Murcia

968 34 43 46

[B.] TARJETA DORADA DE RENFE

:: OBJETO

Tarjeta personal para viajar en tren que incluye descuentos y bonificaciones.

:: REQUISITOS

- » Mayor de 60 años, pensionista por invalidez permanente o reconocido oficialmente un grado de minusvalía superior al 65%.
- » Duración anual con posibilidad de renovación.
- » Abono de 3 e por su tramitación.

:: BONIFICACIONES

- » Descuento del 40% para trenes regionales.
- » Para trenes de largo recorrido, descuento del 25% al 40%.

:: ÓRGANO GESTOR

- » Las oficinas de RENFE / ventanilla de venta anticipada.

[C.] TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS

C.1. AUTOBUSES ADAPTADOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Autobuses urbanos adaptados para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

Existen autobuses *de plataforma baja* que facilitan el acceso al interior a aquellas personas con problemas de movilidad reducida, que cubren el 100% de la línea de transporte colectivo urbano.

En cercanías existe un porcentaje de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, que se relacionan a continuación.

LÍNEA	DENOMINACIÓN	PORCENTAJE
1	SAN GINÉS – MURCIA	33.33%
2	GLORIETA DE ESPAÑA – GLORIETA DE ESPAÑA	100%
3	RONDA NORTE – RONDA NORTE	100%
4	POLÍGONO INFANTE JUAN MANUEL – POLÍGONO INFANTE JUAN MANUEL	100%
5	ALGEZARES – MURCIA	33.33%
6	LA ALBERCA – MURCIA	16.66%
7	MURCIA – LA ALBATALÍA – LA ARBOLEJA	100%
8	GLORIETA DE ESPAÑA – GLORIETA DE ESPAÑA	100%
9	ESTACIÓN DE FERROCARRIL – ESTACIÓN DE FERROCARRIL	100%
10	CABEZO DE TORRES – MURCIA	50%
12	SANTIAGO Y ZARAICHE – URBANIZACIÓN EL BRAZAL	50%
13	RAYO 13	66.66%



14	RAYO 14	66.66%
15	RAYO 15	66.66%
17	RAYO 17	75%
18	RAYO 18 URBANA DEL PALMAR	100%
19	LINEA CIRCULAR URBANA DE BENIEL	100%
20	RAYO 20	100%
21	CEUTÍ – MURCIA	100%
22	MOLINA DE SEGURA – MURCIA	33.33%
23	BUHO-BUS (MOLINA DE SEGURA)	33.33%
24	MOLINA – MURCIA (POR JABALÍ VIEJO, RIBERA DE MOLINA)	100%
25	JABALÍ VIEJO – MURCIA	100%
26	EL PALMAR – MURCIA	71.42%
27	BENIAJÁN – ALCANTARILLA	0%
28	SANGONERA LA VERDE – MURCIA	100%
29	LA ALBERCA – MURCIA (POR PATIÑO)	100%
30	LOS RAMOS – MURCIA	25%
31	EL RAAL – ALQUERÍAS – MURCIA	100%
32	PUENTE TOCINOS – MURCIA – PUENTE TOCINOS (CIRCULAR)	0%
34	ORILLA DEL AZARBE – MURCIA	0%
36	SANTOMERA - MURCIA	50%
37	EL BOJAR – SECANO – MURCIA	100%
38	ALCANTARILLA – CAMPUS UNIVERSITARIO	72.72%
39	CAMPUS UNIVERSITARIO – MURCIA	72.72%
41	LAS TORRES DE COTILLAS – MURCIA	100%
44	ALCANTARILLA – MURCIA – ESPINARDO	100%
45	AVILESES – MURCIA	100%
49	MURCIA – MOLINA DE SEGURA, POR ALTORREAL Y LA ALCAYNA	100%
52	ALTORREAL – MURCIA	50%
61	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – MURCIA	100%
91	SANGONERA LA SECA – JABALÍ NUEVO – MURCIA	0%
92	RINCÓN DE SECA – MURCIA – LA CUEVA	0%

NOTA: Las líneas con 0% de vehículos adaptados a P.M.R., se debe a la no existencia de demanda. El porcentaje de vehículos adaptados a P.M.R. puede variar dependiendo de la demanda.

INFORMACIÓN

LATBUS

Transporte Público de Viajeros de Murcia y Viajes Discrecionales

968 25 00 88



C.2. TRANSPORTE EN AUTOTAXIS: EUROTAXIS

Vehículos-taxis adaptados para favorecer el desplazamiento urbano e interurbano de aquellas personas con graves problemas de movilidad.

El servicio se solicita telefónicamente al número de radio-taxis de cada localidad.

INFORMACIÓN

LOCALIDAD	MURCIA
TELÉFONO	968 24 88 00 [RADIO TAXI SOCIEDAD COOPERATIVA] 968 29 77 00 [ASOC. PROF. MURCIANA DE RADIO TAXI] 968 90 29 01 [ASOC. MURCIANA DE EUROTAXI]
LOCALIDAD	YECLA
TELÉFONO	669 35 70 48
LOCALIDAD	ÁGUILAS
TELÉFONO	968 41 11 15
LOCALIDAD	ALCANTARILLA
TELÉFONO	968 80 00 42
LOCALIDAD	SAN PEDRO DEL PINATAR
TELÉFONO	968 18 69 16
LOCALIDAD	CARTAGENA
TELÉFONO	968 31 15 15 - 968 53 13 13

[D.] BONOS PARA EL TRANSPORTE

D.1. AUTOBUSES URBANOS

- » Bonos para el desplazamiento en autobús urbano o líneas coordinadas.
 - Billete ordinario (billete normal).
 - Bono-bus.
 - Bono estudiante.
 - Bono 100 (gratuito para pensionistas y/o jubilados que no superen el SMI).
 - Bono trasbordo estudiante.

INFORMACIÓN

LATBUS

En cualquier autobús urbano o punto de venta de LAT
968 25 00 88

D.2. BONO-TAXI

Desplazamiento en taxis individuales para personas con movilidad reducida.

Información y tramitación en las oficinas de los Ayuntamientos. Convocatoria anual.

INFORMACIÓN

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad

Plaza Beato Andrés Imbernón, 6. 2ª planta. 30001 – Murcia

968 35 86 00



[E.] SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN / ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

↘ Convenio entre la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) y la Fundación FUNDOSA (ONCE / IMSERSO)

:: OBJETO

Adquisición de vehículos de transporte adaptados (autotaxis), a profesionales autónomos que se comprometan a mantener el servicio durante al menos cuatro años. Convocatoria anual. Solicitud a través del Ayuntamiento.

↘ Convenio entre la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), IMSERSO y Ayuntamientos.

:: OBJETO

Adquisición de vehículos de transporte público accesible.

INFORMACIÓN

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Servicio de Administración, Transporte y Sanciones

Infante Juan Manuel, Edf. Anexo a Cuartel de Policía
Avda. San Juan de la Cruz, s/n. 30011 - Murcia
968 34 43 46

7.6.2. TRANSPORTE AÉREO

:: LINEAS AÉREAS

↘ Iberia

Dependiendo del tipo de discapacidad, debe solicitarse la prestación del servicio con un tiempo de antelación determinado:

- 24 horas en caso de silla de ruedas, oxígeno, etc.
- Mínimo de 72 horas para camilla y otras situaciones que requieran una atención especial.

INFORMACIÓN

Llamando directamente a la compañía [SERVIBERIA 902 400 500]
A través de la agencia de viajes donde se retiren los billetes.

↘ Spanair

La compañía aérea Spanair ha firmado un convenio de colaboración con la Fundación ONCE y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), cuyo objetivo es ofrecer un servicio de calidad para que las personas con discapacidad viajen con toda comodidad en esta compañía. El compromiso consiste en incorporar diseños accesibles para todos en los nuevos aviones que incorpore a su flota y poco a poco, ir adaptando también los aparatos más antiguos.

7.6.3. TELEFONÍA

↘ Abono social de Telefónica

:: OBJETO

Descuentos y bonificaciones telefónicas que se aplican previa solicitud a aquellas personas que reúnen los siguientes requisitos:



- » Que el titular de la línea telefónica tenga 64 años o más, o reconocida una minusvalía del 65%.
- » Que los ingresos de la unidad familiar no supere 451,20 e mensuales (cuantía fijada para el año 2003).
- » El descuento solo se podrá hacer para la línea instalada en el domicilio habitual.

:: BONIFICACIONES

- » Se aplicarán descuentos en la instalación de la línea telefónica.
- » Reducción de la cuota mensual a abonar.

INFORMACIÓN

Línea de atención Personal de Telefónica. Teléfono: 1004

7.6.4. ACCESIBILIDAD

En el año 2003, Año Europeo de las Personas con Discapacidad, se ha presentado el I Plan Nacional de Accesibilidad que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, tiene previsto implementar entre los años 2004-2012 y cuyo primer objetivo es alcanzar la plena igualdad de oportunidades. El Plan se dirige a toda la sociedad y en él se implica, tanto a las distintas administraciones como a los agentes privados, como proveedores de bienes y servicios que han de contemplar e incorporar las condiciones de accesibilidad.

:: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- » Concienciación y formación.
- » Normativa, normas técnicas y guías.
- » Promoción de la investigación, innovación y calidad.
- » Planes y programas de accesibilidad.
- » Promoción de la participación.

:: OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

Ambos se presentan en el siguiente cuadro, donde se percibe que algunas estrategias sirven para desarrollar más de un objetivo.

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
Consolidar el paradigma del Diseño para Todos (DpT) y su implantación en los nuevos productos, entornos y servicios. Difundir el conocimiento y aplicación de la accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> » Concienciación. » Formación. » Inserción de DpT en estudios universitarios. » Inserción del DpT en la educación primaria. » Fomento de la calidad. » Incorporación de la accesibilidad en los medios de transporte públicos.
Introducir la accesibilidad como criterio básico de calidad de la gestión pública	<ul style="list-style-type: none"> » Incorporación de la accesibilidad como requisito indispensable para compras y contratos públicos. » Promoción de la Lengua de Signos. » Adaptación, conservación y mantenimiento de edificios de uso público. » Promoción de la participación. » Fomento de la calidad.
Conseguir un sistema normativo para la promoción de la accesibilidad, completo, eficiente y de elevada aplicación en el territorio	<ul style="list-style-type: none"> » Cumplimiento eficaz de la normativa de accesibilidad. » Adecuación de la normativa legal de accesibilidad. » Incorporación de la accesibilidad en la normativa sectorial.



<p>Adaptar progresivamente y de forma equilibrada los entornos, productos y servicios a los criterios de Diseño para Todos</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Fomento de la calidad. » Mejora de los planes territoriales de promoción de la accesibilidad. » Adaptación de edificios de uso residencial. » Adaptación conservación y mantenimiento de edificios de uso público: titularidad privada. » Incorporación de la accesibilidad en los medios de transporte públicos. » Promoción de la participación.
<p>Promover la accesibilidad en las nuevas tecnologías</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Fomento de la calidad. » Fomento de la investigación y desarrollo técnico. » Promoción de servicios y tecnologías para favorecer la accesibilidad sensorial. » Promoción de la participación.

Las 18 estrategias citadas en el cuadro anterior, se desarrollan mediante 58 actuaciones, según el detalle que se muestra en el texto del Plan.

Los principales agentes que, además del IMSERSO, intervendrán para la ejecución del Plan son:

↘ **La Administración General del Estado, por medio de:**

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Administraciones Públicas.
- Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Ministerio de Medio Ambiente.
- Los organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

↘ **Las Comunidades Autónomas, a través de las Consejerías correspondientes**

↘ **Las Corporaciones Locales**

La llamada sociedad civil, aunque no sometida a otras obligaciones que el acatamiento de las leyes, tiene un notable protagonismo en el desarrollo del plan desde dos puntos de vista:

- » Entidades que se ven afectadas por la normativa de accesibilidad debiendo realizar adaptaciones o cambios en su actividad como consecuencia de ello: nos referimos a las empresas privadas de todo tipo como productoras de bienes, modificadoras de espacios o prestadoras de servicios.
- » Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades de protección y promoción de las personas discapacitadas, mayores o consumidores y cuya intervención es precisa para estimular las acciones del plan, mejorar su incidencia y proyección.

Al considerar la intervención de todos estos agentes en el Plan se pretende combinar la acción pública con la acción privada, y de esta forma involucrar a nuevos sectores cuya participación se considera necesaria para el éxito de la aplicación y desarrollo del Plan.





... Otras Áreas de Protección Social

Área de Deportes, Turismo y Tiempo Libre

CONSIDERACIONES

“Que deberían desarrollarse enfoques innovadores en materia de prestación de servicios con respecto a las nuevas necesidades y desafíos para las personas con discapacidad física y/o mental que, como consecuencia de los progresos científicos que han tenido lugar en el campo de la salud y la mejora de las condiciones de vida, tienen una vida más larga.”

COMPROMISOS

“Llevar a cabo análisis complementarios relativos a la extensión de las medidas y disposiciones que mejoren efectivamente la calidad de vida en sociedad de las personas con discapacidad.”

7.7. ÁREA DE DEPORTES, TURISMO Y TIEMPO LIBRE

7.7.1. DEPORTES

[A.] ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A.1. DEPORTE DE BASE

En la Región de Murcia las Federaciones o Delegaciones Territoriales, en colaboración con la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia y las Concejalías de Deportes de los distintos ayuntamientos, desarrollan anualmente el Programa *Deporte Escolar* en el ámbito de los Centros de Educación Especial y Centros Ocupacionales.

:: MODALIDADES

- » Juegos escolares especiales.
- » Programa de Promoción educativa *Aprende un deporte*.
- » Programas de escuelas educativas.

Asimismo, a través de estas Federaciones Territoriales, los deportistas pueden participar en competiciones nacionales, convocados y dirigidos por las distintas Federaciones Españolas de deporte para personas con discapacidad.

A.2. DEPORTE DE ALTA COMPETICIÓN/ DE ÉLITE

:: MODALIDADES

↘ Campeonatos de España

A los que acuden los deportistas minusválidos que se han clasificado, consiguiendo las mejores marcas, en los campeonatos territoriales, cuya organización corresponde a las distintas federaciones territoriales.

↘ Campeonatos de Europa y del Mundo

En los que participan deportistas minusválidos pertenecientes a las distintas federaciones nacionales que hayan obtenido las mejores marcas en cada una de las modalidades de deporte convocadas.

En relación con el deporte paralímpico, a diferencia del deporte olímpico que se organiza por “modalidades de deporte”, la organización y el calendario de competiciones se realiza atendiendo a las necesidades de cada “grupo de discapacidad”. Así, los resultados conseguidos en los campeonatos mundiales de deporte para minusválidos, van a servir de base o trampolín para la participación en los Juegos Paralímpicos.

↘ Juegos Paralímpicos

Es el máximo exponente del deporte de alta competición en el ámbito de las personas con algún tipo de discapacidad.

Los próximos Juegos Paralímpicos se celebrarán en Atenas entre los días 17 al 28 de septiembre de 2004, con la participación de unos cuatro mil atletas minusválidos de 143 países y compitiendo en 19 deportes.

Concretamente en España, son 135 los deportistas que este año han conseguido medalla en competiciones internacionales, demostrando que tendrán un protagonismo especial en los Juegos Paralímpicos Atenas 2004.

Entre los deportes incluidos en los Juegos Paralímpicos figuran 14 asignaturas que son también de los Juegos Olímpicos:



TENIS	NATACIÓN	TIRO
Tenis de mesa	Esgrima	Atletismo
Hípica	Voleibol	Yudo
Vela	Ciclismo	Tiro con arco
Baloncesto	Fútbol x 2	

Figuran asimismo cuatro asignaturas especiales de Juegos Paralímpicos:

Boccia, Goalball, Powerliffin y Rugby.

El Comité Organizador de las Olimpiadas Paralímpicas Atenas 2004 por primera vez exceptuará de precio de inscripción a los atletas.

Los atletas, sus delegaciones y jueces se alojarán en la Villa Olímpica, que contará con un 75% de habitaciones accesibles a minusválidos, mientras que los espacios comunes serán accesibles en su totalidad.

[B.] ORGANISMOS Y ENTIDADES COMPETENTES EN LA ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

B.1. ORGANISMOS INTERNACIONALES

↘ Comité Paralímpico Internacional (IPC)

Se constituye en 1989 y tres años más tarde, en 1992, una vez finalizados los Juegos Paralímpicos de Barcelona, pasa a liderar plenamente el movimiento paralímpico y se convierte en la institución representativa del deporte de elite en el ámbito de las personas con discapacidad.

:: OBJETO

Establecer en el deporte de discapacitados una estructura similar a la existente en el deporte olímpico, siendo la principal diferencia entre el Comité Paralímpico Internacional y el Comité Olímpico Internacional, que la organización del deporte para discapacitados está formada por federaciones de "tipos de minusvalías" y no por federaciones específicas de cada deporte.

:: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- » Formar y constituirse en la organización representante de los deportes para personas con discapacidad a nivel mundial.
- » Organizar los Juegos Paralímpicos y Campeonatos Mundiales y Regionales, como única organización con derecho para hacerlo.
- » Coordinar el calendario de competiciones atendiendo a las necesidades de cada grupo de discapacidad.
- » Luchar por la integración de los deportes para personas con discapacidad en el movimiento de deportes para no discapacitados.
- » Trabajar con el Comité Olímpico Internacional para alcanzar éstos objetivos.

INFORMACIÓN

INTERNATIONAL PARALYMPIC COMMITTEE

Adenauerlee 212 - 214. 53113 BONN (GERMANY)

+ 49 228 2097 200

www.paralympic.org

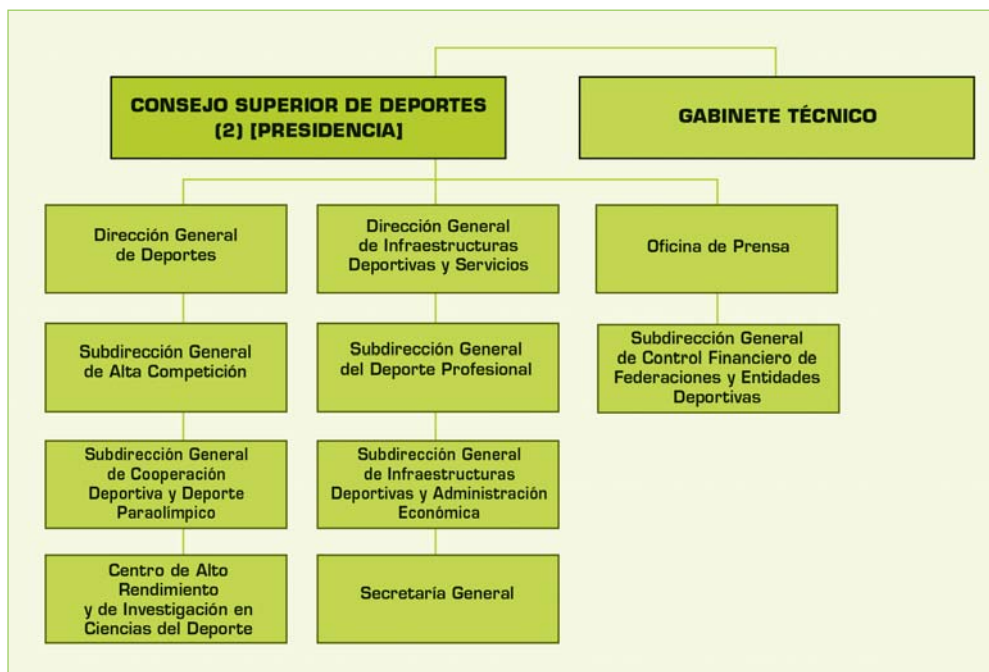


B.2. ORGANISMOS NACIONALES

↳ Consejo Superior de Deportes [CSD]

Es un organismo autónomo que ejerce directamente las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte y que está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

:: ORGANIGRAMA



La Dirección General de Deportes, a través de la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico, se ocupa de promocionar y organizar el deporte para discapacitados en su modalidad de “alta competición”.

INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN DEPORTIVA Y DEPORTE PARALÍMPICO

Avda. Martín Fierro, s/n. 28040 - Madrid

91 58 96 762

↳ Comité Paralímpico Español [CPE]

Constituido en septiembre de 1995 y siguiendo la estructura del movimiento paralímpico internacional, es el órgano de coordinación del deporte para personas con discapacidad en España.

:: OBJETO

De acuerdo con los principios y normas del Comité Paralímpico Internacional, nació siendo un organismo sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuyos fines fundamentales son:

- » Desarrollo y perfeccionamiento del deporte, estimulando y orientando su práctica y la preparación de las actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos.
- » Fortalecimiento del ideal Paralímpico entre los españoles, mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía.
- » Colaborar con las Federaciones Españolas afiliadas a las Federaciones Internacionales, reconocidas por el Comité Paralímpico Internacional.



Además de las cinco federaciones de deportes de minusválidos, la Asamblea del Comité Paralímpico Español, cuenta con la Presidencia de Honor de SAR la Infanta Dña. Elena y la participación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejo Superior de Deportes, el Comité Olímpico Español, la Fundación ONCE y la Asociación Española de Periodistas e Informadores Deportivos.

INFORMACIÓN

COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL

Avda. Martín Fierro s/n – C.S.D. 28040 - Madrid
91 589 69 72 / FAX 91 589 67 17
cpe@csd.mec.es / cpe2@csd.mec.es

↘ Federaciones Españolas de Deportes para Minusválidos

En el año 1968 se funda la Federación Española de Deportes de Minusválidos, entidad que agrupaba a los deportistas con minusvalías físicas, sensoriales y parálisis cerebral, con el fin de poder asistir a competiciones internacionales. En 1993 y al amparo de la Ley 10/1990 del Deporte, se crean las cinco federaciones actuales legalmente reconocidas y que se integran en el Comité Paralímpico Español.

↘ Federación Española de Deportes para Ciegos (F.E.D.C.)

:: MODALIDADES DE DEPORTE QUE SE PRACTICAN

Ajedrez, Atletismo, Ciclismo en Tandem, Esquí, Fútbol Sala, Goalball, Yudo, Montañismo, Natación, Tiro Olímpico, Deportes Minoritarios (Halterofilia, Vela, etc).

INFORMACIÓN

Paseo de la Habana, 208. 28036 - Madrid
91 434.09.00 / Fax 91 552 99 05
www.fedc.es

↘ Federación Española de Deportes para Discapacitados Intelectuales (F.E.D.D.I.)

:: MODALIDADES DE DEPORTE QUE SE PRACTICAN

Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Esquí Alpino y Nórdico, Fútbol Sala, Fútbol-11, Bolos, Campo a Través, Natación, Ciclismo, Gimnasia Rítmica, Tenis y Tenis de Mesa.

INFORMACIÓN

Paseo de la Castellana, 113 – 4º izda. 28046 – Madrid
91 565 14 37 / Fax 91 565 13 47
www.feddi.org
feddi_dt@terra.es



↘ Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos (F.E.D.M.F.)

:: MODALIDADES DE DEPORTE QUE SE PRACTICAN

Actividades Subacuáticas, Atletismo, Automovilismo, Bádminton, Baloncesto en Silla de Ruedas, Boccia, Ciclismo, Esgrima, Esquí, Halterofilia, Hockey en Silla de Rueda, Natación, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Tiro Olímpico, Vela y Voleibol.

INFORMACIÓN

C/ Ferraz, 16. 28008 - Madrid

91 541 99 12 - 91 541 48 80 / Fax 91 541 99 61

www.fedmf.com

minusport@fedmf.com

↘ Federación Española de Deportes de Paralíticos Cerebrales (F.E.D.P.C.)

:: MODALIDADES DE DEPORTE QUE SE PRACTICAN

Atletismo, Boccia, Ciclismo, Deportes de Invierno, Fútbol Sala, Fútbol-7, Natación, Slalom, Tenis de Mesa, Equitación, Esgrima, Halterofilia, Tiro con Arco y Vela.

INFORMACIÓN

C/ General Zabala, 29. 08002 – Madrid

91 562 44 15 / Fax 91 564 16 95

www.fedpc.org

↘ Federación Española de Deportes para Sordos (F.E.D.S.)

:: MODALIDADES DE DEPORTE QUE SE PRACTICAN

Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Petanca, Fútbol Sala, Fútbol-11, Ciclismo, Petanca, Tenis y Tenis de Mesa.

La FEDS es un miembro integrante del Comité Paralímpico Español, aunque el deporte para sordos no está incluido en la estructura del Comité Paralímpico Internacional, ni participa en los Juegos Paralímpicos, por decisión del Comité Internacional de Deportes para Sordos.

INFORMACIÓN

C/ Carretería, 40 – 1ª planta. 29008 - Málaga

952 60 00 12 - 39 07 44 / Fax 952 60 00 96

feds@hotmail.com



B.3. ORGANISMOS REGIONALES

↳ Dirección General de Deportes (Consejería de Presidencia)

:: OBJETO

- » Desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte.
- » Organización y promoción de la actividad deportiva escolar, del deporte para todos y del tiempo libre.
- » Planificación y promoción de la infraestructura deportiva, el fomento y tutela del asociacionismo deportivo.
- » Planificación, dirección y gestión de los centros e instalaciones deportivas, servicios de titularidad regional adscritos a la Dirección General en esta materia.

:: ORGANIZACIÓN

- » Servicio de Deportes.
- » Sección de promoción deportiva y Sección de Deporte Federado.
- » Servicio de Instalaciones.
- » Sección de Instalaciones y Centros, Sección de Gestión Administrativa del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina y Centro de Investigación, Control y Evaluación del Deportista.

Este organismo, en colaboración con las federaciones y delegaciones territoriales así como con las concejalías de deportes de los ayuntamientos, promociona y organiza el deporte escolar y federado a nivel regional, en el ámbito de las personas con discapacidad.

Anualmente publica una convocatoria para la participación de las distintas entidades en la realización de Juegos Escolares Especiales.

↳ Concejalías de Deportes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia

Cada uno de los ayuntamientos, a través de su Concejalía de Deportes, Patronatos, o en el caso del Municipio de Murcia, a través del Servicio Municipal de Deportes, programan distintas actividades deportivas para personas con discapacidad en su ámbito de actuación. Participan igualmente, junto a los organismos públicos regionales y federaciones territoriales, en la organización y promoción del deporte en este sector.

En el caso del Ayuntamiento de Murcia, la Tenencia de Alcaldía de Deportes (Servicio Municipal de Deportes) colabora con federaciones, asociaciones y otras entidades de discapacitados, a través de Convenios en dos programas específicos:

- » **Personas con Discapacidad Autónomas:** se integran en grupos de personas no discapacitadas que realizan deportes en las instalaciones municipales. De un total de 131 personas con discapacidad, el 57 % se incluye en este programa.
- » **Personas con Discapacidad no Autónomas:** practican deportes en grupos específicos, por la dificultad en su autonomía personal para integrarse en otros grupos generales. De un total de 131 personas con discapacidad, el 43% se incluye en este programa.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Palacio de San Esteban. C/ Acisclo Díaz, s/n. 30071 - Murcia
968 36 61 60 – Fax 968 36 26 37

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

30071 – Murcia
968 36 63 05/36 62 94 – Fax 968 36 22 68

CONCEJALÍAS DE DEPORTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA



[C.] EL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO REGIONAL

De acuerdo a la organización del deporte para personas con discapacidad desde los organismos públicos regionales y locales descritos en el apartado anterior y la citada colaboración con las distintas federaciones y delegaciones territoriales, se describen a continuación las actividades de las mismas.

C.1 FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (FEDEMIPS)

La Ley del Deporte de la Región de Murcia (4/93 de 16 de julio) en su art. 23.2, contempla la creación de Federaciones Polideportivas que integren a deportistas con minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas. Conforme a dicha Ley se constituyó en Murcia a finales de 1995, la Federación de Deportes para Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS – Región de Murcia).

:: ACTIVIDADES

Programa Deporte Escolar. Juegos Escolares Especiales

En convenio con la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia, se desarrolla anualmente (entre octubre y mayo) el programa de DEPORTE ESCOLAR en el ámbito de los Centros Ocupacionales y Educativos de Educación Especial de la Región de Murcia. Con la finalidad de procurar la mayor participación de todos los escolares de Centros de Educación Especial y de Centros Ocupacionales de la Región, se establecen tres modalidades:

- » **Encuentros deportivos regionales.** Esta modalidad de participación comprende siete encuentros regionales, a celebrar en distintos lugares de la Región de Murcia en los deportes de: fútbol, balonmano, baloncesto, tenis de mesa, natación, atletismo y fútbol-sala. Todos los deportes se desarrollan en tres categorías: competición, participación y juegos, lo que permite la práctica deportiva a todos sin exclusión.
- » **Programa de Promoción Deportiva. Aprende un deporte.** Esta modalidad está dirigida a la participación de todos los escolares pertenecientes a Centros de Educación Especial y Centros Ocupacionales, a través de sus propios centros y cuya edad supere en el momento de iniciación de actividad los doce años.

Consiste en el desarrollo de módulos deportivo-recreativos que se desarrollan en horario no lectivo (mediodía y tarde) en las instalaciones de los centros docentes y en distintas especialidades deportivas.

- » **Programa de Escuelas Deportivas.** Con la finalidad de acercar a jóvenes con discapacidad psíquica a una práctica normalizada de las actividades físico-deportivas en su propio entorno social y utilizando los recursos propios de cada municipio, se contempla la posibilidad de creación de Escuelas Deportivas en el ámbito de un deporte concreto o de carácter polivalente y multidisciplinar.

La puesta en marcha de proyectos en esta modalidad vendrá determinada por la colaboración que pueda establecerse con los distintos Ayuntamientos de la Región, a través de la firma de convenios o acuerdos que faciliten el uso de las instalaciones y recursos de cada municipio, contando con la colaboración económica de la Dirección General de Deportes a través del Convenio suscrito con FEDEMIPS.

Actividades nacionales

A través de los clubes, los deportistas pueden participar en competiciones nacionales, en distintas modalidades deportivas, que se celebran en distintos lugares de la geografía española, convocados y dirigidos por la Federación Española (FEDDI).

Cursos de formación

Las peculiaridades de las distintas discapacidades, la posibilidad de actividad deportiva en función de aquellas y los elementos específicos con relación a normativas y reglas, hacen necesaria la preparación del personal que atiende tareas deportivas: entrenadores, monitores, delegados, árbitros, jueces y directivos de clubes. FEDEMIPS convoca cursos de formación abiertos a todas aquellas personas que se vinculan al deporte especial desde cualquier estamento.



C.2 DELEGACIÓN MURCIANA DE DEPORTES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS

Depende de la Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos y realiza actividades similares a la misma.

C.3. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA ONCE EN MURCIA

- » La ONCE y FUNDACIÓN ONCE canalizan la práctica del deporte de los niños con deficiencia visual y ceguera a través de la organización de Campus Deportivos y Jornadas Lúdico-Deportivas, como espacios de iniciación y participación.
- » Asimismo, promueve acuerdos con universidades públicas y privadas que posibiliten la participación de estudiantes discapacitados en las actividades de las distintas federaciones.
- » Organiza los Premios de la Integración Deportiva de la Fundación ONCE.
- » En la Región de Murcia, la Delegación Territorial de la Once, a través de su Departamento de Animación Socio-cultural y Deportiva, promociona la práctica de deportes, incluidos los de competición, cuyos equipos están federados directamente en la Federación Española de Deportes para Ciegos.

C.4. CLUBES DEPORTIVOS PARA PERSONAS CON DEFICIENCIA AUDITIVA

Respecto a las entidades que realizan actividades de deporte para Personas con Deficiencia Auditiva, las distintas asociaciones que trabajan en este sector en la Región de Murcia, cuentan con clubes deportivos donde se practican deportes como voley-playa, fútbol sala, etc. Desde este ámbito se produce la coordinación con la Federación Española de Sordos.

INFORMACIÓN

FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS FEDEMIPS REGIÓN DE MURCIA

Prolongación Plaza de Sta. Eulalia, 10. bajo. 30003 - Murcia
968 21 93 35
fedemipsmurcia@terra.es

DELEGACIÓN MURCIANA DE DEPORTES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS

C/ Mar Menor, 14 - Complejo Deportivo José Barnés. 30009 - Murcia
968 24 70 84

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA ONCE EN MURCIA

Plaza San Agustín, 1. 30005 - MURCIA
968 28 37 10

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LA COMUNIDAD DE MURCIA

C/ Periodista Ortega Pagán, 2 .1ºB. 30003 - Murcia
968 22 04 75



**[D.] RELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADAPTADAS A PERSONAS
CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA**

INSTALACIÓN	DEPORTES QUE SE PRACTICAN	CLUBES Y GRUPOS DE DISCAPACITADOS QUE LOS PRACTICAN
COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PÉREZ URRUTI C/ Vereda de Fortuna, 15 Churra - Murcia 609 21 66 64	Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Tenis de Mesa	Club "EL CHURRA" Físicos
CLUB DEPORTIVO 1900 C/ Media Sala, s/n Los Dolores - Cartagena 968 31 56 79	Natación	C.N. CARTAGONOVA Ciegos / Deficiencia visual
COMPLEJO DEPORTIVO EUROPA C/ Juan Antonio Dimas s/n Lorca 968 40 63 92	Fútbol Sala Natación	APANDIS Psíquicos
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA ONCE Plaza de San Agustín, 1 Murcia 968 28 37 10	Atletismo, Ajedrez, Ciclismo, Fútbol, Goalball, Natación	ONCE Ciegos / Deficiencia visual
ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO MONTE ROMERO Campus de Espinardo Espinardo - Murcia 968 36 46 24	Atletismo	ASSIDO CEOM C.O. ESPINARDO Psíquicos
INSTALACIONES DEPORTIVAS JOSÉ BARNÉS C/ Mar Menor, s/n Murcia 968 23 31 23	Baloncesto Fútbol Sala	ANDEPORTES MURCIA Psíquicos
PABELLÓN CENTRAL DE DEPORTES WSELL DE GUIMBARDA Wssel de Guimbarda s/n Cartagena 968 12 89 00	Baloncesto Balonmano Fútbol Sala	C.D. ASSIDO CARTAGENA Psíquicos
PABELLÓN J. M. CAGIGAL C/ Auditoría, 5 Murcia 968 23 43 14	Baloncesto Balonmano Fútbol sala	ANDEPORTES MURCIA ASSIDO MURCIA Psíquicos
PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN C/ Juegos Olímpicos, s/n Caravaca de la Cruz 968 70 35 63	Baloncesto Fútbol Sala Tenis de Mesa	ASCRUZ BALONCESTO CLUB DEPORTIVO APCOM Psíquicos
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES C/ Carretera de Irún, s/n La Unión 968 33 75 41	Baloncesto Balonmano Fútbol Sala	CLUB DEPORTIVO ASTUDIS Psíquicos
PABELLÓN MUNICIPAL JIMÉNEZ DE LA ESPADA Paseo Alfonso XIII Cartagena 968 50 44 56	Goalball	EQUIPO DE PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA DE GOALBALL Ciegos / Deficiencia visual



PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL Avda. de Valencia, s/n Molina de Segura 968 64 30 00	Baloncesto Fútbol sala Natación Tenis de Mesa	AFESMO C.D. ASTRAD C.D. AT. FORTIUS Psíquicos
PABELLÓN PRÍNCIPE DE ASTURIAS Avda. Juan Carlos I Murcia 968 29 98 04	Baloncesto Balonmano Fútbol Sala	ANDEPORTES MURCIA Psíquicos
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Apartado 94 San Javier 968 57 31 05	Atletismo, Natación Baloncesto, Tenis de Mesa Balonmano, Petanca Fútbol, Fútbol Sala	
PISCINA INFANTE Polígono Infante D. Juan Manuel Murcia 968 34 02 80	Natación	ASTRAPACE ONCE, STO. CRISTO JESÚS Psíquicos y Paralíticos Cerebrales
PISCINA MAR MENOR C/ Mar Menor, s/n Murcia 968 24 83 42	Natación	ASSIDO MURCIA Psíquicos y Físicos
PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO C/ Ronda de Ferrol, s/n Cartagena 968 12 89 00	Atletismo	C.D. ASSIDO CARTAGENA C.E.E. PRIMITIVA LÓPEZ Psíquicos
POLIDEPORTIVO LA TORRECILLA C/ Paraje de la Torrecilla, s/n Lorca 968 46 33 72	Atletismo	APANDIS C.D. PILAR SOUBRIER Psíquicos
POLIDEPORTIVO MARIANO ROJAS C/ Los Albares, s/n Cieza 968 45 32 32	Atletismo, Balonmano Baloncesto, Natación Fútbol Sala, Petanca	C.D. UNIFICADO CIEZA PS Psíquicos

Fuente: Guía de Deportes de Discapacitados, Noviembre 2003, editada por MARCA, ONCE y Consejo Superior de Deportes

[E.] RELACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA PSÍQUICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

	Teléfono
	Fax
DEPORTIVO AIDEMAR - SAN JAVIER Fernández Caballero, s/n. 30730. San Javier	968 19 11 11 968 19 21 37
CENTRO OCUPACIONAL ESPINARDO Carretera de Madrid s/n. 30100. Espinardo - Murcia	968 36 21 18 968 36 21 17
CLUB ATLÉTICO FORTIUS. (C.A.F.A.) C/ Amistad, s/n. 30500. Molina de Segura	968 61 17 59 968 61 17 59
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ASTUDIS LA UNIÓN C/ S. Gil, s/n. 30360. La Unión - Murcia	968 54 03 62 968 56 01 02
CLUB DEPORTIVO SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA Senda Estrecha, s/n. 30011. Murcia	968 34 39 93
CLUB DEPORTIVO PILAR SOUBRIER Barriada de la Viña, s/n. 30800. Lorca	968. 46 73 72 968 44 44 46
CLUB DE DEPORTES EL CHURRA Camino Viejo de Fortuna, s/n. 30110. Churra - Murcia	968 83 49 02 968 83 33 50
CLUB ASCRUZ BALONCESTO Camino Mairena, 13. El Copo. 30440. Caravaca de la Cruz	968 70 81 51 968 70 04 22
CLUB DEPORTIVO APCOM Camino Mairena, s/n. El Copo	968 70 28 23 968 70 27 23
CLUB DEPORTIVO EUSEBIO MARTÍNEZ Barrio de la Salud s/n. 30802. Alcantarilla	968 89 31 65 968 89 31 65



CLUB DEPORTIVO CEOM Crra. Mazarrón, Km 2. 30120. El Palmar - Murcia	968 88 22 77 968 88 07 77
CIEZAPS Paraje de los Albares, s/n. 30530. Cieza	968 45 40 50 968 45 40 50
CLUB DEPORTIVO ASSIDO MURCIA Plaza Bohemia, 4. 30009. Murcia	968 29 38 10 968 28 29 42
CLUB ANDEPORTES MURCIA Prol. Plaza Santa Eulalia, 10. bajo. 30003. Murcia	968 21 93 55 968 21 93 55
CLUB LEYVA MURCIA Senda de la Portá, 120. 30160. Monteagudo - Murcia	968 85 02 75 968 85 02 75
CLUB DEPORTIVO ASTRAGE C/ Juan Fernández, 34. 30204. Cartagena	968 64 52 77 968 64 52 77

↘ Otros Centros Asociados y Participantes en Actividades Deportivas

	Teléfono
	Fax
AMPY YECLA C/ Pocico de San Juan, s/n. 30510. Yecla	968 79 54 17 968 79 59 59
LA NORIA ABARÁN Menéndez Pelayo, s/n. 30550. Abarán	968 45 16 72
PRIMITIVA LÓPEZ CARTAGENA Serranía de Ronda 1, Nueva Cartagena. 30310. Cartagena	968 51 24 37
EL BUEN PASTOR CIEZA Paraje Albares, 24. 30530. Cieza	968 76 01 20 968 76 01 20
ASSIDO CARTAGENA Avda. Génova. s/n. Polígono Santa Ana. 30310. Cartagena	968 51 32 32 958 51 63 07
CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR Carretera de Mazarrón, 62. 30120. El Palmar - Murcia	968 88 20 05
CENTRO DE AUTISTAS LAS BOQUERAS Camino Viejo de Monteagudo, 109. 30007. Santiago y Zaráiche - Murcia	968 24 50 18 968 24 50 18
APANDIS LORCA Panaderías, 8. bajo. Urb. La Viña. 30800. Lorca	968 47 07 27 968 47 07 27

7.7.2. TURISMO

El Comité Económico y Social Europeo ha aprobado un dictamen sobre turismo accesible denominado "Por un Turismo accesible a todas las personas y socialmente sostenible", en el que invita a ONG de discapacitados, autoridades europeas, gobiernos nacionales, administraciones regionales y locales, así como operadores privados en el ámbito del turismo, a sumar esfuerzos para hacer de Europa un centro efectivo de turismo mundial, un espacio libre de obstáculos y barreras abierto a todas las personas. Recoge una serie de medidas para poner en práctica su derecho a disfrutar del ocio, turismo etc; para ello son necesarios cambios de mentalidad, información, sensibilización y gestión.

[A.] TURISMO Y TERMALISMO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IMSERSO)

A.1. PROGRAMA DE VACACIONES Y TURISMO DE NATURALEZA

:: OBJETO

Lograr la máxima integración personal y social de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos lo más normalizados posible, facilitando su acceso a los bienes de ocio, de la cultura o de la naturaleza, así como el descanso de las familias que tienen a su cargo personas discapacitadas.



A.2. PROGRAMA DE INTERCAMBIO TURÍSTICO CULTURAL INTERNACIONAL

:: OBJETO

Favorecer el acceso a las personas con discapacidad a los bienes de la cultura de otros países pertenecientes a la Unión Europea, mediante la realización de viajes culturales, por medio de intercambios con grupos de personas con discapacidad residentes en otros países.

A.3. PROGRAMA DE TERMALISMO

:: OBJETO

Favorecer la calidad de vida y la autonomía de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos para tratamientos en balnearios, facilitando su acceso a los bienes de la salud.

Estos programas se abren al acceso de las personas con nacionalidad española residentes en el extranjero, ofertándose que puedan solicitarlos los emigrantes con residencia en países de la Unión Europea.

Asimismo, con carácter excepcional y en consonancia con las directrices establecidas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia, se contempla la posibilidad de la realización de viajes de grupos familiares en las que las personas con discapacidad menores de 16 años puedan ir acompañados de sus padres, tutores o guardadores de hecho.

:: DESTINATARIOS

Entidades u organizaciones que, además de reunir los requisitos de carácter general se dediquen, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades a favor de las personas con discapacidad.

Las personas físicas que deseen participar en las actividades de dichos programas deben de dirigir su solicitud a las entidades que, al amparo de la convocatoria anual del IMSERSO, hayan recibido subvención para la ejecución de los programas de Turismo y Termalismo para personas con discapacidad.

:: REQUISITOS

- » Acreditar grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- » Ser mayor de 16 años. En casos excepcionales de menores de 16 años aportar autorización.
- » No haber realizado en el año otro viaje subvencionado por el IMSERSO.
- » Informe médico favorable en caso de programa de termalismo.

:: LOS PROGRAMAS INCLUYEN

- » Seguro de viaje.
- » Coordinador y monitores de apoyo.
- » Transporte adaptado ida y vuelta y en el lugar de destino si se precisa y especifica.
- » Hotel accesible.

:: CUOTA

La cuota de participación no podrá ser inferior al 20% ni superior al 50% del coste real de la plaza.

:: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Según convocatoria.

INFORMACIÓN

IMSERSO

Subdirección General de Gestión

Área de Prestaciones Económicas

Servicio de Subvenciones, Análisis y Seguimiento

91 363 88 01 y 91 363 87 86



[B.] TURISMO Y CALIDAD [CEAPAT]

El turismo, industria fundamental en nuestro país, debe incluir la accesibilidad como valor añadido en los servicios y ofertas.

El CEAPAT, en coordinación con entidades y asociaciones implicadas en el turismo, ofrece asesoramiento e información, realiza estudios técnicos sobre grados de accesibilidad de las instalaciones y desarrolla proyectos para el fomento de un turismo accesible.

INFORMACIÓN

CENTRO ESTATAL DE AUTONOMÍA PERSONAL Y AYUDAS TÉCNICAS (CEAPAT)

C/ Los Extremeños, 1. 28118 - Madrid

91 778 90 64

www.ceapat.org

:: OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

La página web de los discapacitados físicos [minusválidos 2000.com](http://minusválidos2000.com) ofrece una guía de playas adaptadas para que puedan acceder personas con movilidad reducida. Ofrece asimismo, información referida a locales de ocio, hoteles, cines, etc, adaptadas a personas con discapacidad.

7.7.3. TIEMPO LIBRE

[A.] OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La tendencia actual respecto a la ocupación del tiempo libre de las personas con discapacidad, se dirige hacia la plena integración social y la igualdad de oportunidades que lleve a una equiparación con el resto de la población. No obstante, hay que tener en cuenta que se precisan mayores apoyos y adaptaciones para conseguir el pleno disfrute de los recursos. Por todo ello, la organización del ocio y tiempo libre, ha de contemplarse en el marco de entidades, asociaciones, clubes, etc, que desarrollen sus actividades en este mismo ámbito y que al mismo tiempo sirvan de puente para la utilización de recursos comunitarios.

A.1. ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS

Al conjunto de estas actividades se le conoce también con el nombre de *deporte recreativo* y constituye una parcela más dentro del deporte para minusválidos. Su objetivo es proporcionar a la persona con discapacidad la posibilidad de acceder y practicar el deporte, aunque sea como hobby o juego.

La idea elemental radica en que mediante el juego o el placer de realizarlo, cualquier persona puede y debe practicar una actividad física que contribuya a la formación de su propia personalidad, al cuidado de su salud y a las relaciones humanas.

:: MODALIDADES

» Stages deportivos

Referidos al conjunto de actividades deportivas de iniciación y aprendizaje en una modalidad deportiva. Este tipo de actividad conlleva además una serie de valores de carácter cultural (conocimiento de nuevos lugares, excursiones) y de carácter social (relaciones interpersonales, convivencia, normas de conducta fuera del marco de demás miembros, normas de conducta fuera del marco familiar).

» Campamentos, albergues y colonias

En cualquiera de estas modalidades, parte de la programación está dedicada a actividades de carácter deportivo recreativas: marchas, acampadas, etc.



» **Juegos de salón interior**

Aquellos diseñados para ocupación del ocio y que entrañan movimientos o acción física.

» **Utilización de recursos normalizados**

Pistas de patinaje, circuitos de footing, escuelas deportivas, circuitos ciclistas, etc.

A.2. ACTIVIDADES EDUCATIVO-CULTURALES

:: MODALIDADES

- » Excursiones, viajes y visitas culturales.
- » Concursos y exposiciones de pintura, dibujo, fotografía, manualidades, cerámica, etc.
- » Talleres de iniciación en las modalidades anteriores.
- » Programas de intercambios en centros.
- » Talleres y representaciones de teatro, música, mimo, rondallas, coros, etc.
- » Cine, teatro y conciertos.
- » Campamentos, albergues y colonias.
- » Visitas a exposiciones.
- » Todo tipo de actividades de carácter educativo-cultural que puedan ser interesantes para el individuo o el grupo y que esté ofertado por cualquier entidad pública o privada del municipio.

A.3 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIALES

Aunque buena parte de las actividades que se proponen en los demás apartados pueden perfectamente ser consideradas de carácter recreativo y social, consideramos oportuno hacer una mención específica a este tipo de actividades.

Las normas de conducta y comportamiento para asistir a un cine, a una discoteca, un restaurante, tramitar una diligencia administrativa, hacer compras, utilizar los distintos transportes públicos, fundar una familia, etc, son acciones y vivencias que no podemos obviar en relación al desarrollo integral de las personas con minusvalía.

Así pues, es necesario considerar la creación y puesta en marcha de programas con actividades de Ocio y Tiempo Libre que incluyan estas normas de comportamiento y conducta, al tiempo que constituyan realmente un recreo y solaz para las personas con discapacidad.

INFORMACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Presidencia. Instituto de la Juventud

Oficina de Información (TIVE)

Plz. Universidad, bajo. 30001 - Murcia

968 20 43 00

turismojoven@listas.carm.es

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Enseñanzas Escolares

Atención a La Diversidad

Gran Vía Escultor Salzillo, 42. Esc. 2ª, planta 5. 30005 - Murcia

968 36 53 41

AYUNTAMIENTOS

A través de las Concejalías de Juventud, Deportes, Servicios Sociales, suelen ofertarse programas para el Tiempo Libre y Ocio de todos los ciudadanos de su Municipio

Asociaciones y entidades privadas para personas con discapacidad





Participación Comunitaria

8.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

8.1. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

8.1.1. ÁMBITO ESTATAL

[A.] CONSEJO ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Consejo Estatal de Personas con Discapacidad es un órgano colegiado interministerial, de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

:: OBJETO

La finalidad fundamental es institucionalizar la colaboración del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y de la Administración General del Estado, para coordinar y definir una política coherente de atención integral.

:: FUNCIONES

- » Promover los principios y líneas básicas de política integral para las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración General del Estado.
- » Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas de actuación.
- » Conocer y en su caso, presentar iniciativas con relación a los fondos para programas de discapacitados y los criterios de distribución.
- » Emitir dictámenes e informes sobre aquellos proyectos normativos y otras iniciativas relacionadas con el objeto del Consejo que se sometan a su consideración.
- » Promover el desarrollo de acciones de recopilación, análisis, elaboración y difusión de información.
- » Conocer las políticas, fondos y programas de la Unión Europea y de otras instancias internacionales y recibir información, en su caso, sobre las posiciones y propuestas españolas en los foros internacionales.
- » Impulsar el cumplimiento de los planes y programas de actuación.
- » Recabar y obtener información relativa a los fines, funciones y ámbitos de actuación del Consejo.
- » Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno.

:: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

↘ Integran el Pleno del Consejo:

- » **Presidente:** Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.
- » **Dos Vicepresidentes:**
 - El Vicepresidente Primero es titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales.
 - El Vicepresidente Segundo es un representante del colectivo de personas con discapacidad, elegido por y entre los Vocales de las organizaciones representadas.
- » **Veintiséis Vocales:**
 - Trece Vocales en representación del movimiento asociativo, garantizando la presencia del mayor número posible de diferentes tipologías de discapacidad.
 - Trece Vocales en representación de la Administración General del Estado y en función de sus competencias en materias relacionadas con las personas con discapacidad, a saber:

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: dos representantes con rango de Director General, el Director General del IMSERSO y el Secretario Ejecutivo del Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con minusvalía.

Por parte de otros Departamentos: dos representantes de los Ministerios de Educación y Cultura, Sanidad y Consumo, Fomento y un representante de los Ministerios de Administraciones Públicas, Asuntos Exteriores y Economía y Hacienda, todos ellos con rango de Director General.



- » **Secretario:** con voz y sin voto, es un funcionario con rango de Subdirector general del IMSERSO, nombrado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

↘ **El Consejo Estatal de Personas con Discapacidad funciona:**

- » En Pleno, al menos tres sesiones ordinarias al año.
- » En Comisión Permanente, cada tres meses en sesión ordinaria.
- » Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo, a criterio y aprobación del Pleno del Consejo y como instrumentos de apoyo y estudio.
- » Expertos en temas de discapacidad de reconocida experiencia a propuesta del Presidente o de al menos ocho Vocales.

INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Consejo Estatal de Personas con Discapacidad

C/ Agustín de Bethencourt, 4. 28003 – Madrid

8.1.2. ÁMBITO REGIONAL

En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla en el Título V, Capítulo I, la participación social de los ciudadanos y de las entidades en la planificación y gestión de los Servicios Sociales, en los términos recogidos en la misma.

[A.] CONSEJO REGIONAL

:: OBJETO

El Consejo Regional de Servicios Sociales se constituye como un órgano de carácter consultivo de participación social e institucional, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales y en el que estarán representados la Administración regional y local, así como otras entidades e instituciones relacionadas con dicha materia.

:: FUNCIONES

- » Emitir informe preceptivo previo sobre los anteproyectos de ley, proyectos de decreto y otras disposiciones de carácter general, así como sobre los planes de actuación social y emitir los dictámenes que le sean solicitados por la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- » Formular propuestas a la Administración regional orientadas a la mejora en la prestación de servicios sociales.
- » Conocer el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales.
- » Cualquier otra que le atribuya su normativa específica.

Su composición, régimen y funcionamiento serán establecidos de forma reglamentaria.

[B.] CONSEJOS DE CARÁCTER SECTORIAL

El Consejo de Gobierno podrá determinar, reglamentariamente, la creación de Consejos de carácter sectorial, debiendo garantizarse su relación con el Consejo Regional de Servicios Sociales.

En todo caso, existirán Consejos de carácter sectorial referidos a Personas Mayores, Discapacitados, Infancia y Minorías Étnicas.

Su composición, régimen y funcionamiento se determinarán de forma reglamentaria.

Dando cumplimiento al artículo 29.3 de la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la actualidad, se está elaborando un Proyecto de Decreto por el que se regularán los Consejos Sectoriales, el cual contempla la creación del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad.



:: OBJETO

Será el órgano colegiado de carácter consultivo, constituido para promocionar la participación activa de las mismas en la vida económica y social.

:: FUNCIONES

- » Conocer e informar con carácter preceptivo, no vinculante y previo a su consideración por el Consejo Regional de Servicios Sociales, los proyectos normativos con rango de Ley, Decretos y otras disposiciones de carácter general, que se dicten en materias relacionadas con las personas con discapacidad.
- » Conocer e Informar con carácter preceptivo, no vinculante y previo a su consideración por el Consejo Regional de Servicios Sociales, los Planes regionales de actuación que se elaboren y afecten a las personas con discapacidad.
- » Elaborar los informes técnicos y dictámenes que les sean solicitados por el Consejo Regional de Servicios Sociales.
- » Formular propuestas a los poderes públicos sobre las medidas oportunas a adoptar para la consecución de una mayor inclusión social de las personas con discapacidad, especialmente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- » Proponer actuaciones que promuevan la mejora continua de la calidad y eficacia de los recursos para la atención, recuperación y desarrollo personal de las personas con discapacidad.
- » Impulsar la elaboración de informes y estudios tendentes a conocer las necesidades reales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia.
- » Impulsar la promoción del voluntariado social para este colectivo.
- » Designar de entre sus componentes a los representantes en el Consejo Regional de Servicios Sociales y en los órganos existentes o que puedan crearse, de participación estatal o de coordinación con otras Comunidades Autónomas.
- » Designar a los componentes de la Comisión Permanente de este órgano consultivo.
- » Elaborar, si procede, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo, así como modificarlo.
- » Cualquiera otra que se le encomiende.

:: FUNCIONAMIENTO

El Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad actuará en Pleno o en Comisión Permanente.

El Pleno del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad contará con veinte miembros, además de su Presidente y Vicepresidente.

:: COMPOSICIÓN

- » **Presidente:** El Consejero competente en materia de Política Social o persona en quien delegue.
- » **Vicepresidente:** el Secretario Sectorial competente en materia de Política Social, si lo hubiese o en su defecto el Director General correspondiente.
- » **Vocales:**
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de Política Social, designado por el Consejero.
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de Trabajo, designado por el Consejero competente en la materia.
 - Un representante de cada una de las siguientes Consejerías.
 - Consejería competente en materia de Educación.
 - Consejería competente en materia de Sanidad.

Serán designados por el titular de la consejería correspondiente y tendrán rango, al menos, de Director General.

- Un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con rango, al menos, de Subdirector General, designado por el Consejero competente.



- Tres representantes de la Administración Local, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el Consejero competente en materia de Política Social.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales de mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrados por el Consejero competente en materia de Política Social a propuestas de las mismas.
- Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, designado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Región de Murcia, designado conforme a lo dispuesto en los anteriores números.
- Ocho representantes de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.

Actuará como Secretario del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de Política Social.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado con una función de apoyo y cooperación al Pleno, además de ser la encargada de prestar asesoramiento e información permanente sobre todos aquellos aspectos relacionados con las Personas con Discapacidad.

La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- » El Presidente, que será el Vicepresidente del Pleno del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad.
- » El representante de la Dirección General competente en materia de Política Social.
- » Dos representantes de la Administración Local.
- » Cuatro representantes de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.

Actuará como Secretario de la Comisión Permanente el mismo que el del Pleno.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Secretaría Sectorial de Acción Social

Avda. de La Fama, 3. 30003 - Murcia

968 36 20 81

8.1.3. ÁMBITO LOCAL

[A.] CONSEJOS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

En todos los municipios existirá un Consejo de Servicios Sociales de ámbito local, con carácter consultivo y de participación social. Facultativamente, se podrán constituir Consejos de carácter sectorial.

La determinación de su composición, régimen y funcionamiento se efectuará por los propios municipios.

INFORMACIÓN

AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA



8.2.VOLUNTARIADO SOCIAL

Se considera Voluntariado la actividad social organizada, efectuada, libre y gratuitamente, por personas independientes, mediante actividades que redunden en el beneficio de la Comunidad.

Desde la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y las Asociaciones que atienden a Personas con Discapacidad, se desarrollan programas en los que colaboran voluntarios, destacando esencialmente su participación en los de ocio y tiempo libre, así como los que favorecen las relaciones con el entorno socio-comunitario.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos

Avda. de la Fama, 3. 30003 - Murcia

968 36 22 83

8.3.- MOVIMIENTO ASOCIATIVO

Las Personas con Discapacidad, al igual que otros colectivos sociales, se han unido y organizado con el objeto de dar respuesta a sus necesidades e intereses sociales a través de la puesta en marcha de diferentes recursos. Éstos permiten la participación efectiva y plena en todas las áreas a la vez que favorecen su integración social.

El movimiento asociativo ha cobrado una especial importancia en estos momentos, siendo numerosas las entidades que se hallan constituidas en el Registro de Asociaciones y autorizadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General

REGISTRO DE ASOCIACIONES

C/ Acisclo Díaz. Palacio San Esteban, 2ª planta, Desp. 39. 30071 - Murcia

968 36 26 36

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Secretaría Sectorial de Acción Social

REGISTRO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Avda. de La Fama, 3. 30003 - Murcia

968 36 22 12 / 36 51 75





☐ Protección Jurídica

9.- PROTECCIÓN JURÍDICA

9.1. FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS. ISSORM

Organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, que desarrolla sus actividades en todo el territorio de la Región de Murcia.

En el ámbito personal, la actuación de la Fundación se circunscribe a las personas mayores de edad residentes en la Comunidad Autónoma de Murcia, que se encuentren incapacitadas legalmente y de las que la Autoridad Judicial atribuya la tutela por carecer éstas de familia, personas o instituciones idóneas para ejercerla.

:: FINES

- » El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente.
- » La asunción de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mayor de edad, sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y autoprotección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desempeño.
- » El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los tutelados por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación.
- » La administración de los bienes del tutelado, actuando en su beneficio.
- » La información, orientación y asesoramiento y asistencia a padres, familiares y otros tutores.

Está previsto que todas las tutelas, hasta ahora ejercidas por el ISSORM, pasen a ser desempeñadas por esta Fundación.

INFORMACIÓN

FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS

C/ Alonso Espejo, 7. 30071 - Murcia
968 36 57 02 - Fax 968 36 21 78

9.2. CONCEPTOS BÁSICOS

9.2.1. INCAPACITACIÓN^[1]

Es el proceso legal que hemos de entender siempre en sentido positivo, esto es, como la vía para regular jurídicamente las aptitudes de la persona incapacitada, para determinar qué actos concernientes a su persona o patrimonio puede hacer por sí mismo y para cuales necesitará apoyo.

Consiste en la privación total o parcial de la capacidad de obrar de una persona por sentencia y por las causas establecidas en la Ley.

Dicha sentencia se dicta después de un estudio profundo de la personalidad del presunto incapaz, mediante su participación en un proceso contradictorio (en el que se escucha a todas las partes) y donde se determina si esa persona es o no capaz de gobernar y administrar su persona y sus bienes por sí mismo, fijando qué actos pueden o no realizar según sus características individuales.

La persona declarada incapaz judicialmente pierde su capacidad de obrar y va a precisar de una persona que le represente y asista para poder realizar actos jurídicamente válidos.

^[1] Fuente: FEAPS Región de Murcia 2003. Guía Jurídica para Familias de Personas con Discapacidad Psíquica.



:: OBJETO

Proteger a las personas con algún tipo de discapacidad que, al igual que cualquier otra persona, pueden ser titulares de derechos y obligaciones pero que por su discapacidad no pueden ejercerlos.

En virtud de este procedimiento, otras personas podrán ejercitar esos derechos en su nombre y para beneficio exclusivo de la persona con discapacidad o simplemente asistirles completando así su capacidad, evitando de este modo que puedan realizar actos jurídicos en su perjuicio.

:: CAUSAS

Enfermedades o deficiencias persistentes de carácter permanente físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma.

Dichas causas tienen dos características esenciales:

- » Que las enfermedades o deficiencias sean de cierta gravedad y de carácter duradero.
- » Que tales deficiencias impidan a la persona gobernarse por sí misma, es decir, que la persona no pueda comprender el alcance de los actos que realiza, no pudiendo administrar directamente su propio patrimonio ni desenvolverse por sí mismo en la vida ordinaria.

En el caso de menores de edad, éstos sólo podrán ser incapacitados cuando concurra en ellos una causa de incapacitación y se prevea que la misma va a persistir una vez alcanzada la mayoría de edad.

Asimismo, puede apreciarse la existencia de una causa de incapacitación no solo cuando la aludida enfermedad o deficiencia tenga carácter permanente o constante, sino también cuando tal deficiencia aparezca con carácter esporádico, dando lugar a fases o ciclos de la enfermedad, momentos en los que la persona no va a poder gobernarse por sí misma. En estos casos de enfermedad o deficiencias no permanentes sino temporales, será la propia sentencia la que fije la extensión y límites de la incapacitación.

:: PROCEDIMIENTO DE INCAPACITACIÓN

- » En el caso de menores de edad: sólo podrán promover la incapacitación quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.
- » En el caso de mayores de edad: podrán promover la declaración de incapacitación el cónyuge, los descendientes, los ascendientes o hermanos del presunto incapaz. Normalmente y en la mayoría de casos son los padres quienes promueven el proceso de incapacitación.

Si las personas mencionadas con anterioridad no existen o no han solicitado la incapacitación deberá hacerlo el Fiscal.

Además, las autoridades o funcionarios públicos que por razón de sus cargos conocieran de la existencia de una causa de incapacitación, deberán ponerlo en conocimiento del Fiscal.

En este sentido, es de destacar el hecho de que cualquier persona que conozca la existencia de una causa de incapacitación está facultada para poner en conocimiento del Fiscal tal circunstancia.

:: MODALIDADES DE INCAPACITACIÓN JUDICIAL

↘ Incapacitación Total

El Juez establece que el sujeto es incapaz para gobernar su persona y sus bienes. En este caso, se establecerá un régimen de tutela, procediéndose al nombramiento de un tutor, que será la persona encargada de suplir la falta de capacidad de la persona incapaz.

Si se incapacita a hijos mayores de edad solteros y que conviven con los padres, sobre los mismos no se constituye la tutela, sino que se rehabilita la patria potestad.

↘ Incapacitación Parcial

El Juez establece que el sujeto es incapaz para gobernar sus bienes, fijando puntualmente qué actos puede realizar el incapacitado por sí mismo y qué actos no puede realizar. En este caso, se establece la institución de la curatela, es decir, se nombrará un curador, que será la persona encargada solamente de la asistencia del incapaz en los actos (con descripción detallada de los mismos) que él no pueda realizar por sí solo.



La incapacitación parcial quizás sea el camino más adecuado para muchas personas que son capaces para gobernar su persona en gran parte de los actos de su vida pero que, sin embargo, tienen una capacidad de obrar limitada para la comprensión de actos de gestión económica de cierta complejidad. La incapacitación parcial permite, por ejemplo, que las personas con discapacidad psíquica trabajen en un Centro Especial de Empleo.

:: INTERNAMIENTO DE PRESUNTOS INCAPACES Y MENORES

Cuando la deficiencia o enfermedad que sufre el presunto incapaz puede dañarle a él mismo o a otras personas, puede estar justificado su internamiento en un establecimiento de salud mental o de educación y formación especial privándosele de la libertad de salida.

Al respecto podemos distinguir varios supuestos.

↘ Supuesto general

El internamiento de una persona que padezca un trastorno psíquico y que no pueda decidirlo por sí mismo, aunque esté sometida a Patria Potestad o Tutela, requerirá de previa autorización por parte del Juez de su domicilio, que deberá darse con carácter previo a llevar a cabo el internamiento.

↘ Supuesto de urgencia

No obstante lo anterior, si existen razones de urgencia que aconsejen un internamiento inmediato, éste se podrá llevar a cabo, pero el responsable del Centro donde tenga lugar el internamiento deberá poner en conocimiento dicha circunstancia del Juez del lugar donde radique dicho Centro, lo que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de 24 horas a fin de que el Juez ratifique en su caso, dicha medida de internamiento.

↘ Supuesto de internamiento de menores

El mismo se realizará siempre en un establecimiento o centro adecuado a su edad, siendo preceptivo el informe de los servicios de asistencia al menor.

En cualquiera de los tres supuestos, el Juez, antes de conceder la autorización o en su caso, de ratificar la medida ya adoptada por razones de urgencia, deberá oír:

- » A la propia persona afectada por su decisión, que podrá comparecer con abogado o procurador.
- » Al Fiscal.
- » A cualquier otra persona que considere conveniente o se le solicite por la persona afectada por la medida de internamiento.
- » A un médico designado por el propio Juez.

La decisión que el Juez adopte en orden a autorizar o en su caso ratificar el internamiento ya efectuado, será susceptible de recurso.

9.2.2. INSTITUCIONES DE GUARDA

[A.] TUTELA

Es la institución de guarda y protección que se contempla para aquellas personas (menores o incapacitados) que no estando bajo la Patria Potestad del padre o de la madre, son incapaces de regirse por sí mismos, bien en razón de su persona o bienes, o bien, sólo respecto a su persona o a sus bienes.

La Tutela, al igual que la Patria Potestad, implica un nivel máximo de protección personal y patrimonial.

↘ Procede la tutela cuando

- » Hay menores no emancipados que no están bajo Patria Potestad (p. ej.: fallecimiento de los padres o padres suspendidos de la Patria Potestad) y menores en situación de desamparo (p. ej.: por abandono de los padres).
- » Hay una sentencia de incapacitación que establece desde el principio la necesidad de un tutor.
- » Finaliza la Patria Potestad prorrogada (generalmente por fallecimiento de los padres).



↘ Pueden ser tutores

- » Personas físicas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y en quienes no concurren causas de inhabilitación o que impidan ejercer la Tutela.
- » Personas jurídicas que no tengan finalidad lucrativa y en cuyos fines figure la protección de menores incapacitados.

Los requisitos mínimos que debe reunir una persona jurídica para poder ejercer funciones tutelares, son los siguientes:

- » Que se trate de una persona jurídica legalmente reconocida. Pueden ser públicas (Administración) o privadas (Fundaciones y Asociaciones).
- » Que no tengan finalidad lucrativa.
- » Que entre sus fines específicos figure la protección de menores e incapacitados (Fundaciones Tutelares).

Además es necesario que las personas jurídicas tengan una buena estructura y medios personales y materiales adecuados para llevar a cabo la labor tutelar.

En última instancia será el Juez quien, actuando en beneficio del tutelado, deberá valorar la competencia e idoneidad de la persona jurídica que nombra tutor.

:: PROMOCIÓN DE TUTELA

↘ Están obligadas a promover la Tutela

desde el momento que conocieran el hecho que la motive:

- » Los parientes llamados a ella, es decir, los que pueden ser nombrados tutores según la Ley.
- » La persona bajo cuya guarda se encuentre el menor o incapacitado.
- » El Juez y el Fiscal que supieran de la existencia de una persona que debe ser sometida a Tutela en el territorio de su jurisdicción.

:: NOMBRAMIENTO DEL TUTOR

Es efectuado por el Juez en un acto de jurisdicción voluntaria con posterioridad al proceso de incapacitación o dentro del propio proceso.

↘ El Juez, en todo caso debe oír:

- » Al presunto tutelado si tuviera suficiente juicio y si fuera mayor de 12 años.
- » A los parientes más próximos.
- » A las personas que considere oportuno.

↘ Para el nombramiento de tutor se preferirá, por este orden:

- » Al cónyuge que conviva con el tutelado.
- » A los padres.
- » A la persona o personas designados por éstos en testamento. Al respecto debemos señalar que los padres, en testamento o en documento público notarial pueden:
 - Nombrar tutor.
 - Establecer órganos de control de la Tutela.
 - Establecer cualquier otra disposición sobre las personas o bienes de sus hijos menores o incapacitados.
- » Al descendiente, ascendiente o hermano que designe el Juez.

Excepcionalmente, el Juez podrá alterar el orden referido e incluso prescindir de las personas mencionadas, cuando el beneficio del menor o incapacitado así lo exigiera.

En defecto de esas personas el Juez designará tutor a quien, basándose en sus relaciones con el tutelado y en beneficio de éste, considere más idóneo.



La Tutela se ejercerá bajo el control del Fiscal, que en cualquier momento podrá exigir al tutor que le informe sobre la situación del menor o incapacitado y del estado de la administración de los bienes del tutelado.

➤ **El tutor podrá ser cesado en su cargo por el Juez en el supuesto de:**

- » Que incurra en causa de inhabilitación.
- » Ejerza mal el cargo por incumplimiento de sus deberes.
- » Por problemas de convivencia grave entre tutor y tutelado.

:: **DEBERES DEL TUTOR**

➤ **Corresponde al tutor**

- » La representación legal del incapacitado o menor, excepto en aquellos actos que el menor o incapacitado puedan realizar por sí mismos, bien porque así lo prevea la Ley o bien porque así lo haya dispuesto la propia sentencia de incapacitación.
- » El deber de velar por el tutelado y en concreto debe:
 - Procurarle alimentos.
 - Educarlo y procurarle una formación integral.
 - Promover la adquisición o recuperación de su capacidad.
 - Procurar su mejor inserción en la sociedad.
- » La obligación de administrar el patrimonio del tutelado.

➤ **No obstante lo anterior, el tutor precisa de autorización judicial para realizar los siguientes actos:**

- » Internar al tutelado en un establecimiento de salud mental o de educación o formación especial.
- » Vender o gravar (establecer por ejemplo una hipoteca) inmuebles o establecimientos mercantiles del tutelado.
- » Disponer a título gratuito de bienes y derechos del tutelado.
- » Celebrar contratos o actos susceptibles de inscripción.
- » Ceder bienes en arrendamiento por tiempo superior a 6 años.
- » Dar o tomar dinero a préstamo.
- » Aceptar sin beneficio de inventario cualquier herencia o repudiarla (el beneficio de inventario permite aceptar una herencia con exclusión de las posibles deudas).
- » Iniciar demandas en nombre del tutelado, salvo en el caso de asuntos urgentes o de escasa cuantía.

[B.] CURATELA

Es un órgano de protección en virtud del cual, la persona que la ejerce (a la que se denomina curador), va a prestar a la persona sometida a ella (curatela) asistencia en actos concretos y determinados.

DIFERENCIAS	
TUTELA	CURATELA
<ul style="list-style-type: none"> - Representan a sus tutelados en todos los actos jurídicos, actuando en su nombre e interés. - Ostenta la representación del tutelado. - Los tutelados no pueden actuar por sí mismos, siempre son representados por su tutor / es en los actos jurídicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo asisten y prestan ayuda en determinados actos previstos en la Ley o en una sentencia. - Nunca ostenta la representación de los curatelado. - Los curatelados pueden actuar válidamente y sólo necesitan la asistencia del curador en aquellos actos que la Ley o una sentencia lo exija.



↘ La curatela podrá ser de aplicación a:

- » Menores emancipados cuyos padres fallecieran o quedaran impedidos para el ejercicio de la asistencia prevista por Ley.
- » Menores que obtuvieran el beneficio de “la mayor edad” que son aquellos que antes de emanciparse no estaban sometidos a la patria potestad, sino a tutela.
- » Los declarados “pródigos” por sentencia judicial.
- » Las personas incapacitadas a quienes la sentencia de incapacitación, o en su caso la resolución judicial que la modifique, coloque bajo esta forma de protección, en atención a su grado de discernimiento.

La asistencia del curador respecto de los incapacitados judicialmente se dará:

- Solamente respecto de aquellos actos que expresamente fije la sentencia que haya establecido la curatela.
- Si la sentencia no fija expresamente esos actos, la asistencia del curador será necesaria para aquellos actos para los que el Tutor necesita de autorización judicial.

[C.] DEFENSOR JUDICIAL

Es la persona nombrada por el Juez para representar y amparar los intereses de los menores e incapacitados cuando:

- » Entran dichos intereses en conflicto con los de todos sus representantes legales (padres o tutores) o con los de su curador.
- » En los casos de excusa, inhabilidad o remoción del tutor o curador mientras que no se designa a otra persona para desempeñar el cargo.
- » En los demás casos previstos en el Código.

El defensor judicial tendrá las atribuciones que le haya concedido el Juez al nombrarlo.

La figura del defensor judicial tiene carácter esporádico o provisional en el tiempo, no duradero porque su intervención se limita a esos supuestos concretos.

↘ El defensor judicial será nombrado por el Juez a solicitud de:

- » El Fiscal, el propio menor o cualquier persona capaz para comparecer en juicio. También podrá nombrarlo sin que se lo solicite nadie si él lo cree oportuno.
- » El Juez nombrará a quién estime más idóneo para el cargo.

El defensor judicial una vez terminada su gestión deberá rendir cuentas de la misma al Juez.

[D.] GUARDA DE HECHO

Es una figura de protección en el campo de las personas que por enfermedades o deficiencias persistentes, no pueden gobernarse por sí mismas y por medio de la cual se va a ejercer sobre ellas, funciones propias tutelares (tutela, curatela o defensa judicial), llevando a cabo su custodia, protección o administración de su patrimonio o gestión de sus intereses.

La guarda de hecho podemos encontrarla en diversos supuestos, entre ellos:

- » Cuando una persona realiza funciones de Guarda sin estar legalmente designada.
- » Cuando alguien sin potestad legal ejerce sobre un incapaz o menor funciones propias de las instituciones tutelares, se haya encargado de su custodia o protección o de la administración y gestión de su patrimonio.

La guarda de hecho es de gran importancia, dado que en muchos casos, la protección de los menores e incapacitados se ejerce a través de ella, debido al desconocimiento y/o desconfianza hacia las formalidades legales; por ello conviene señalar que los derechos y obligaciones del guardador de hecho son los mismos que la Ley establece para el tutor, teniendo aquel la obligación de promover la constitución de la tutela.



:: DESTINATARIOS

- » Los menores.
- » Los presuntos incapaces.
- » Las personas ya incapacitadas.

9.3. LEY DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La reciente publicación de la Ley 41/2003 de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Formativa Tributaria con esta finalidad regula nuevos mecanismos de protección y garantías en el ámbito patrimonial.

:: OBJETO

Favorecer la aportación a título gratuito de bienes y derechos al patrimonio de las personas con discapacidad y establecer mecanismos para garantizar su afición a la satisfacción de las necesidades vitales de sus titulares.

Hoy constituye una realidad la supervivencia de muchos discapacitados a sus progenitores, debido a la mejora de asistencia sanitaria y a otros factores y nuevas formas de discapacidad como las lesiones cerebrales y medulares por accidentes de tráfico, enfermedad de alzheimer y otras, que hacen aconsejable que la asistencia económica al discapacitado no se haga sólo con cargo al Estado o a la familia, sino con cargo al propio patrimonio que permita garantizar el futuro del minusválido en previsión de otras fuentes para costear los gastos que deben afrontarse.

De esta forma, el objeto inmediato de esta Ley es la regulación de una masa patrimonial, el patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad, la cual queda inmediata y directamente vinculada a la satisfacción de las necesidades vitales de una persona con discapacidad, favoreciendo la constitución de este patrimonio y la aportación a título gratuito de bienes y derechos de la misma.

Los bienes y derechos que forman este patrimonio, que no tiene personalidad jurídica propia, se aíslan del resto del patrimonio personal de su titular-beneficiario, sometiéndose a un régimen de administración y supervisión específico.

Se trata de un patrimonio de destino, en cuanto que las distintas aportaciones tienen como finalidad la satisfacción de las necesidades vitales de sus titulares.

:: BENEFICIARIOS

- » El patrimonio protegido de las personas con discapacidad tendrá como beneficiario, exclusivamente, a la persona en cuyo interés se constituya, que será su titular.
- » A los efectos de esta Ley, únicamente tendrán la consideración de personas con discapacidad:
 - Las afectadas por una minusvalía psíquica igual o superior al 33 por ciento.
 - Las afectadas por una minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por ciento.
- » El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado expedido conforme a lo establecido reglamentariamente o por resolución judicial firme.





⋮ **Estudios e Información sobre Discapacidad**

10. ESTUDIOS E INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD

10.1. OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

El Observatorio de la Discapacidad (ODC) se define como un instrumento técnico de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría General de Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales - IMSERSO), al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente la Autonómica y de los diferentes agentes que intervienen en el ámbito de atención a las personas con discapacidad; su finalidad consiste en:

- » Recopilar información.
- » Sistematizar la actividad informativa.
- » Actualizar de forma permanente las informaciones.
- » Facilitar la difusión y los intercambios de información.

:: OBJETO

- » Conocer la situación del colectivo, sus necesidades y demandas, políticas y tendencias de futuro.
- » Analizar los aspectos más relevantes relativos al colectivo de personas con discapacidad, formulando recomendaciones y propuestas de intervención.
- » Difundir las informaciones estadísticas, estudios, informes, documentos y normas técnicas, experiencias innovadoras, etc, entre los diferentes agentes que intervienen en la atención a las personas con discapacidad.

↘ **Los ámbitos de observación se extienden a las áreas que se reflejan a continuación:**

- » Salud y Prevención.
- » Integración Escolar y Educación Especial.
- » Rehabilitación Integral.
- » Empleo y Protección a la Discapacidad.
- » Accesibilidad y Nuevas Tecnologías.
- » Servicios Sociales.

:: DESTINATARIOS

Los destinatarios a los que se dirige el Observatorio de la Discapacidad son:

- » Personas con discapacidad y familias.
- » Responsables políticos de las Administraciones Públicas.
- » Técnicos, Planificadores y Gestores.
- » ONGs y Órganos de Participación.
- » Organismos Internacionales.

:: CONTENIDO

↘ Estadísticas

Este bloque se refiere a la información estadística más relevante referida a la situación real del colectivo en los ámbitos de sanidad y prevención, rehabilitación, educación, empleo y servicios sociales.

Las informaciones estadísticas recogen fundamentalmente los siguientes aspectos:

- » Datos sociodemográficos.
- » Mapas de Centros y Servicios.
- » Prestaciones económicas.
- » Presupuestos y gastos.



↘ Estudios e Investigación

El contenido de este apartado recoge aquellos estudios e investigaciones que el IMSERSO considere de mayor interés en materia de discapacidad, comprendiendo:

- » Análisis y valoración de necesidades y demandas.
- » Evaluación de calidad y eficacia de los servicios.
- » Estudios de situación y tendencias.
- » Diseño de equipamientos, métodos y técnicas.

↘ Documentación

Se incluyen en este apartado los siguientes tipos de documentos:

- » Documentos técnicos.
- » Documentos Internacionales (Naciones Unidas, Unión Europea, Consejo de Europa, etc.)
- » Normativa básica (Estatal, Comunidades Autónomas, Unión Europea, etc.)
- » Experiencias innovadoras.
- » Catálogos y Guías.
- » Orientaciones prácticas.

:: SERVICIOS

↘ Observatorio de la Discapacidad digital

Se trata de un boletín de noticias de distribución gratuita que se elabora mensualmente en formato electrónico, versiones gráficas (PDF) y sólo texto y cuya consulta o descarga puede efectuarse desde las páginas de esta web o desde las del Servicio de Información sobre Discapacidad (SID); trimestralmente se edita además un número en formato papel.

↘ Dossieres temáticos

En los que se recogen los principales documentos de temas de actualidad en materia de discapacidad.

↘ Bases de datos

Se mantienen en el Observatorio una serie de bases de datos permanentemente actualizadas sobre normativa, ONGs, páginas web y revistas, todas ellas relacionadas con la discapacidad.

↘ Publicaciones

A través del Observatorio se vienen realizando un conjunto de publicaciones agrupadas en distintas series temáticas sobre asuntos de actualidad e interés para el colectivo de personas con discapacidad.

El Observatorio además, atiende las demandas de información que sobre Discapacidad efectúan las diferentes Administraciones Públicas, Entidades Privadas, ONG, profesionales y ciudadanos. Del mismo modo les hace llegar toda la documentación a la que tiene acceso y les puede ser de utilidad.

La difusión de la información del Observatorio de la Discapacidad se realiza fundamentalmente por medio de la página web del Servicio de Información sobre Discapacidad (SID), iniciativa puesta en marcha por la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), conjuntamente con la Universidad de Salamanca.

INFORMACIÓN

OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD [ODC]

Subdirección General del Planificación, Ordenación y Evaluación del IMSERSO

Avda. de la Ilustración, s/n. 28029 - Madrid
 +34 913 638 602 - Fax: +34 913 638 733
 odc.imserso@mtas.es



10.2.- SERVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD [SID]

El servicio de información sobre discapacidad SID, es un servicio documental con un servicio informatizado de acceso vía internet para la obtención de información sobre discapacidad. Se configura como una red pública puesta en funcionamiento por la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y mediante convenio con la Universidad de Salamanca, a través del Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO). El SID pretende actuar de mediador entre la multiplicidad y dispersión de informaciones que continuamente se están generando en temas relacionados con la discapacidad y desarrolla una triple función de recopilación, sistematización y difusión de conocimientos, datos e informaciones sobre las personas y colectivos con discapacidad.

Los datos disponibles se actualizan periódicamente pudiendo encontrar información sobre: normativa, recursos, centros y servicios, ayudas, documentación, etc.

:: DESTINATARIOS

En su calidad de servicio estatal está a disposición de:

- » Técnicos, Agentes y Expertos que intervienen en el ámbito de las personas con discapacidad.
- » Responsables políticos.
- » Planificadores y Gestores de las distintas Administraciones especialmente de las Autonómicas.
- » Personas con Discapacidad.
- » ONGs.
- » Profesionales y técnicos de intervención.
- » Investigadores y docentes universitarios.
- » Organismos Internacionales.

:: CONTENIDO

Las páginas del SID se articulan en torno a once secciones informativas:

- » Actualidad Informativa.
- » Prestaciones y Servicios.
- » Legislación y Normativa.
- » Organizaciones.
- » Formación de Profesionales.
- » Cooperación Internacional.
- » Estadísticas.
- » Fuentes Documentales.
- » Recursos en Internet.
- » Evaluación.
- » Investigación.

Estas secciones recogen la información dentro de diferentes bases de datos y al mismo tiempo, toda la información almacenada puede hacer referencia a uno o varios colectivos de personas con discapacidad:

- » Deficiencias Físicas.
- » Deficiencias Psíquicas.
- » Deficiencias Sensoriales y Expresivas.
- » Plurideficiencias.
- » Otras Deficiencias.



INFORMACIÓN

SERVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD [SID]

Instituto Universitario de Integración en la Comunidad

Facultad de Psicología.

Universidad de Salamanca

Avda. de La Merced, 109 - 131. 37005 - Salamanca

923 29 47 26 - Fax 923 29 47 26

sid@imsersodiscapacidad.usal.es

www.sid.usal.es/

10.3. OBSERVATORIO REGIONAL DE LA DISCAPACIDAD

El Plan Regional de Acción Integral a Personas con Discapacidad (2002-2004), contempla en el apartado de medidas generales, la necesidad de habilitar un instrumento técnico que facilite tanto la selección y la organización de la información existente como su difusión.

:: OBJETO

El Observatorio Regional de la Discapacidad tiene como finalidad:

- » La obtención y mantenimiento de la información necesaria para el conocimiento de las necesidades de las personas con discapacidad.
- » Evaluar el impacto de las actuaciones de los Sistemas de Protección Social sobre este colectivo.
- » Valorar la evolución de la discapacidad en la Región de Murcia.

:: DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE OBSERVACIÓN

Serán destinatarios de las actuaciones del Observatorio Regional de la Discapacidad entre otros:

- » Las personas con discapacidad y sus familias.
- » Los responsables políticos de las diferentes administraciones públicas.
- » Los miembros de las organizaciones no gubernamentales.
- » Los agentes sociales.
- » Los miembros de los órganos consultivos y de participación.
- » Los técnicos, planificadores y gestores que intervengan en éste ámbito.
- » Los investigadores docentes, profesionales y técnicos de intervención.

Los ámbitos de observación recogerán la información relativa a cualquier área de interés relacionada con la discapacidad entre ellas las referidas a:

- » Salud y prevención.
- » Integración escolar y educación especial.
- » Atención temprana.
- » Rehabilitación integral.
- » Empleo y formación.
- » Accesibilidad y nuevas tecnologías.
- » Servicios Sociales.
- » Ocio, cultura y tiempo libre.
- » Coordinación interdepartamental para la acción integral.



INFORMACIÓN

CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

Avda. de La Fama, 3. 3ª Planta. 30003 - Murcia

968 36 20 35





⋮ **Real Patronato sobre Discapacidad**

11. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

Es un organismo público con una amplia autonomía funcional y con carácter de órgano colegiado de la Administración General del Estado.

Por su composición y funciones, el Real Patronato puede considerarse la fórmula española de *comité nacional de coordinación*, recomendado por Naciones Unidas para facilitar la aplicación de su Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.

:: OBJETO

Los campos de actuación que delimitan el ámbito material en el que el Real Patronato ejerce sus funciones:

- » La prevención de deficiencias.
- » La rehabilitación, en su más amplio sentido.
- » El fomento de actuaciones dirigidas a conseguir el máximo grado de autonomía personal y de incorporación social para las personas con discapacidad, es decir, la equiparación de oportunidades.

Delimitan igualmente sus programas de:

- » Prevención.
- » Rehabilitación.
- » Equiparación.
- » Intercambio Institucional.

11.1. PREVENCIÓN

El Real Patronato tiene como prioritaria la actuación en el campo de la prevención. Entre otras actividades se recogen las siguientes:

- » Convocatoria de los Premios Reina Sofía de Investigación sobre Prevención de las Deficiencias, para España y América Ibérica conjuntamente, con periodicidad bienal.
- » Colaboración en los trabajos preparatorios de la Ley General de Sanidad y de otros proyectos normativos.
- » Diseño e impartición del Curso sobre prevención de deficiencias.
- » Apoyo de tipo documental y divulgador a programas educativos de amplia repercusión en la población, manifestado, por ejemplo, en el programa *Para que nazca sano* y en la difusión del Calendario de desarrollo del niño de 0 a 18 meses.

11.2. REHABILITACIÓN

La rehabilitación, desde lo relacionado con el diagnóstico y la atención temprana, hasta el uso de nuevas tecnologías en los procesos individuales, son objeto de apoyo y coordinación por el Real Patronato. Cabe reseñar, entre otras las siguientes actividades:

- » Trabajos y sugerencias para el establecimiento de reglas de valoración y diagnóstico.
- » Intercambio y difusión de experiencias en estimulación temprana.
- » Colaboración con entidades y organismos, nacionales y extranjeros, en estudios diversos sobre alternativas y experiencias en rehabilitación.
- » Convocatoria bienal, desde 1989, del Premio Reina Sofía de Rehabilitación e Integración de ámbito iberoamericano.

11.3. EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES

El apoyo institucional para la consecución del máximo grado de autonomía por parte de las personas con discapacidad ha venido siendo, desde que se creó, objetivo básico del Real Patronato.

En el momento actual y de acuerdo con las directrices del Programa de Acción Mundial y las posteriores Normas Uniformes de Naciones Unidas, el Real Patronato lleva a cabo sus funciones en varios frentes, entre los que destacan:



- » La facilitación de la accesibilidad. Tanto del medio físico (campañas divulgadoras, curso básico de formación, acuerdos institucionales para eliminación de barreras), como de las oportunidades educativas y de empleo (colaboración en la educación especial, estudios sobre acceso al empleo público).
- » Los estímulos a la integración social, ejemplos significativos de los cuales son la convocatoria del Premio Reina Sofía de Rehabilitación e Integración y las reuniones sobre aspectos informativos de la discapacidad o los efectos de las nuevas tecnologías.
- » La apertura de nuevos caminos en la integración a través, por ejemplo, de la actividad artística y la ocupación del ocio y el tiempo libre.

11.4.- INTERCAMBIO INSTITUCIONAL

- » Acuerdos de cooperación con Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Entidades Privadas.
- » Intercambios técnicos con los países iberoamericanos.
- » Difusión de la Clasificación Internacional de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)
- » Enlace y representación en la Unión Europea.
- » Colaboración especial con Naciones Unidas para la mejor aplicación de los criterios emanados de la Organización, singularmente el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

INFORMACIÓN

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

C/ Serrano, 140. 28006 - Madrid

91 745 24 44

rp@turnet.es

www.rpd.es





☐☐☐ **Centro Estatal de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas [CEAPAT]**

12. CENTRO ESTATAL DE AUTONOMÍA PERSONAL Y AYUDAS TÉCNICAS. [CEAPAT]

:: OBJETO

Mejorar la calidad de vida, a través de la accesibilidad integral y desarrollos tecnológicos, de todos los ciudadanos, con especial atención a las personas con discapacidad y las personas mayores.

:: DEPENDENCIA

Es un Centro dependiente del IMSERSO, de ámbito estatal.

:: CARACTERÍSTICAS

Participa en distintos programas desarrollados en nuestro país para la difusión de ayudas técnicas a la accesibilidad, la movilidad, las comunicaciones, la calidad de vida y el empleo de las personas con limitaciones en su autonomía personal. En muchos de ellos, el CEAPAT, asume responsabilidades de coordinación, impulso y gestión.

Los programas se distinguen según atiendan a temas de:

- » Tecnología.
- » Accesibilidad.
- » Transporte y Movilidad.

:: PROGRAMAS NACIONALES SOBRE TECNOLOGÍA

- » Convenios con universidades.
- » Convenios para Teleasistencia.
- » Convenio para intermediación telefónica.
- » Comité técnico de Tecnología de la Rehabilitación (COTTER).
- » Sociedad Española de Comunicación Aumentativa y Alternativa. (ISAAC, España).
- » Unidad de demostración de Equipos Adaptados.
- » IV Plan Nacional de I + D (2000-2003).
- » Red de Centros de Asesoramiento e Información.
- » Comités Técnicos Normalizados.

:: PROGRAMAS NACIONALES SOBRE ACCESIBILIDAD

- » Convenio de Formación ETS y Arquitectura de Madrid.
- » Calidad y Turismo.

:: PROGRAMAS NACIONALES SOBRE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

Participa como órgano técnico en los convenios de Transporte Accesible.

- » Convenio del IMSERSO-FEMP, para incentivar mediante subvenciones, la adquisición de autobuses de piso bajo.
- » Convenio IMSERSO-Fundación ONCE para incentivar mediante subvenciones, la adquisición de taxis accesibles.
- » Convenio IMSERSO-RENFE para mejorar la accesibilidad en trenes y estaciones.

➤ **El CEAPAT dispone de una página web en www.ceapat.org, donde el usuario tiene a su disposición:**

- » Acceso en línea al catálogo de ayudas técnicas del mercado español.
- » Visita virtual a la unidad de demostración de Equipos Adaptados para personas con Discapacidad de la exposición del CEAPAT.
- » Test de Accesibilidad a la Web (TAW), herramienta web para el análisis e información del grado de accesibilidad que presentan las mismas.



[210]

- » Descarga del Boletín del CEAPAT y documentos de interés relacionados con las actividades del Centro; está previsto además que en un futuro próximo se pueda consultar la base de datos de la biblioteca del CEAPAT.

INFORMACIÓN

CENTRO ESTATAL DE AUTONOMÍA PERSONAL Y AYUDAS TÉCNICAS [CEAPAT]

C/ Los Extremeños, 1. 28118 - Madrid

91 778 90 64

www.ceapat.org





⋮ **Marco Jurídico**

13. MARCO JURÍDICO

Selección de normativa de especial interés en el área de Discapacidad, de ámbito regional y estatal.

:: NORMATIVA BASICA

- » Ley 13/1982, de 7 Abril de Integración Social de los Minusválidos.
- » Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- » Ley 3/2003, de 10 de Abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

:: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- » Decreto 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- » Decreto 33/2003, de 11 de Abril por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales, de la Región de Murcia.
- » Decreto de la Presidencia 9/2003, de 3 de Julio de Reorganización de la Administración Pública Regional.
- » Decreto 75/2003 de 11 de Julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

:: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

- » Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales.
- » Decreto 33/1992, de 26 de marzo, de modificación del decreto 37/1987, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales.
- » Decreto 3/1993, de 29 de enero, de los Consejos Sectoriales de Servicios Sociales.
- » Decreto 4/1995, de 10 de febrero, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

:: SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

- » Decreto 28/1987, de 14 de mayo por el que se regula la estructura básica de los servicios comunitarios y de régimen de subvenciones para su mantenimiento.
- » Decreto 36/1989, de 6 de abril de 1989, de modificación de la denominación de Centro Primario de Actuación Social (CPAS) por la de “ Unidad de Trabajo Social” (UTS)
- » Decreto 58/1990 de 26 de julio del símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales.
- » Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Murcia.

:: ACCESIBILIDAD

- » Decreto 39/1987, de 4 de junio sobre supresión de barreras arquitectónicas.
- » Orden de 5 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.
- » Ley 3/1994, de 26 de julio de los disminuidos visuales usuarios de perros-guías.
- » Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de vivienda y de promoción de la accesibilidad general.
- » Ley 15/1995, de 30 de Mayo sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
- » Resolución de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de las necesidades y adecuaciones para personas con discapacidad.



:: REGISTRO DE CENTROS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

- » Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y de las Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional.
- » Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

:: PREVENCIÓN

- » Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

:: ATENCIÓN TEMPRANA

- » Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.
- » Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se establecen los programas de educación temprana y apoyo familiar en centros de educación infantil y primaria.
- » Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicas para el curso académico 2002/2003.
- » Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre compensación educativa dirigidas a los centros educativos de la Región de Murcia para el curso 2002/2003.

:: VALORACIÓN Y DIAGNOSTICO

- » Decreto 66/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- » Orden, de 17 de noviembre de 1997, por la que se desarrollan el artículo 15 del Decreto 66/1996, de 2 de agosto, y se adapta el procedimiento para la valoración y calificación de minusvalía.
- » Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del grado de Minusvalía.
- » Orden de 17 de julio de 2002 de procedimiento de actuación del ISSORM para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999 de procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del grado de Minusvalía.
- » Real Decreto 1169/2003, de 12 de septiembre, por el que se modifica el anexo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de Procedimiento para el Reconocimiento y Calificación del grado de Minusvalía.

:: FAMILIA

- » Orden de 10 de abril de 1997, por la que se establecen los criterios para fijar compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.
- » Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

:: AYUDAS: PENSIONES, PRESTACIONES Y SUBVENCIONES

- » Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.
- » Real Decreto 357/1991 de 15 de Marzo, por el que se regula en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de Diciembre por la que se establecen en la Seguridad Social las prestaciones no contributivas.
- » Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, por el que se regulan las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.
- » Orden de 2 de Enero de 2003 por la que se modifica la Orden de 28 de Diciembre de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social sobre Ayudas Periódicas para personas con Discapacidad.
- » Orden de 2 de Enero de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.



- » Orden de 2 de Enero de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas para Programas de Inserción.
- » Orden de 15 de enero de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.
- » Orden de 4 de abril de 2003 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los programas de fomento del empleo para el año 2003.

:: INTEGRACIÓN LABORAL

- » Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de trabajadores minusválidos.
- » Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre de Regulación de los Centros Especiales de Empleo.
- » Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del Real Decreto 145/1983, de 11 de mayo.
- » Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, por el que modifica el artículo 7 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.
- » Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo.
- » Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo.
- » Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- » Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo de contratos de las administraciones públicas.
- » Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, sobre medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores.
- » Orden de 24 de julio de 2000 por la que se regula el procedimiento administrativo referente a las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores, reguladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.
- » Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- » Orden de 20 de febrero de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social Reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2002.

:: INTEGRACIÓN EDUCATIVA

- » Orden de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales / alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.
- » Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Materia: integración educativa.
- » Orden de 14 de febrero de 1996 por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- » Orden de 22 de marzo de 1999 por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial.
- » Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Enseñanza.
- » Orden de 25 de septiembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la ordenación de las enseñanzas en los Centros de Educación Especial.
- » Orden de 25 de septiembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula



el funcionamiento de los Centros de Educación Especial como Centros de Recursos.

:: PROTECCIÓN SANITARIA

- » Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- » Real Decreto, núm. 65/1995, de Ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- » Real Decreto 1425/2002 de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de Seguridad Social para el ejercicio 2003.
- » Orden de 5 de febrero de 2003, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la organización de jornadas, cursos, actos o publicaciones relacionadas con la sanidad.
- » Orden de 5 de febrero de 2003, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de enfermos destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos.
- » Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

:: PROTECCIÓN JURÍDICA

- » Ley 41/2003 de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Normativa Tributaria.

:: Ayudas y subvenciones

La información actualizada de las órdenes reguladoras de ayudas y subvenciones de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, está disponible en la web corporativa:

www.carm.es/ctra/cendoc/subvenciones

